



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

**RESOLUCIÓN No. 1801 DE 2019**

**( 4 NOV 2019 )**

*Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Montelíbano (Córdoba)*

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -  
ANT -**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 1º y 4º del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto-Ley 2363 del 07 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT) *"como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales que son propiedad de la Nación.

Que el numeral 4º del artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que, es función del Director General de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el numeral 3º del artículo 16 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que es función de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad *"impartir directrices para la elaboración de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas focalizadas por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural (...)"*

Que el numeral 3° del artículo 17 del Decreto-Ley 2363 de 2015, asigna a la Subdirección de Planeación Operativa, la función de *"Elaborar los planes de ordenamiento social de la propiedad a cargo de la Agencia, bajo las directrices de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que la Resolución No. 129 del 31 de mayo 2017<sup>1</sup>, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispone a la luz del artículo 3°, que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) podrán elaborarse y ejecutarse en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el marco de las zonas focalizadas por el catastro multipropósito.

Que, a su vez el artículo 6° de la referida Resolución No. 129 de 2017, establece que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se elaborarán y ejecutarán bajo la conducción y con la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Tierras, considerando el marco integral del ordenamiento social de la propiedad y de la Integración de los procesos de regularización de las tierras rurales.

Que el Decreto-Ley 902 del 29 de mayo de 2017 *"Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras"*, en su artículo 69, facultó al Director General de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para que estableciera los reglamentos operativos acordes al Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en su fase administrativa aplicable a las distintas modalidades de acceso y formalización de tierras.

Que, en ese sentido, para la formulación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), el Director General de la ANT expidió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 2017, *"Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones"*; modificada por las resoluciones 108, 3234 de 2018, 4477 y 12096 de 2019.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 12096 de 2019, modificatorio del artículo 3° de la Resolución 740 de 2017, señala que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, contemplan las fases de Formulación, Implementación y Evaluación y Mantenimiento.

Que a la Resolución No. 130 del 31 de mayo 2017<sup>2</sup>, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su artículo 2°, adoptó la metodología de focalización territorial para la ejecución de la política pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

<sup>1</sup> *"Por la cual se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*

<sup>2</sup> *"Por medio de la cual se adopta la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*

Que el municipio de Montelíbano (Córdoba), fue focalizado y priorizado por el Comité Técnico para ser objeto de intervención bajo la metodología de barrido predial, siendo posteriormente programado por la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, mediante la Circular No. 08 de fecha 08 febrero de 2018, para iniciar las fases de formulación e implementación del respectivo Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que la Agencia Nacional de Tierras suscribió el Convenio de Cooperación Internacional No. 951 de 24 de octubre de 2017 con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos institucionales para que la ANT y el PNUD trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad en la zona norte del país."*

Que la Subdirección de Planeación Operativa como parte de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, de la Agencia Nacional de Tierras, atendiendo lo dispuesto en el Decreto-Ley 2363 de 2015, en las Resoluciones Ministeriales No 129 y No 130 de 2017, en el Decreto-Ley 902 de 2017, en la Resolución No 740 de 2017 (adicionada y modificada por las resoluciones No 108, 3234 de 2018, 4477 y 12096 de 2019) y, sujetándose a los Procedimientos del Sistema de Integrado de Gestión de la ANT, formuló el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) del municipio de Montelíbano (Córdoba).

Que el documento *"Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Montelíbano (Córdoba)"*, elaborado por la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT y el socio estratégico PNUD en el marco del Convenio de Cooperación Internacional No. 951 de 2017, cumple con los aspectos enumerados en el artículo 44 del Decreto-Ley 902 de 2017.

Que en virtud de lo anterior, a través de Acta fechada de 27 de agosto de 2019, se llevó a cabo en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la validación del documento Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Montelíbano (Córdoba), por las siguientes dependencias: Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, Dirección de Asuntos Étnicos, Subdirección de Planeación Operativa, Subdirección de Seguridad Jurídica, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación y Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

Que la información incluida en el documento Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Montelíbano (Córdoba), tiene el carácter de preliminar, dado que el mismo debe ser contrastada a la luz de los resultados obtenidos en la fase de implementación del POSPR, a través de la actividad de barrido predial masivo.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Resolución No. 12096 de 2019, modificatorio del párrafo único del artículo 4° de la Resolución 740 de 2017, modificado por el artículo 1° de la Resolución 108 de 2018, dispone que *"(...) La resolución que aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural no deberá contener la relación de Folios de Matricula Inmobiliaria que se afectaran como medida publicitaria en el marco de los procesos de Ordenamiento Social de la Propiedad, en tanto a la etapa de publicidad"*

conforme lo establece el párrafo del artículo 40 del Decreto Ley 902 de 2017, se reserva hasta el momento de la implementación del Procedimiento Único (..)"

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

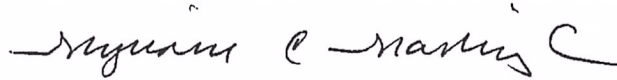
**ARTÍCULO 1. APROBAR** el "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Montelíbano (Córdoba)", contenido en el Anexo 1, y el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

1 A NOV 2019

Dado en Bogotá, D. C., a los



**MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS**

**DIRECTORA GENERAL**

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

Proyectó: José David Pérez Reyes - Contratista SPO. ✓

Aprobó: José Carlos Orozco Zequeda - Subdirector Planeación Operativa (e) ✓

Felipe Espinosa Camacho - Director Gestión Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. ✓

Revisó: Yolanda Margarita Sánchez - Jefe Oficina Jurídica. ✓

Visto Bueno: Jaime Augusto Correa Medina - Asesor Dirección General. ✓

 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL – PRE  
BARRIDO PREDIAL MASIVO**


**MUNICIPIO DE MONTELÍBANO<sup>1</sup>**

**Subdirección de Planeación Operativa  
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad  
Agencia Nacional de Tierras  
2019**

---

<sup>1</sup> Código DANE del municipio 23466




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

## TABLA DE CONTENIDO

<b>ÍNDICE DE MAPAS</b> .....	<b>3</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>3</b>
<b>ACRÓNIMOS</b> .....	<b>6</b>
<b>GLOSARIO</b> .....	<b>8</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>18</b>
<b>1 CONTEXTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO</b> .....	<b>22</b>
1.1 LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA. ....	22
1.2 SUELO URBANO Y SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO .....	33
1.3 ANÁLISIS CAPA PREDIAL FRENTE AL LÍMITE MUNICIPAL .....	37
1.4 CONDICIONES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO. ....	39
1.4.1 Condiciones climáticas generales.....	39
1.4.2 Características hidrográficas del municipio.....	41
1.4.3 Condiciones geomorfológicas generales .....	42
1.5 SUELOS.....	43
1.5.1 Uso actual del suelo .....	44
1.5.2 Capacidad de uso de los suelos .....	53
1.5.3 Conflicto de uso de los suelos .....	57
1.6 DISTRIBUCIÓN PREDIAL ÁREA RURAL .....	59
1.7 RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES LEGALES PARA EL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL .....	62
1.7.1 Restricciones para el OSPR en el municipio .....	63
1.7.2 Condicionantes para el OSPR en el municipio de Montelíbano .....	70
<b>2 CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL EN EL MUNICIPIO MONTELIBANO</b> .....	<b>70</b>
2.1 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO .....	71
2.2 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN EL MUNICIPIO .....	72
2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN EL MUNICIPIO .....	74
2.3.1 Comunidades indígenas .....	77
<b>3 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR DEL MUNICIPIO</b> .....	<b>79</b>
3.1 NÚMERO PRELIMINAR DE PREDIOS DEL MUNICIPIO .....	80
3.2 DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS OBJETO DE BARRIDO PREDIAL MASIVO POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN .....	81
3.3 PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE RESTRICCIÓN AL OSPR.....	84
3.4 IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE LOS PREDIOS OBJETO DE ACTUACIÓN DE LA ANT POR OFERTA.....	87
<b>4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR DEL MUNICIPIO</b> .....	<b>88</b>
<b>5 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN</b> .....	<b>89</b>
5.1 ESTADO VÍAS DE ACCESO .....	90
5.2 CONDICIONES CLIMÁTICAS .....	91
5.3 CONDICIONES DE SEGURIDAD ACTUALES .....	91
5.4 RIESGOS Y AMENAZAS AMBIENTALES.....	92
5.5 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL PARA EL BARRIDO PREDIAL (UNIDAD DE INTERVENCIÓN Y BARRIDO PREDIAL)	93
5.5.1 Unidades de intervención territorial- UIT .....	94
5.5.2 Ruta para la implementación del barrido predial .....	95
5.6 ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.....	97
5.7 ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL .....	102




 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>POSPR-F-</b>
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

5.8	MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN.....	105
5.9	PROPUESTA ECONÓMICA PARA A IMPLEMENTACIÓN .....	108
<b>6</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>108</b>

## ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1.	LOCALIZACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO .....	23
MAPA 2.	DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO MONTELÍBANO.....	25
MAPA 3.	DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE PUERTO MONTELÍBANO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA. ....	29
MAPA 4.	CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO-RURAL DEL MUNICIPIO MONTELÍBANO .....	34
MAPA 5.	CASERÍOS Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO MONTELÍBANO .....	36
MAPA 6.	INCONSISTENCIAS ENTRE LÍMITES MUNICIPALES Y CAPAS PREDIALES.....	38
MAPA 7.	PRECIPITACIÓN PROMEDIO ANUAL MONTELÍBANO.....	39
MAPA 8.	HIDROGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO .....	41
MAPA 9.	PENDIENTES EN EL MUNICIPIO MONTELÍBANO .....	42
MAPA 10.	COBERTURA Y USO ACTUAL DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO. ....	44
MAPA 11.	USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA. ....	53
MAPA 12.	CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO .....	56
MAPA 13.	MAPA CONFLICTO DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO.....	58
MAPA 14.	DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR RANGO DE ÁREAS.....	59
MAPA 15.	RESTRICCIONES AL OSPR DE MONTELÍBANO.....	63
MAPA 16.	DENSIDAD POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO .....	71
MAPA 17.	LOCALIZACIÓN DE RESGUARDOS Y TERRITORIOS TITULADOS A CONSEJOS COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO.....	78
MAPA 19.	VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO .....	90
MAPA 20.	CONDICIONES DE SEGURIDAD ACTUALES EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO .....	92
MAPA 21.	UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL Y RUTA DE INTERVENCIÓN EN MONTELÍBANO .....	93
MAPA 22.	SEMÁFORO RUTA PARA LA INTERVENCIÓN.....	96

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.	DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA SEGÚN PBOT 2001 AL 2010 Y ORDENANZA No 11 DE 2007. ....	24
TABLA 2.	INFORMACIÓN PBOT VS CARTOGRAFÍA SOCIAL.....	25




 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>POSPR-F-</b>
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

TABLA 3. DISTRIBUCIÓN VEREDAS Y PORCENTAJE DE ÁREA EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO.....	29
TABLA 4. DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO POR CLASIFICACIÓN DEL SUELO .....	35
TABLA 5. CENTROS POBLADOS RURALES PRESENTES EN EL MUNICIPIO Y TIPO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO ASIGNADA.	36
TABLA 6. DIFERENCIA DE PREDIOS RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARADO .....	38
TABLA 7. PREDIOS DE OTROS MUNICIPIOS QUE SE UBICAN GEOGRÁFICAMENTE AL INTERIOR DE MONTELÍBANO .....	39
TABLA 8. PROMEDIO DE PRECIPITACIONES ANUAL DEL MUNICIPIO .....	40
TABLA 9. CUENCA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO .....	42
TABLA 10. COBERTURA DE USO Y USO ACTUAL DEL SUELO.....	44
TABLA 11. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO .....	53
TABLA 12. USO POTENCIAL DEL SUELO. ....	54
TABLA 13. CONFLICTOS DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO .....	57
TABLA 14. ANÁLISIS DISTRIBUCIÓN PREDIAL -UAF- POR RANGO DE ÁREAS. ....	59
TABLA 15. RESTRICCIONES PRESENTES EN EL MUNICIPIO .....	64
<b>TABLA 16. RESTRICCIÓN PNN PARAMILLO .....</b>	<b>65</b>
TABLA 17. RESTRICCIÓN RESGUARDO INDÍGENA .....	66
TABLA 18. RESTRICCIÓN POR LAGUNAS .....	68
TABLA 19. RESTRICCIÓN TÍTULO MINERO.....	69
TABLA 20. ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE RESTRICCIÓN PARA LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS .....	70
TABLA 21. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO .....	71
TABLA 22. DATOS SEXO Y RANGO ETARIO DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO .....	72
TABLA 23. REGISTRO DE VÍCTIMAS MUNICIPIO DE MONTELÍBANO .....	73
TABLA 24. ORGANIZACIONES ÉTNICAS REGISTRADAS ANTE MINISTERIO DEL INTERIOR .....	76
TABLA 25. RESGUARDOS INDÍGENAS CONSTITUIDOS EN EL MUNICIPIO MONTELÍBANO.....	77
TABLA 26. PREDIOS PRELIMINARMENTE IDENTIFICADOS EN MUNICIPIO DE MONTELÍBANO .....	80
TABLA 27. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN .....	81
TABLA 28. PREDIOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES AL OSPR.....	84
TABLA 29. CONTEO DE PREDIOS CON RESTRICCIÓN COMPLETA. ....	85
TABLA 30. ANÁLISIS DEL ESTADO DE LOS FMI EN EL MUNICIPIO MONTELÍBANO .....	86
TABLA 31. RELACIÓN DE PREDIOS OBJETO DE ACTUACIÓN DE LA ANT POR ANÁLISIS DE TIPOLOGÍA Y PREDIOS EN RESTRICCIÓN TOTAL.....	88
TABLA 33. UNIDADES DE INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO MONTELÍBANO .....	94
TABLA 34. RUTA PARA EL BARRIDO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO .....	96
TABLA 35. ORGANIZACIONES PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO .....	98
TABLA 36. MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPIO MONTELÍBANO.....	99
TABLA 37. ASISTENCIA EN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.....	100
TABLA 38. ACCIONES REALIZADAS PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL.....	103
TABLA 39. PLAN DE TRABAJO CON ENTIDADES .....	105
TABLA 40. MATRIZ ESTRATÉGICA.....	106
TABLA 41. PRESUPUESTO PRELIMINAR PLAN DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO.....	108







Agencia  
Nacional de  
Tierras

HECHOS ABRIMOS LAS  
PUERTAS AL PROGRESO

<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	


 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

#### ACRÓNIMOS

ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ART	Agencia de Renovación del Territorio
CM	Catastro Multipropósito
CMDR	Comités Municipales de Desarrollo Rural
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
CSRT	Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras
DAICMA	Dirección de Acción Integral Contrás las Minas Antipersonal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGOSPR	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT
DNP	Departamento de Planeación Nacional
DPAP	Documento Preliminar de Análisis Predial
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EOT/EOMT	Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FMI	Folio de Matricula Inmobiliaria
FNA	Fondo Nacional Agrario
ICARE	Interrelación Catastro Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAP/MUSE	Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OSP	Ordenamiento Social de la Propiedad
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDD	Plan de Desarrollo Departamental
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGOT	Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad
PMA	Planes de Manejo Ambiental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POMCAS	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas
POSPR	Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
POTD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
PPCM	Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito
RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
SATZF	
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SIDRA	Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria
SIG	Sistema de Información Geográfica

f

u

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

SIMCI	Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos
SIRA	Subsidio Integral de Reforma Agraria
SIT	Subsidio Integral de Tierras
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
SPO	Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
SSIT	Subdirección de Sistemas de Información
UAF	Unidad Agrícola Familiar.
UGT	Unidades de Gestión Territorial
UNAT	Unidad Nacional de Tierras Rurales
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
URT	Unidad de Restitución de Tierras
ZRC	Zonas de Reserva Campesina

*Handwritten signature in purple ink.*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

## GLOSARIO

**Acceso a la tierra rural:** Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tierra, a través de las distintas formas de tenencia temporales o permanentes, la cual se materializa a través de del conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación social temporales o permanentes, con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

**Acto administrativo:** Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

**Acumulación de la propiedad rural:** Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

**Adjudicación:** Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

**Avalúo:** Estimación económica del valor o precio de un bien.


**Avalúo catastral:** Determinación del valor de los predios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.

**Baldío:** Son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales

**Barrido predial masivo:** Metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes etapas del proceso. (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016)

**Bien inmueble:** Es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ATRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

**Bienes de uso público:** Aquellos inmuebles que siendo de dominio de la Nación una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes. Para efectos catastrales se incluye las vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros (IGAC, 2011).

**Cartografía Social:** Es una propuesta conceptual y metodológica que permite recolectar información comunitaria desde el conocimiento que tiene un grupo social sobre el territorio. Para esto se utilizan instrumentos técnicos y vivenciales, basados predominantemente en el uso de mapas, elementos gráficos, convenciones que son trabajados con la comunidad, a partir de preguntas que propician y permiten conocer sus percepciones del territorio.

**Catastro:** Es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

**Catastro Multipropósito:** Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y el aspecto material (información de las relaciones de hecho que no constituyen derechos reales materiales), para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad.

**Cédula catastral ó Código catastral:** Es el identificador predial asignado por catastro a un predio determinado, el cual se le asocia la información física, jurídica y económica del mismo con fines catastrales y/o fiscales. Cada predio tiene una cédula o código catastral; consta de 10 componentes y 30 dígitos.

**Condicionantes:** Corresponde a aquellos requisitos o criterios establecidos normativamente, definidos por la autoridad competente que tendrán que ser atendidos a fin de garantizar y mantener las condiciones de protección patrimonial, ambiental y forestal.

**Distribución de la propiedad rural:** Es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales. La propiedad rural puede ser distribuida de manera igual o desigual, concentrada o fraccionada, uniforme, unimodal o multimodal y distribuirse en diferentes tipos de propietarios y usos.

**Equipo Base Municipal:** Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

**Enajenar:** Acto jurídico mediante el cual se trasmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.

**Escritura pública:** Documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

**Extranjerización de la tierra:** Fenómeno económico que consiste en la adquisición y acaparamiento de tierras por parte de un Estado fuera de sus fronteras o de compañías multinacionales, ligado a los *commodities*; se entiende entonces la tierra como un elemento fundamental en la cadena de valor de estas mercancías.

**Exactitud posicional:** Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas) (ISO 19157).

**Exactitud posicional relativa:** Cercanía de las posiciones relativas de los objetos en un conjunto de datos respecto a las posiciones relativas aceptadas como verdaderas. La posición relativa o interna se refiere a la posición de un elemento o conjunto de elementos con respecto a la posición de los demás elementos de este conjunto. (ISO 19157).

**Folio de Matrícula inmobiliaria:** Documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.

**Función ecológica de la propiedad rural:** Es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras.

Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

**Función social de la propiedad:** *“consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás”* (SC-595/95). Por lo tanto, *“la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad\_(SC-589/95)”*. En este sentido, *“la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de*

A

W

 <p>Agencia Nacional de Tierras PUNTOS ABIERTOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

*las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad” (SC-006/93).*

**Geodatabase:** Es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.

**Grupos étnicos:** La Constitución Política del 1991 reconoce que los grupos étnicos son parte constitutiva de la nación colombiana. Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante, convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades étnicas en el país los indígenas, Rrom Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

**Imprescriptible:** Es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

**Inalienable:** Bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

**Inembargable:** Bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no se puede limitar para garantizar un préstamo o un proceso judicial.

**Lindero:** Es la línea que delimita un predio.

**Levantamiento topográfico:** Conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.

**Ocupación:** Es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras.

**Ordenamiento social de la propiedad rural:** “El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, a la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

la calidad de vida de la población rural” (UPRA, 2015-I citado en (Subdirección de Planeación Operativa-ANT, 2016).

**Ordenamiento territorial rural:** Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial. (Resolución 129 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural)

**Parcelación:** El fraccionamiento del inmueble o conjunto de inmuebles rurales pertenecientes a una o varias personas jurídicas o naturales autorizada según las normas y reglamento (IGAC, 2011).

**Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural:** Es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)

**Planificación territorial rural:** Es un proceso de análisis ordenado, sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.


**Poseción:** Será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

**Predio:** Finca o tierra, conformada por una cantidad delimitada de terreno.

**Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural:** Es el procedimiento contenido en una norma especial que permite la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en diferentes fases y rutas de atención, teniendo como propósito el acceso y formalización de la tierra Rural.

f

UR

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

**Propiedad:** Es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (escritura pública de compraventa, permuta, donación o sentencia de pertenencia para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (inscripción del respectivo título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos).

**Recolección de información comunitaria:** Se define como la consecución de información primaria, esto es, la voz y experiencia de los habitantes de un territorio. Existen diversos instrumentos de recolección de información comunitaria propios de las ciencias sociales, tales como la entrevista individual o grupal, a profundidad, estructurada o semiestructurada, cartografía social, entre otros. En cualquiera de las modalidades, lo que se busca es reconstruir la realidad territorial desde los testimonios y percepciones de los actores que la conforman.

**Reconocimiento predial:** Es la verificación de los elementos físico y jurídico del predio, mediante la práctica de la inspección catastral y demás modos probatorios para identificar documentos cartográficos y/o catastrales su ubicación, linderos, extensión, construcciones /o edificaciones, y precisar el derecho de propiedad o posesión (IGAC, 2011).

**Reserva indígena:** Es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Incora a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

**Resguardo Indígena:** Art. 21 Dto. 2164/95 (compilado en el Decreto 1071 de 2015), son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

**Restitución de tierras:** Es el derecho que tienen las víctimas a que se les devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La restitución no depende de si quien reclama tiene títulos o no. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

**Restitución de derechos territoriales:** En los casos que, por causas asociadas con el conflicto armado interno y sus factores subyacentes y vinculados, los pueblos y comunidades étnicas hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder el dominio, uso o acceso territorial el Estado reconocerá las afectaciones y daños territoriales y garantizará el pleno disfrute de los mismos en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan. Lo anterior, en tanto la estrecha relación que éstos mantienen con el mismo, garantiza su pervivencia física y cultural, la cual debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, vida espiritual, integridad y desarrollo autónomo (Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635).

**Restricciones:** Prohibiciones de carácter constitucional y legal que por tratarse de bienes de uso público, parques naturales, territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación con carácter de inembargable, imprescriptible e inalienable (Art. 63 CP) estableciendo la imposibilidad de adelantar procesos de acceso, formalización y regularización de la propiedad; respondiendo a la necesidad de garantizar y proteger condiciones de tipo ambiental, forestal, cultural y de pervivencia étnica.. En otros casos, las restricciones obedecen a consideraciones de tipo económico y de desarrollo, como actividades de explotación minera y de hidrocarburos o de interés público.

**Seguridad jurídica del derecho de propiedad:** Certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.


**Socio estratégico - Operador:** Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.

**Semilleros de la tierra y el territorio:** Los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) son una estrategia de participación desarrollada con los habitantes de la zona rural del municipio que busca conformar una red comunitaria que acompañe el proceso de formulación e implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

**Seguridad Jurídica del derecho de propiedad:** Certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del

7

WR

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

**Tenencia:** La que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.

**Tenencia de la tierra:** Es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos y la tierra

**Territorio ancestral y/o tradicional:** Los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.

**Territorio rural:** Comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

**Tierras de comunidades negras:** Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.

**Tradición:** Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio (derecho), y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

**Unidad Agrícola Familiar:** Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

**Unidad de intervención territorial:** Es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.



 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p><small>¡JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

**Zona focalizada:** Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (Resolución 129 de 2017 del Ministerio de Agricultura).

f

UR



Agencia  
Nacional de  
Tierras  
EFITOS ABRIMOS LAS  
PUERTAS AL PROGRESO

<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

*Handwritten signature in purple ink.*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

## INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022: *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*, busca dinamizar la inclusión social y productiva del campesinado colombiano. Para lograrlo, se ha definido como una de las estrategias el aumento de los títulos formalizados sobre predios privados y el incremento de los títulos que otorgan acceso a tierras, esto mediante la reglamentación de usos y beneficios, diseño de procedimientos que faciliten el trámite con mayor agilidad y la implementación del Catastro Multipropósito.

Para responder a estos objetivos, el Plan Nacional de Desarrollo establece que la Agencia Nacional de Tierras debe levantar el componente físico y jurídico del catastro necesarios para los procesos de ordenamiento social de la propiedad, y con ello cumplir con el propósito de gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación (Decreto Ley 2363 de 2015, Artículo 3).


Como parte de las innovaciones institucionales del Decreto 2363 de 2015 se destaca la estructuración del modelo de atención por oferta, como una alternativa para realizar actividades tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural de manera masiva e integral en los municipios focalizados.

Para cumplir con este propósito, la ANT formula y aprueba Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), definidos como instrumentos de planificación mediante los cuales se organiza la actuación institucional de la Agencia Nacional de Tierras por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a cumplir con el objetivo de la entidad (Artículo 2. Resolución 740 de 2017).

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, parte de un diagnóstico territorial de cada municipio focalizado, el cual permite conocer el contexto de intervención y reconocer algunas de las conflictividades asociadas a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios. Información indispensable para planear la intervención en el territorio una vez comience el barrido predial masivo (BPM).

Así, este documento será un insumo fundamental para la planeación y operación del BPM, lo que permitirá caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, así como aportar a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión interinstitucional más compleja, en donde no sólo participa a la ANT como autoridad competente, sino que implica la generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

En este sentido, el presente POSPR pre BPM de manera específica, busca aportar insumos necesarios para implementar la metodología operativa del Barrido Predial, y lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las decisiones de fondo de la Agencia Nacional de Tierras; y así obtener un Plan de Ordenamiento de la Propiedad Rural en el que se fomente la distribución equitativa, el acceso a la tierra y a la seguridad de la propiedad rural.

Para la construcción de los planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 3. Resolución 740 de 2017). La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones de contexto, logísticas y de análisis de bases de datos, con la finalidad de definir, la ruta de intervención para el barrido predial en la zona focalizada, determinando metas, tiempos y recursos. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente Plan, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 44 del Decreto 902 de 2017.

En esta línea, el plan se organiza en dos grandes apartados:


- I. De diagnóstico, que da cuenta del contexto territorial del municipio, su caracterización poblacional, la caracterización predial preliminar y finalmente, la identificación de las problemáticas de OSPR preliminares.
- II. Componente estratégico, el cual desarrolla las condiciones, estrategia y ruta de intervención de cara al barrido predial así como, la estrategia de participación comunitaria y de articulación interinstitucional, y establece tiempos y presupuestos preliminares que requiere la entidad para su implementación.

En todo caso, la información presentada propende por aportar al análisis de contexto necesario para la intervención en el territorio, que se complementará con los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, será ajustada en el marco de la formulación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural final que definirá las actuaciones misionales de la ANT.

#### **Particularidades operacionales.**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR- adoptó mediante la Resolución 130 de 2017, la metodología de focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo, en ejecución de la política pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural –OSPR- en cabeza de la ANT. Mediante la Circular 08 de 2018, la ANT programó 20 municipios (de 8 departamentos), para la formulación e implementación del POSPR; entre los municipios focalizados se encuentra Montelíbano.



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

El 24 de octubre de 2017 la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, firmaron el Convenio No 951 de 2017, con el objetivo de “Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de los POSPR, en la zona norte del país”.

A su vez, el CONPES 3859 de 2016 desarrolla la metodología y componentes del catastro multipropósito, promoviendo su implementación en primera fase en algunas zonas rurales definidas mediante criterios técnicos establecidos por el DNP y el IGAC. En este marco, se suscribió el Convenio 341 (vigencia 25/10/2018) entre la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y el Departamento Nacional de Planeación – DNP tiene como objeto coordinar acciones para apoyar el Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito.

El Convenio 570 (vigencia 16/12/2026) con la Superintendencia de Notariado y Registro- SNR tiene el propósito de obtener, disponer e intercambiar la información requerida para fortalecer y agilizar los procesos misionales tanto de la ANT como de la Superintendencia.


El Convenio 878 (vigencia 25/10/2018) con Parques Nacionales Naturales para fortalecer las acciones de caracterización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales entorno a la propiedad y la estrategia de saneamiento predial de las mismas, aquellas susceptibles de ser declaradas parte del Sistema, y las áreas del Sistema que se superponen con tierras de la Nación. Lo anterior a partir del intercambio de información y de un análisis jurídico, económico y social sobre la relación entre los asentamientos humanos y la propiedad de la tierra en estas áreas de interés estratégico.

El Convenio 582 (vigencia 30/12/2018) con la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas- con el fin de apoyar las actuaciones que debe desarrollar la ANT en el territorio a nivel nacional, de acuerdo con las funciones asignadas mediante el decreto 2363 de 2015.

Tales instrumentos de gestión pública se centran en aunar esfuerzos humanos, tecnológicos y de articulación interinstitucional, desde las competencias institucionales particulares. La supervisión de los convenios es efectuada por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad.

En aplicación de esta normatividad y en especial la establecida en la Resolución 130 del 30 de mayo de 2017, la Agencia Nacional de Tierras emitió la Circular 008 de del 8 de febrero de 2018; en donde manifiesta que en aplicación de dicha resolución el Comité Técnico para la focalización territorial priorizó 98 municipios para la formulación e implementación de los POSPR para las vigencias 2017 y 2018, que atendiendo directrices y analizando variables técnicas y estrategias de optimización de recursos, la Dirección General programó 20 municipios sobre los que iniciará la formulación e implementación de los POSPR, con aplicación de la RUTA establecida internamente de la ANT, municipios dentro de los cuales se encuentra entra el municipio de Montelíbano del departamento de Córdoba.

Teniendo en cuenta la ruta metodológica, las herramientas normativas y las decisiones de intervención y priorización definidas por la ANT, en el marco del convenio 951 PNUD- ANT se inició en agosto de 2018 la fase de formulación del POSPR del municipio de Montelíbano.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

### Metodología:

Los municipios del Sur de Córdoba, entre esos Montelibano han sido territorios con una gran informalidad en la tenencia y desigual distribución de la tierra, esto a consecuencia de los fenómenos de extranjerización, la apropiación del territorio y la dinámica del conflicto armado interno. Estas características, conllevaron a incluir este municipio dentro de la estrategia de los municipios PDET establecida en el punto primer sobre la reforma rural integral del Acuerdo de Paz.

En virtud de lo establecido en el Decreto Ley 902 de 2017<sup>2</sup> y en la Resolución 740<sup>3</sup> de 2017, la Subdirección de Planeación Operativa -SPO- de la ANT elaboró una ruta metodológica, considerada al interior de la entidad como la estrategia o carta de navegación que permite la organización de los procesos y las acciones para la formulación e implementación de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural (POSPR) dentro de los territorios y en la entidad.


Para la elaboración del plan, la metodología presenta un procedimiento organizado por fases: (formulación de los POSPR, implementación -articulación de procedimiento único- y mantenimiento y evaluación); etapas, componentes y ejes transversales. En este orden de ideas, para la elaboración del POSPR del municipio de Montelibano se desarrollaron actividades tendientes a recolectar información secundaria y primaria necesaria para el proceso de formulación del POSPR.

Entre las actividades desarrolladas se destaca la obtención de la información suministrada por la comunidad durante los ejercicios de cartografía social municipal, la cual tuvo como base el cruce con la información secundaria, permitiendo efectuar el respectivo diagnóstico preliminar territorial, con el cual es posible identificar las características del territorio necesarias para determinar la intervención y recolectar información que permita avanzar en la identificación preliminar de algunas situaciones de competencia de la Agencia en los términos de lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017.

<sup>2</sup> Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras".

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

## 1 CONTEXTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, legales y de uso del suelo propias del municipio Montelíbano que se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida en que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.

Bajo este contexto, este apartado incluye ocho grandes componentes:

- I. La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización y la organización político administrativa territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha del barrido predial masivo.
- II. Se analizan los problemas limítrofes y de reestructuración territorial que puede presentar el municipio en relación a sus vecinos colindantes.
- III. Se analizan la clasificación del suelo establecida en el PBOT, POT o EOT con el fin de determinar con claridad el suelo rural, estos insumos son centrales para definir las zonas de competencia de la ANT en el municipio.
- IV. Se analiza la capa predial frente al límite municipal, para determinar los predios y área que se encuentran por fuera del límite municipal así como, los vacíos presentes en el municipio.
- V. El análisis de las condiciones territoriales que se presentan en el territorio, tanto climáticas como hidrográficas y geomorfológicas, para tener en cuenta en el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.
- VI. Se analizan los usos, la capacidad de uso y los conflictos de uso del suelo en el municipio de cara al OSPR.
- VII. Se analiza la distribución predial del área rural del municipio, y
- VIII. Finalmente, la identificación de restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio y que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad.

### 1.1 Localización y delimitación político administrativa.

La Subregión del San Jorge está conformada por los municipios de Puerto Libertador, Montelíbano, Ayapel, Buenavista, Planeta Rica, La Apartada, Pueblo Nuevo y San José de Uré y está localizada en la parte sur oriente del departamento de Córdoba. Es la subregión más extensa del departamento con un total de 8.191 kilómetros cuadrados.<sup>4</sup>

El municipio de Montelíbano se encuentra situado a los 7° 59' 13" de Latitud Norte y a 75° 25' 30" de Longitud Oeste. Localizado en la parte sur del Departamento de Córdoba y a unos 55 msnm, distante de la capital del departamento a 112 km. La temperatura promedio es de 28 °C, el área urbana se

<sup>4</sup> Tomado del plan de desarrollo municipal 2016-2019, p. 15

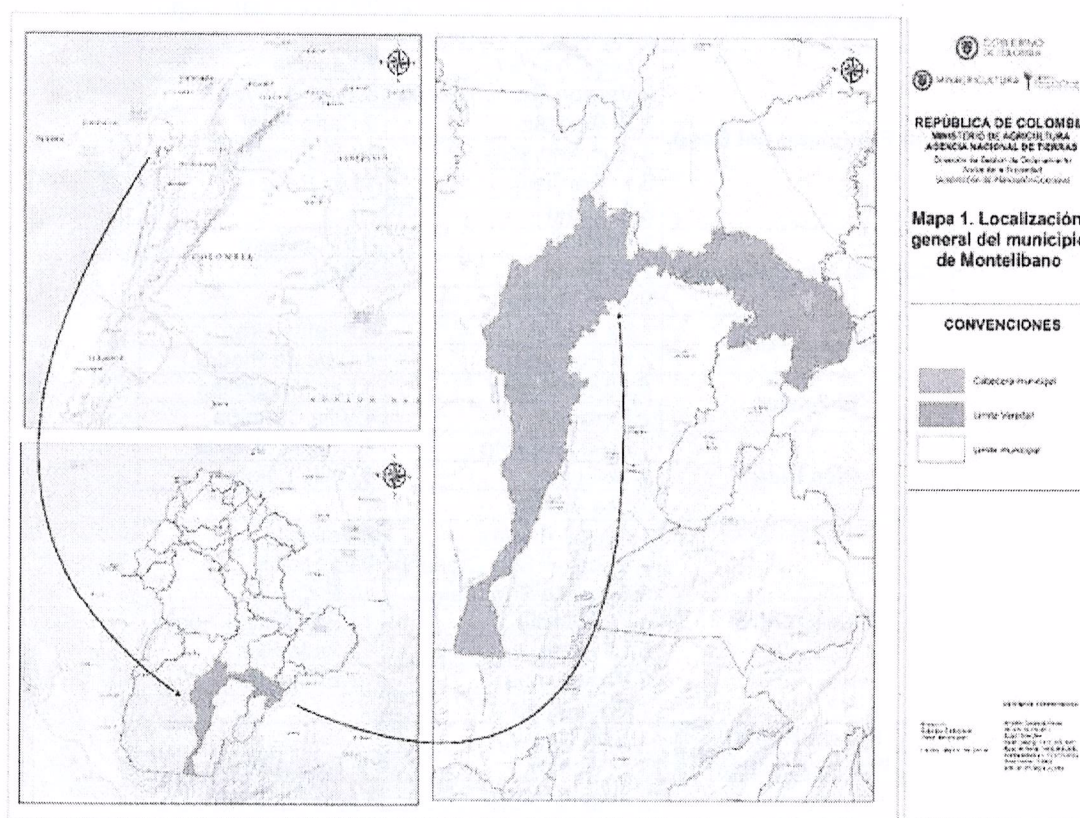



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

encuentra en la zona de vida de bosque húmedo tropical (bh-T). Las precipitaciones promedio anual de los últimos cinco (5) años según el IDEAM, estación Cuba, son de 2.500 mm, concentrándose el período de lluvias entre mayo a septiembre. La humedad relativa es del 78 % en tiempo de sequía y de 81 % en períodos de lluvia.<sup>5</sup>

Montelíbano limita al norte con los municipios de Planeta Rica, Buenavista, Caucasia y la Apartada; al sur con los Municipios de Puerto Libertador, San José de Ure, Cáceres e Ituango; por el oriente con el municipio de Cáceres y Caucasia y al occidente con el municipio de Tierralta. (Mapa 1).

**Mapa 1. Localización general del municipio de Montelíbano**



Fuente: Base cartográfica IGAC, 2018. Elaboración propia SPO-ANT. 2019.

- **Delimitación político administrativa del área rural del municipio**

<sup>5</sup> Ibíd p.15

*Handwritten signature or initials in purple ink.*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

El municipio de Montelibano actualmente se encuentra en proceso de elaboración y actualización de su PBOT, el documento vigente es el aprobado mediante el Acuerdo Municipal 014 de 2002, el cual tiene un periodo de vigencia del 2001 al 2010. De acuerdo a este instrumento el municipio se divide en diez (10) corregimientos y 72 veredas. Esta situación cambia en el año 2007, cuando el corregimiento de Uré mediante Ordenanza No. 11 del 24 de julio de 2007 de la Asamblea Departamental, se convierte en el municipio de San José de Uré.

**Tabla 1. División Político-Administrativa según PBOT 2001 al 2010 y Ordenanza No 11 de 2007.**


<b>CORREGIMIENTO</b>	<b>VEREDAS</b>	
<b>Los Córdoba</b>	1.Parcela de Agua Viva	3.Parcela San Diego.
	2.Parcela los Caracoles	
<b>San Francisco del Rayo</b>	1.Las Charúas	7.La India
	2.Vereda Campamento	8.Vuelve y Ven
	3.El Gonzalo	9.Caña Final
	4.San Andreses	10.El Zumbío
	5.El Paraíso	11.El Rayo
	6.El Caño	
<b>Adjunta a la Cabecera</b>	1.Batatal	4.El Cucharo
	2.El Pindo	5.Belén.
	3.Vida Nueva	
<b>Boca de Uré</b>	1.La Ilusión	3.Puente Uré
	2.El Porvenir	4.Café de Piedra.
<b>El Anclar</b>	1.Barranquillita	3.Las Margaritas
	2.Córdoba	4.Villa Carmiña.
<b>Pica Pica</b>	1.Francia Elena	4.Cruces Nuevas
	2.La Luna	5.Calle Larga
	3.Las Arañas	
<b>Tierradentro</b>	1.Aguas Prietas	8.Vallecito
	2.Boca de San Cipriano	9.La Unión
	3.Boca de San Mateo	10.El Cristo
	4.El Silencio	11.San Mateo Abajo
	5.La Zorra	12.Bella Flor
	6.Pilón Arriba	13.El Tigreto
	7.Candelaria	
<b>Puerto Nuevo</b>	1.Sitio Nuevo.	
<b>Puerto Anchica</b>	1.El Bongo	2.Tolová Medio
	1.Jeguita Abajo	4.Las Palmitas
<b>El Palmar</b>	2.Jeguita Medio	5.Mata de Lata
	3.Unidad	

Fuente: Acuerdo Municipal PBOT 014 de 2002

Con el fin de actualizar los datos referentes a la división político administrativa del municipio, se consulto la base vectorial IGAC del año 2017, donde aparecen cartografiadas 94 veredas, hay que anotar que dichas veredas no se encuentran distribuidas por corregimientos por lo que se realizó la asociación respectiva por nombre de acuerdo al listado del PBOT y a los datos del diagnóstico del territorio del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 del municipio, el

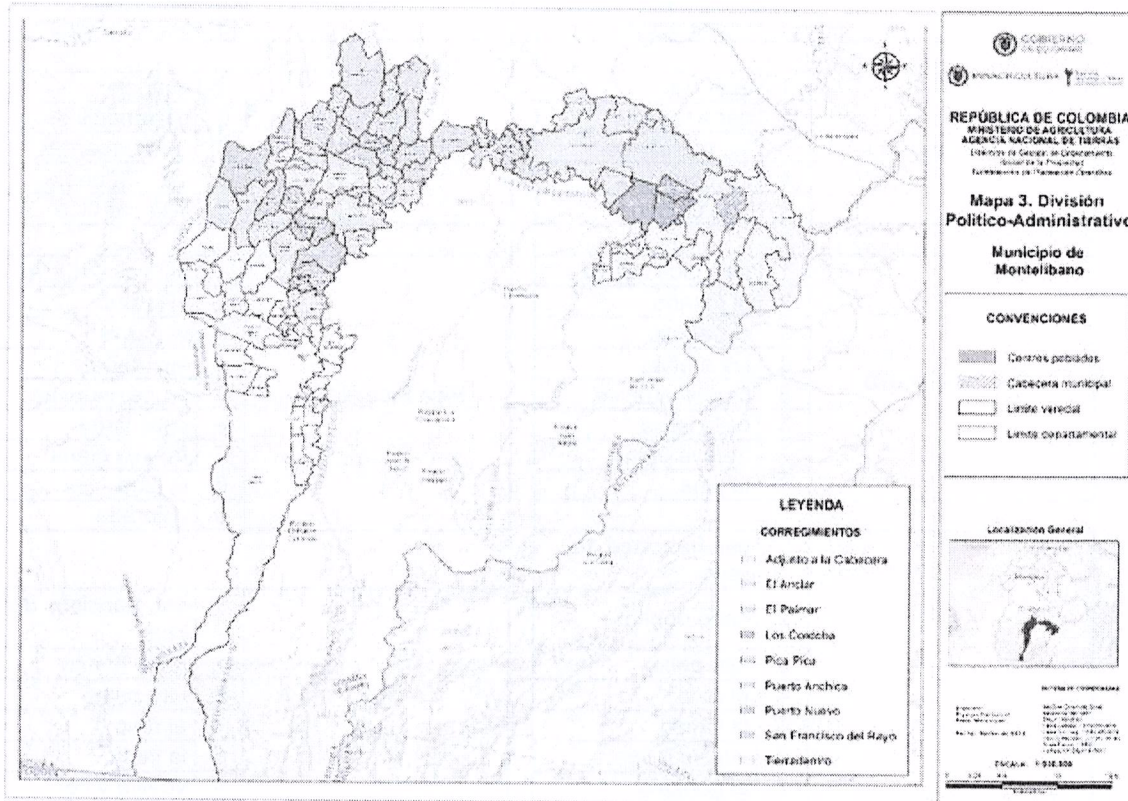
8



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

resultado arroja nueve (9) corregimientos y noventa y cuatro (94) veredas con polígono que se utilizaron como base en las jornadas de cartografía social municipal.

**Mapa 2. División político administrativa del municipio Montelíbano**



Fuente: Capa vectorial IGAC, elaboración propia ANT SPO 2019.

**Tabla 2. Información PBOT VS Cartografía social**

DISTRIBUCIÓN DE CORREGIMIENTOS Y VEREDAS SEGÚN INFORMACIÓN SECUNDARIA PBOT Y PLAN DE DESARROLLO		DISTRIBUCIÓN DE CORREGIMIENTOS Y VEREDAS SEGÚN CARTOGRAFÍA SOCIAL (AÑO 2018)	
CORREGIMIENTO	VEREDA	CORREGIMIENTO	VEREDA
Adjunto a la cabecera urbana	1 zona urbana de montelibano	Adjunto a la cabecera urbana	1 zona urbana de montelibano
	2 matoso		2 matoso
	3 vida nueva		3 vida nueva
	4 el cucharo		4 el cucharo
	5 el pindo		5 el pindo
	6 puente ure		6 puente ure
	7 bocas de ure		7 bocas de ure
	8 los nietos		8 los nietos
	9 el porvenir		9 el porvenir

*Handwritten signature*



**FORMA**

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL**

**CÓDIGO**

POSPR-F-

**ACTIVIDAD**

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**VERSIÓN**

**PROCEDIMIENTO**

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

**FECHA**

	10	la ilusion		10	la ilusion
	11	belen		11	belen
	12	puerto colombia		12	puerto colombia
	13	pueblo flecha		13	pueblo flecha
Los Cordoba	1	aguas vivas		1	aguas vivas
	2	san diego		2	san diego
	3	los caracoles		3	los caracoles
El Anclar	1	el anclar		1	el anclar
	2	barranquillita		2	barranquillita
	3	las margaritas		3	las margaritas
	4	los cordobas		4	los cordobas
	5	villa carmiña		5	villa carmiña
Pica Pica Nuevo	1	pica pica nuevo		1	pica pica nuevo
	2	el rosario		2	el rosario
	3	el paraiso		3	el paraiso
	4	las arañas		4	las arañas
	5	cruces nuevas		5	cruces nuevas
	6	calle larga		6	calle larga
	7	francia elena		7	francia elena
	8	la luna		8	la luna
				9	colorado
San Francisco del Rayo	1	san francisco del rayo		1	san francisco del rayo
	2	patio bonito		2	patio bonito
	3	oso pelao		3	oso pelao
	4	el rayo		4	el rayo
	5	la india		5	la india
	6	vuelve y ven		6	vuelve y ven
	7	el gonzalo		7	el gonzalo
	8	campamento		8	campamento
	9	los sanandreses		9	los sanandreses
	10	caña final		10	caña final
	11	el caño		11	el caño
	12	el bote		12	el bote
	13	la ye		13	el zumbio
	14	charrua san gregao			
	15	charrua casa tabla			
	16	quebrada arenas			
El Palmar	1	el palmar		1	el palmar
	2	jeguita medio		2	jeguita medio
	3	jeguita abajo		3	jeguita abajo
	4	nueva esperanza		4	nueva esperanza
	5	sitio nuevo		5	sitio nuevo
	6	nueva betulia		6	nueva betulia
	7	veredas unidas		7	veredas unidas
	8	mata de lata		8	mata de lata
				9	la ye
				10	las palmitas


8

ca



<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

	9	eden tiberia				
	10	pecho cande				
	11	cadillo				
	12	almagra				
Tierra Adentro	1	tierra adentro	Tierra Adentro	1	tierra adentro	
	2	la zorra		2	la zorra	
	3	bocas de san mateo		3	bocas de san mateo	
	4	divino niño		4	divino niño	
	5	el venado		5	el venado	
	6	cascajal		6	cascajal	
	7	san mateo bella flor		7	san mateo bella flor	
	8	san mateo abajo		8	san mateo abajo	
	9	cañaveral medio		9	cañaveral medio	
	10	aguas prietas		10	aguas prietas	
	11	el tigrillo		11	el tigrillo	
	12	pilon arriba		12	pilon arriba	
	13	candelaria		13	candelaria	
	14	el silencio		14	el silencio	
15	el cristo	15		el cristo		
16	la candelaria	16		la candelaria		
17	vallecito	17		vallecito		
18	san antonio	18		san antonio		
19	bocas de san ciprian	19		bocas de san ciprian		
20	buenavista	20		buenavista		
21	la union	21		la union		
22	el morro	22		el morro		
23	toloba	23		toloba		
Puerto Nuevo	1	puerto nuevo		Puerto Nuevo	1	puerto nuevo
	2	alto viento			2	raton medio
	3	raton medio			3	raton arriba
	4	raton arriba			4	solo dios
	5	solo dios			5	liseta arriba
	6	liseta arriba			6	bocas de toloba
	7	bocas de toloba	7		toloba medio (el tambo)	
	8	toloba medio				
	9	las palmitas				
Puerto Anchica	1	puerto anchica	Puerto Anchica	1	puerto anchica	
	2	el bongo		2	el bongo (pajuil)	
	3	el raton / toloba arriba		3	el raton / toloba arriba	
	4	raton bajo		4	raton bajo	
	5	la bonita				

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

	6	el diamante		5	la bonita
				6	el diamante

Fuente: Elaboración propia ANT SPO 2019

Al hacer una comparación de la información político-administrativa de los corregimientos y veredas que registra la ficha de caracterización, se tiene que la información anteriormente descrita presenta un total de 9 corregimientos y 94 veredas, sin incluir la zona urbana del municipio de Montelíbano. Por su parte, la cartografía social municipal arrojó un total de 9 corregimientos y 95 veredas, siendo el corregimiento de Tierra Adentro donde la comunidad reconoció las mayores diferencias, hasta el punto que identificó la existencia de 7 veredas (Belén, La Meta, San Felipe, El Barro, La Palestina, San Cipriano Arriba y El Saltillo), que no aparecen en la información del PBOT. De igual forma, en el corregimiento de Pica Pica Nuevo y San Francisco del Rayo, los líderes y lideresas reconocen la existencia de las veredas Colorado y El Zumbio respectivamente.

Es de anotar, que en el ejercicio de cartografía social municipal realizado, la comunidad refiere que las veredas de los corregimientos del Palmar y San Francisco del Rayo, como lo son Pecho Candé, Almagra, Cadillo, Edén Tiberia Charrúa San Gregao, Charrua Casa Tabla y Quebradas Arenas, no hacen parte del municipio de Montelíbano, sino del municipio de Tierralta, al igual que la vereda Alto Viento del corregimiento Puerto Nuevo.


De otro lado, la comunidad refiere que en los corregimientos Puerto Nuevo y San Francisco del Rayo, las veredas Las Palmitas y La Ye, respectivamente, pertenecen al corregimiento El Palmar.

La vereda el Diamante del corregimiento Puerto Nuevo, fue identificada por la comunidad, que corresponde al municipio de Tierralta, en cuanto a su relacionamiento político, pero jurídicamente corresponde al municipio de Montelíbano.

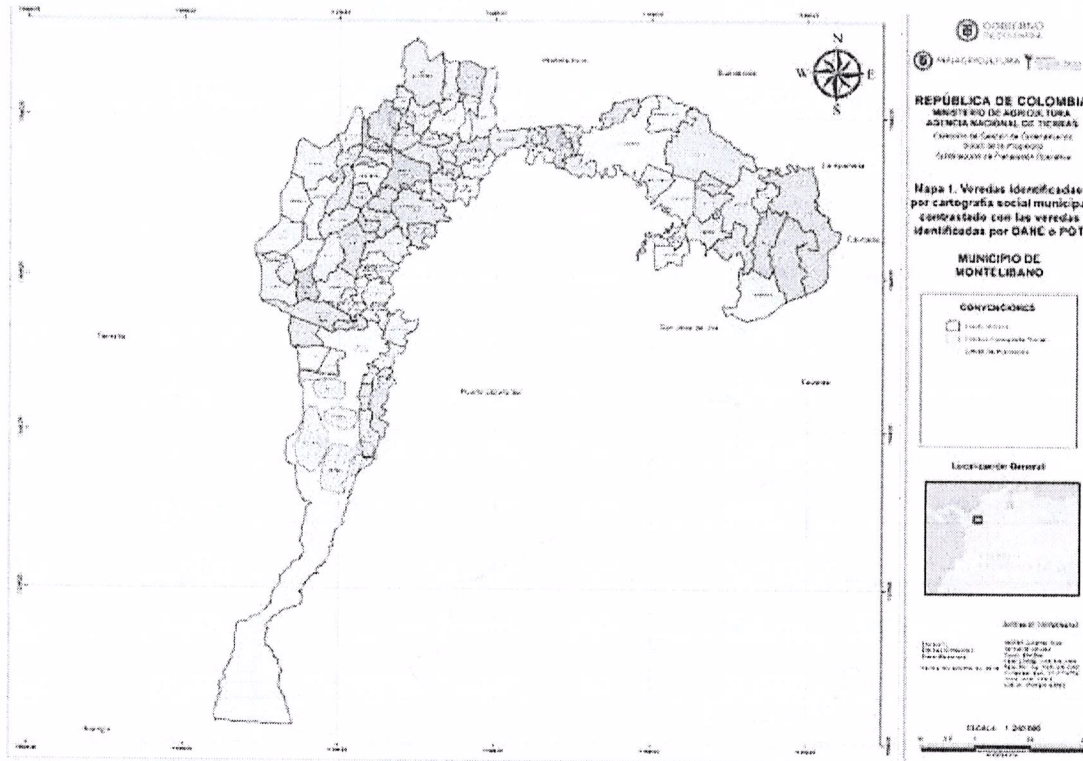
La vereda El Bote presenta un conflicto político administrativo, se encuentra dentro del límite municipal de la jurisdicción de Montelíbano, pero según registro de IGAC – DANE los predios ubicados en dicha vereda, presentan referencia catastral del municipio de Planeta Rica. No obstante, la comunidad refiere que la vereda hace parte del municipio de Montelíbano.

Es de resaltar que las veredas Escarralao, San Antonio, Juan Bosco, El Contenido y Camaño Salcedo, no fueron reconocidas por la comunidad en la cartografía social municipal, en igual sentido no figuran en la información de la cartografía base. No obstante, las mencionadas veredas se encuentran en el registro de JAC de la Alcaldía Municipal, según consulta en página web de la Alcaldía.




	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

**Mapa 3. División político-administrativa de Puerto Montelíbano según información comunitaria.**



Fuente: Base vectorial IGAC, elaboración ANT-PNUD 2019

Para el cálculo de áreas y porcentajes frente al área total del municipio se utiliza la base vectorial IGAC.

**Tabla 3. Distribución veredas y porcentaje de área en el municipio de Montelíbano.**

<b>NOMBRE VEREDA/CORREGIMIENTO</b>	<b>AREA_ HA</b>	<b>PORCENT AJE (%)</b>	<b>NOMBRE VEREDA/CORREGIMIENTO</b>	<b>AREA_ HA</b>	<b>PORCENT AJE (%)</b>
AGUAS PRIETAS	307,16	0,20	LA ILUSION	1564,64	1,01
AGUAS VIVAS	2010,69	1,30	LA INDIA	594,59	0,39
ALMAGRA	259,14	0,17	LA LUNA	857,01	0,56
ALTO VIENTO	2571,12	1,67	LA UNION	705,98	0,46
BARRANQUILLITA	1677,06	1,09	LA YE	392,49	0,25
BELEN	2123,98	1,38	LA ZORRA	1474,46	0,96




<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

BOCAS DE SAN CIPRIAN	1245,59	0,81	LAS ARAÑAS	1236,65	0,80
BOCAS DE SAN MATEO	507,89	0,33	LAS MARGARITAS	956,81	0,62
BOCAS DE TOLOBA	971,08	0,63	LAS PALMITAS	942,70	0,61
BOCAS DE URE	372,96	0,24	LISETA ARRIBA	728,31	0,47
BUENAVISTA	468,77	0,30	LOS CARACOLES	726,75	0,47
CADILLO	553,62	0,36	LOS CORDOBAS	6864,28	4,45
CALLE LARGA	443,29	0,29	LOS NIETOS	1589,94	1,03
CAMPAMENTO	1035,22	0,67	LOS SANANDRESES	3406,96	2,21
CANDELARIA	705,61	0,46	MATA DE LATA	815,46	0,53
CAÑA FINAL	1244,24	0,81	MATOSO	1085,77	0,70
CAÑAVERAL MEDIO	1007,91	0,65	NUEVA BETULIA	870,20	0,56
CASCAJAL	1337,02	0,87	NUEVA ESPERANZA	844,15	0,55
CHARRUA CASA TABLA	1592,71	1,03	OSO PELAO	538,60	0,35
CHARRUA SAN GREGAO	647,59	0,42	PATIO BONITO	939,32	0,61
CRUCES NUEVAS	1189,36	0,77	PECHO CANDE	546,90	0,35
DIVINO NIÑO	867,22	0,56	PICA PICA NUEVO	804,48	0,52
EDEN TIBERIA	1160,13	0,75	PILON ARRIBA	1293,23	0,84
EL ANCLAR	5911,85	3,83	PUEBLO FLECHA	713,00	0,46
EL BONGO	419,92	0,27	PUENTE URE	154,45	0,10
EL BOTE	1852,19	1,20	PUERTO ANCHICA	1292,03	0,84
EL CAÑON	1237,91	0,80	PUERTO COLOMBIA	446,37	0,29
EL CRISTO	315,46	0,20	PUERTO NUEVO	1646,92	1,07
EL CUCHARO	6669,47	4,32	QUEBRADA ARENAS	999,36	0,65
EL DIAMANTE	1675,52	1,09	RATON ARRIBA	182,43	0,12
EL GONZALO	1162,02	0,75	RATON BAJO	1264,12	0,82

f

42



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

- i) Es una de las causales de la desactualización de la información predial con que cuenta la ruralidad en Colombia, toda vez que estos cambios no se realizan de manera articulada en los diferentes sistemas de información oficial.
- ii) Dificulta la actuación institucional bajo un modelo de focalización territorial en tanto no permite establecer competencias y marcos normativos de ordenamiento territorial claros para algunas zonas.


En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 numerales 2 y 9 en los que se establece que es el IGAC la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica para los municipios para sus planes de desarrollo, la base catastral de esta Entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limítrofes como los que se expuso anteriormente.

Cuando haya dudas o disputas respecto de los límites entre municipios, la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que para la modificación o precisión de límites ente municipios de un mismo departamento será hecha por las Asambleas Departamentales mediante ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional por parte del de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.

Es por lo anterior, que para el presente POSPR es determinante establecer posibles escenarios de conflictos limítrofes o reconfiguraciones de los territorios que puedan inducir inconsistencias en la información. Analizando el caso del municipio de Montelíbano a nivel veredal se puede decir que la cartografía IGAC existente de la zona refleja el gran cambio de la distribución territorial existente en referencia al PBOT del municipio, también ocurre que las veredas espacializadas no están soportadas en el PBOT del municipio debido a que el mismo aún se encuentra en etapa de actualización y se desconocen si existen solicitud de deslindes para aclaración de límites veredales.




 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>JUNTOS ADEMÁS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

## 1.2 Suelo urbano y suelo rural en el municipio

Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.


La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento territorial (POT<sup>6</sup>). El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contravirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el POT como para el POSPR. Esta situación necesariamente lleva a adelantar un análisis sobre el POT, en la medida en que la Agencia Nacional de Tierras tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural.

Por su parte, el Capítulo IV de la Ley 388 en el artículo 31 establece que las áreas del suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado, perímetro de servicios públicos o sanitarios. El artículo 32, sobre la definición del suelo de expansión, afirma que el establecimiento de ese suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Estos artículos habilitan al municipio para clasificar centros poblados de corregimientos, como suelo urbano y, a zonas aledañas a estos o a la cabecera municipal, como suelos de expansión, lo cual causa que, en ambos casos, los predios localizados en ellos sean sustraídos del ordenamiento social de la propiedad rural que está circunscrito exclusivamente al suelo rural.

Aun cuando exista el horizonte normativo mencionado, en el marco de la formulación de los POSPR pre barrido predial masivo se han identificado inconsistencias de naturaleza técnica como estas: i) los POT no hacen la clasificación entre suelo rural y suelo urbano; ii) la hacen, pero sin delimitar los perímetros a los que se refiere la Ley 388; iii) no hay cartografía de la clasificación del suelo rural y urbano que muestre claramente cuál es su delimitación; o, iv) hay inconsistencia en los datos correspondientes a la clasificación de los suelos, entre el Acuerdo Municipal y sus soportes cartográficos.

<sup>6</sup>De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiene entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.



 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: i) POT adoptados a través de actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (ii) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT; (iii) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc...). Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.


Como ya se mencionó, dado que la competencia de la ANT para intervenir en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar con mucho cuidado cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales se formulan e implementan POSPR pre barrido predial masivo.

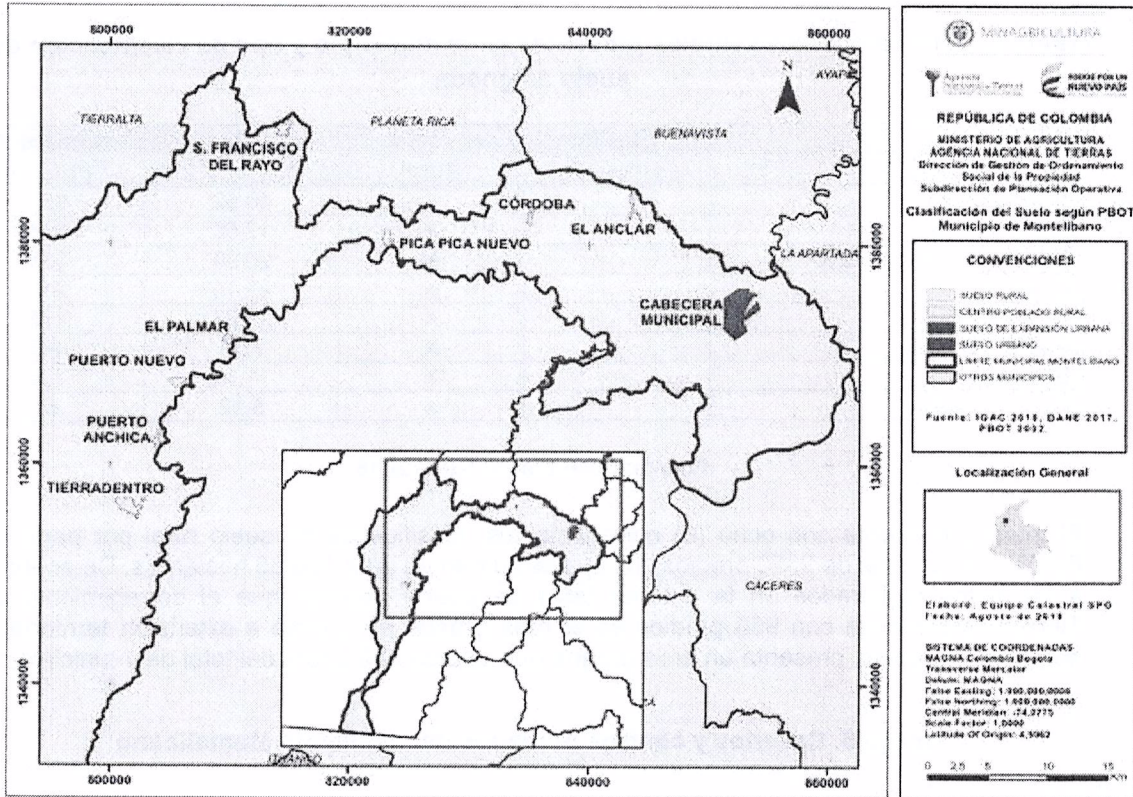
Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o, a las dinámicas poblacionales. Por la otra, en que dichos instrumentos no se ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de este y las regulaciones sobre sus centros poblados.

Ante esos escenarios, a continuación, se hace la valoración frente a la clasificación del suelo del PBOT del municipio de Montelíbano, posteriormente se presentan las situaciones que pueden afectar el proceso del OSPR y, finalmente, se presentan las opciones a seguir en el marco del presente POPSR.

**Mapa 4. Clasificación del suelo urbano–rural del municipio Montelíbano**




	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	



Fuente: IGAC, 2018


Tabla 4. Distribución del municipio de Montelíbano por clasificación del suelo

Extensión total municipio ha	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje		Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje	
								155116,86
Expansión urbana	8,59	0,01	Desarrollo restringido <sup>7</sup>	No establece área	N/A			
Rural					154278,64	99,46		

Fuente: IGAC 2018 y DANE 2017.

El suelo rural y suelo de centro poblado rural suman el 99,46% del total del municipio, siendo así un municipio netamente rural. Esta información se calcula a partir de la cartografía IGAC 2018 y DANE 2017. Por otro lado, la información de suelo urbano y de expansión urbana

<sup>7</sup> Desarrollo restringido: incluye suburbano, vivienda campestre, equipamientos

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

suman el 0,54%, esta información se calculó a partir del PBOT de Montelíbano (Acuerdo 014 de 2002).

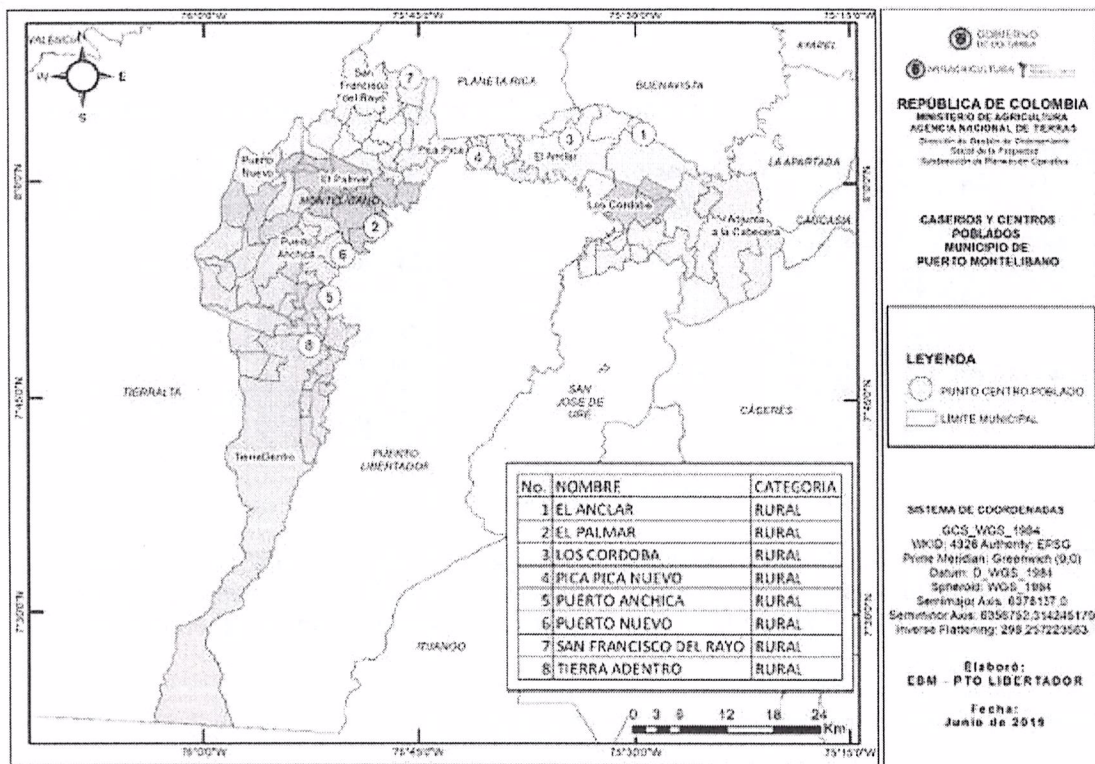
**Tabla 5. Centros poblados rurales presentes en el municipio y tipo de clasificación del suelo asignada**


Nombre centro poblado	Clasificación del suelo		Área (ha)	Número de predios
	Urbano	Rural		
Tierradentro		X	40,52	955
Los Córdoba		X	12,58	111
San Francisco del Rayo		X	20,96	281
El Anclar		X	22,10	217
Pica Pica Nuevo		X	11,27	178
Puerto Anchica		X	7,16	90
El palmar		X	11,14	137
Puerto Nuevo		X	5,12	81

Fuente: Base predial IGAC 2018

El municipio cuenta con ocho (8) corregimientos, clasificados en suelo rural por parte de PBOT, con un total de 2050 predios, los cuales suman un área 130,85 hectáreas. De acuerdo a los datos registrados en la anterior tabla se puede observar que el corregimiento de Tierradentro cuenta con 955 predios es el más grande en cuanto a extensión territorial y número de predios, presenta un área urbana que abarca el 0,026% del total del municipio.

**Mapa 5. Caseríos y centros poblados del municipio Montelíbano**



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

### 1.3 Análisis capa predial frente al límite municipal.

En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992, numerales 2 y 9 en los que se establece que es el IGAC la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica de los municipios para sus planes de desarrollo, la base catastral de esta Entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limitrofes como los que se expuso anteriormente.


Cuando haya dudas o disputas respecto de los límites entre municipios, la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que, para la modificación o precisión de límites entre municipios de un mismo departamento, esta será hecha por las Asambleas Departamentales mediante ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional por parte del de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.

Para el caso particular del municipio de Montelibano se identificó, de acuerdo a la información geográfica predial del IGAC, los siguientes escenarios:

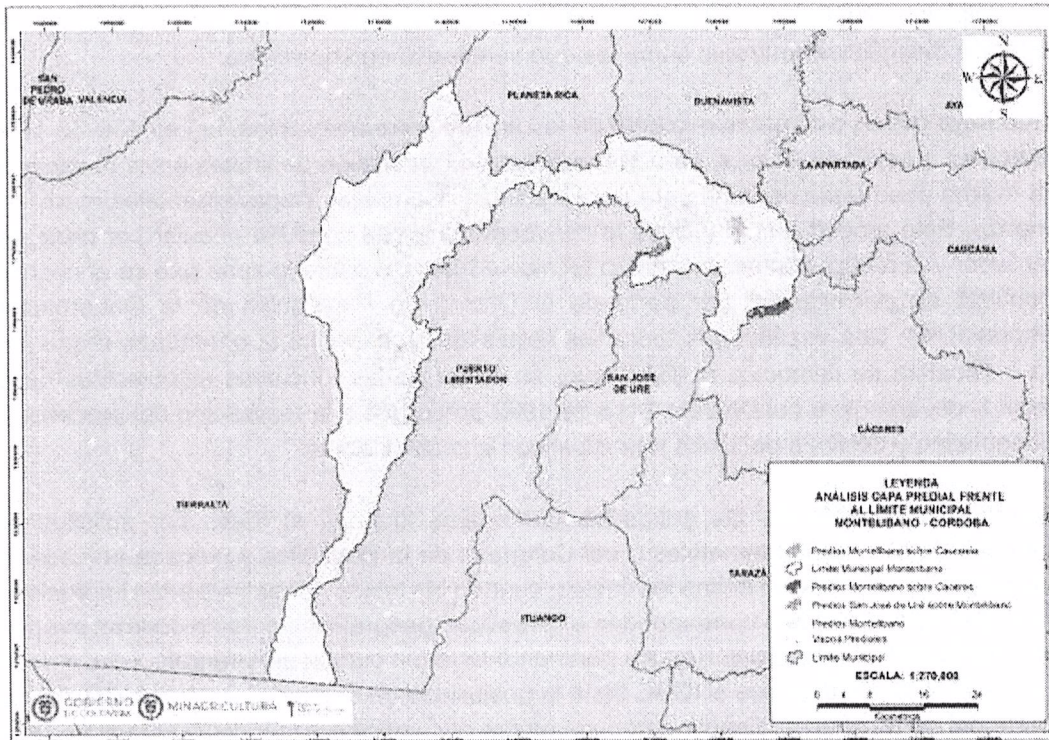
- Se encontraron 4 predios catastrales del municipio de Montelibano (Córdoba) ubicados espacialmente en el municipio de Caucasia (Antioquia).
- Se encontraron 10 predios catastrales del municipio de Montelibano (Córdoba) ubicados espacialmente en el municipio de Cáceres (Antioquia).
- Se encontraron 4 predios catastrales del municipio colindante de San José de Uré ubicados espacialmente al interior del municipio de Montelibano.



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

- Hay vacíos prediales (sin información catastral), en las colindancias de los municipios de Tierralta, Planeta Rica, Buenavista, La Apartada y Puerto Libertador (Córdoba), también con el municipio de Cáceres (Antioquia).

**Mapa 6. Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales**




Fuente: Datos geográficos IGAC. Elaboración propia PNUD-ANT, 2018

**Tabla 6. Diferencia de predios resultado del análisis comparado**

Número de predios que exceden el límite municipal	Municipios en los que se exceden	Área (ha) vacíos	Municipios colindantes en donde se identifican los vacíos
4	Caucasia	5874,6296	Tierralta, Planeta Rica, Buenavista, La Apartada y Puerto Libertador (Córdoba), Cáceres (Antioquia)
10	Cáceres		

*f*

*W*

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

**Tabla 7. Predios de otros municipios que se ubican geográficamente al interior de Montelíbano**

NUMERO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO CATASTRAL
1	Córdoba	San José de Uré	23682000100080008000
2	Córdoba	San José de Uré	23682000100080023000
3	Córdoba	San José de Uré	23682000100080022000
4	Córdoba	San José de Uré	23682000100080001000

#### 1.4 Condiciones territoriales del municipio<sup>8</sup>.


##### 1.4.1 Condiciones climáticas generales

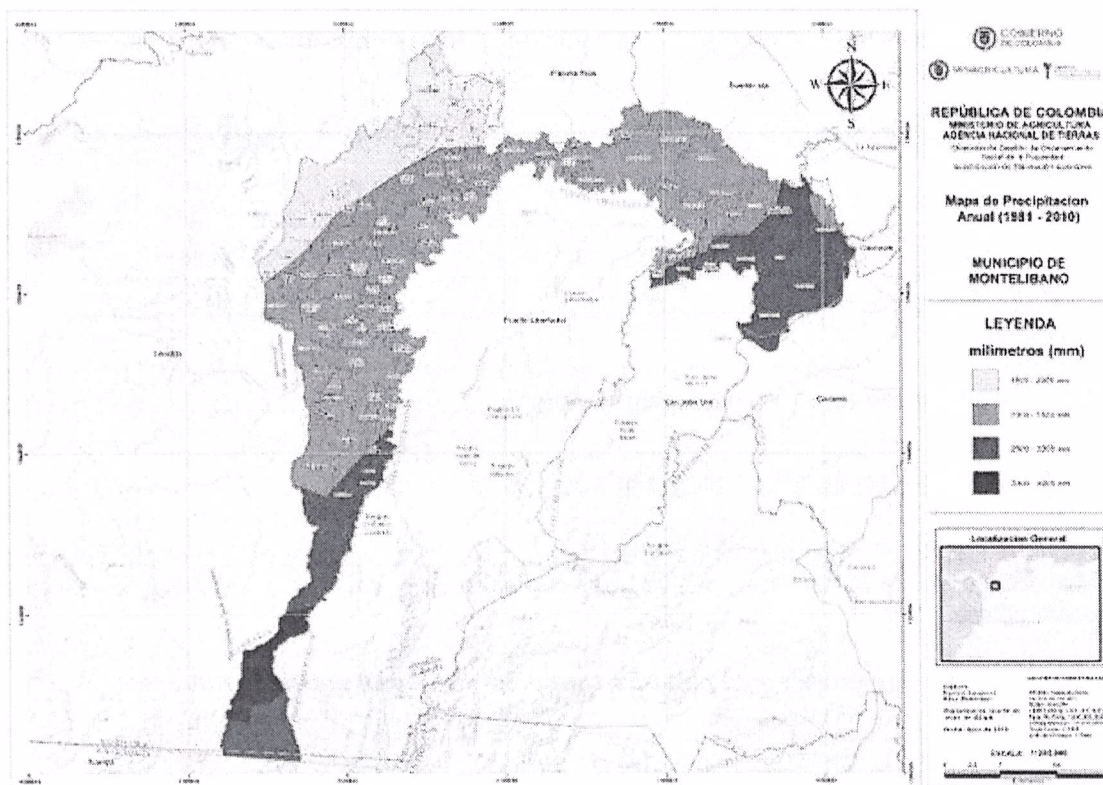
Según el IDEAM, el mapa anterior corresponde al promedio de precipitación anual del municipio de Montelíbano desde el año 1981 a 2010, en donde se aprecia las diversas zonas e intensidad pluviométrica.

#### Mapa 7. Precipitación promedio Anual Montelíbano

<sup>8</sup> A lo largo de este apartado se presenta un análisis de la información por Unidad de Intervención Territorial (UIT). Esta es una figura geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en cada municipio en el marco del barrido predial, la metodología definida se explica en el capítulo cuarto (4to) en el que se define la intervención territorial. Para el caso de Montelíbano, se definieron cuatro (4) unidades de intervención territorial



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	



Fuente: Elaboración Propia ANT SPO 2019

En cuanto a la variabilidad mensual, según el IDEAM, hacia el extremo sur, en aproximación a la cordillera los volúmenes de lluvia pueden alcanzar los 4000mm. El régimen de lluvias durante el año el monomodal con una única época seca de diciembre a marzo y una temporada de lluvias que comienza a incrementarse a partir del mes de abril, alcanza máximos en julio-agosto-septiembre, y luego disminuye hasta el final de año. El número de días con lluvia se incrementa hasta alcanzar valores cercanos a los 200 días en el extremo sur, sobre la zona de ubicación del Parque Nacional Nudo de Paramillo.


A continuación, promedio de precipitación por año en el municipio de Montelíbano según datos del IDEAM:

**Tabla 8. Promedio de Precipitaciones anual del municipio**

MES / MUNICIPIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Montelíbano	14.6 mm	34.6 mm	64.5 mm	173.5 mm	303.6 mm	324.1 mm	351.7 mm	378.6 mm	335.8 mm	287.9 mm	175.1 mm	62.5 mm

2

62

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

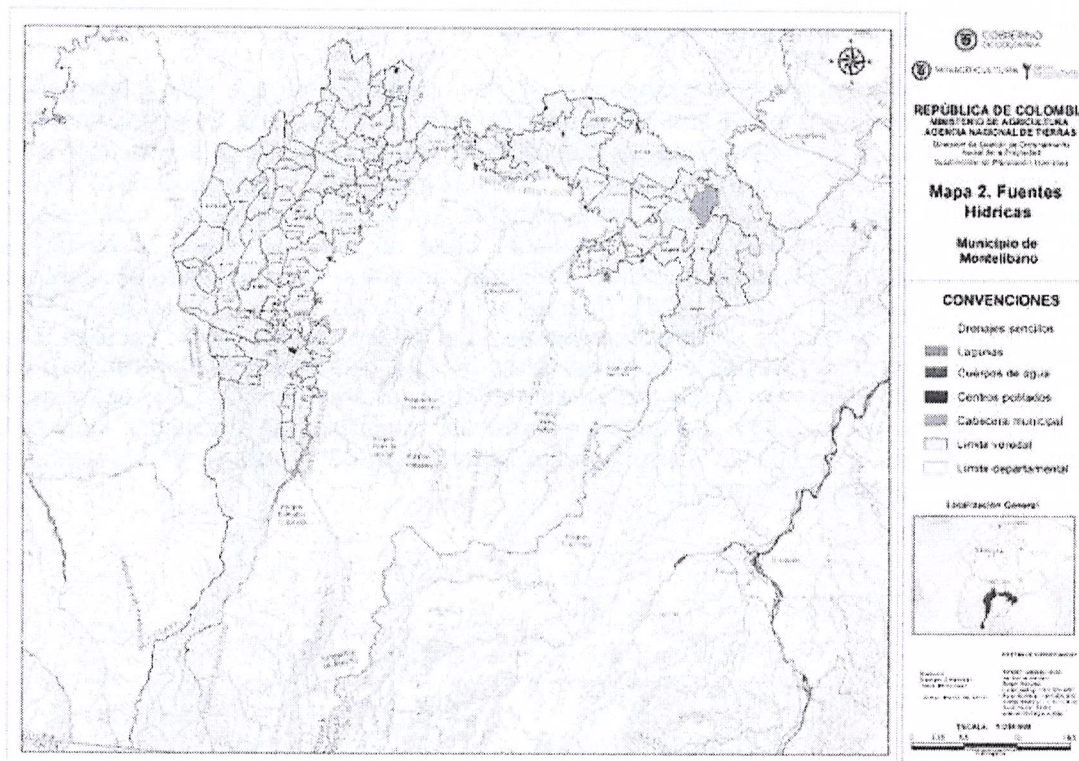
Como se observa, en la tabla de precipitación anual, el promedio tiene un comportamiento cíclico, siendo el mes de enero donde se registró menor pluviosidad, y el de mayor el mes de agosto; teniendo porcentajes superiores a los 100mm desde abril hasta noviembre, que corresponde a los periodos de lluvia indicados por la comunidad en los ejercicios de cartografías sociales municipales.

En el marco del OSPR, es necesario tener presente los periodos de mayor pluviosidad, debido que esto dificulta la circulación por las vías a las diversas zonas y veredas objeto de intervención. En igual sentido, las lluvias y su intensidad se presentan en diversas zonas del municipio, las cuales corresponden a las ubicadas en el límite municipal con Caucasia, Buenavista y San José de Uré; así como la parte sur del corregimiento de Tierradentro.

#### 1.4.2 Características hidrográficas del municipio


El municipio, se encuentra dentro de la cuenca del Río San Jorge, siendo su límite geográfico en la parte oriental, la divisoria de aguas que lo separa de la cuenca geográfica del Río Sinú.

**Mapa 8. Hidrográfico del Municipio de Montelíbano**



Fuente: Elaboración propia, con base cartográfica IGAC, 2018.

El principal cuerpo de agua es el río San Jorge, el cual vierte sus aguas al río Magdalena. Los principales afluentes del San Jorge referidos por la comunidad de Montelíbano son: quebrada Los Mondeses y quebrada los San Andreses. quebrada El Barro, quebrada El Caño, quebrada

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

Arroyon, quebrada el Gonzalo, quebrada El Burro, quebrada Colorado, quebrada Caña Final, quebrada El Danto, Los Mondeses, San Elena, Arenas, Aguas Frías, Jeguita, Mendosas, El Burro, Palma Vino, El Manantial, La Palma, Agua Viva 1, Agua Viva 2, Brinca Brinca, Las Chacaritas, Las Tinias, La Perra, quebrada Onda, quebrada el Pilon, quebrada el Saltillo, quebrada Bijagui, quebrada el Barro, quebrada el Aguila, quebrada Cañaberal, quebrada el Perro, quebrada Tolova, quebrada la Zorra, quebrada Mateo Medio, quebrada Anchica, quebrada Jegua, quebrada Señá, quebrada Burra, quebrada Bonita, quebrada la Esperanza, quebrada San Mateo, quebrada Pilón (pila), quebrada el Tigre, quebrada el Tigrillo y quebrada El Bujio.

**Tabla 9. Cuenca principal del municipio de Montelíbano**

PRINCIPALES RÍOS	ÁREA DE LA CUENCA (km <sup>2</sup> )	CAUDAL PROMEDIO (m <sup>3</sup> /s)
Río San Jorge	96500 km <sup>2</sup>	360.5 m <sup>3</sup> /s

Fuente: POMCA Río San Jorge

#### 1.4.3 Condiciones geomorfológicas generales


Según IGAC, la pendiente es el grado expresado en porcentaje, indicando la menor o mayor dificultad para la mecanización o laboreo de las tierras.

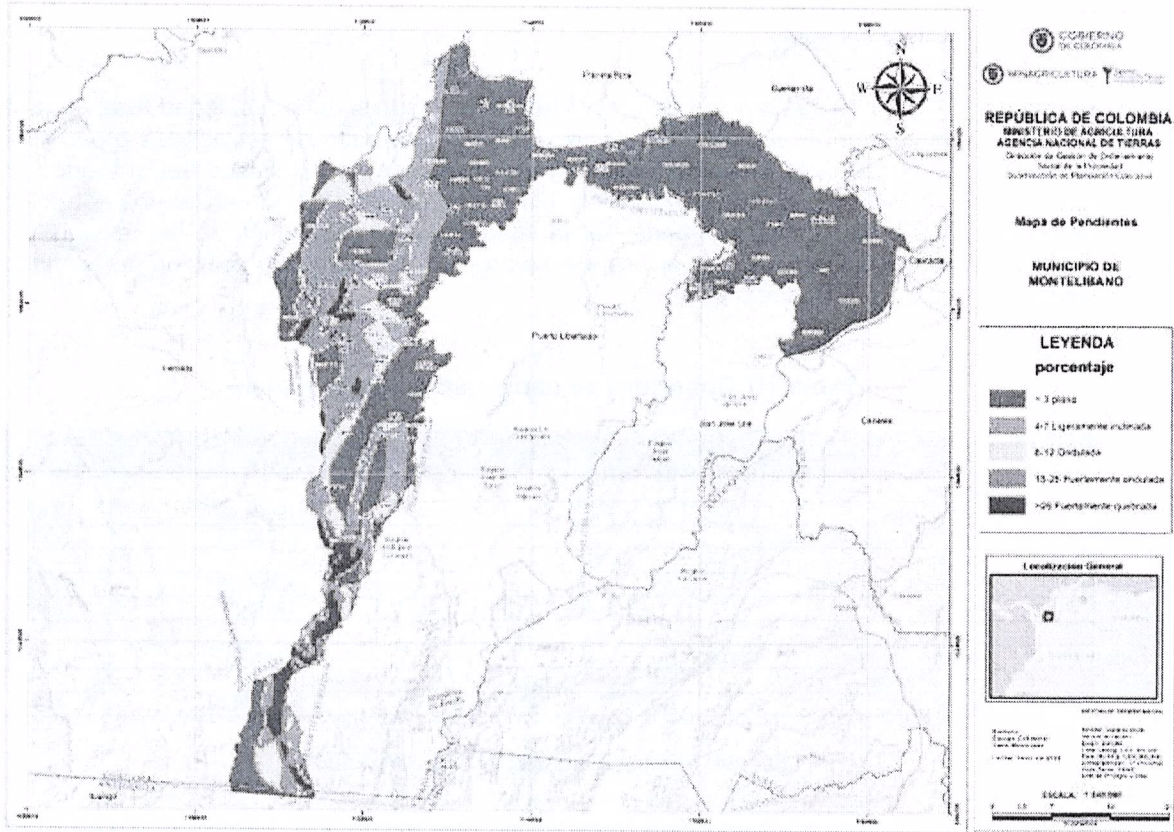
El mapa de pendientes presenta 5 categorías, de las cuales la categoría <3% (plano) arroja unas 98171,87 hectáreas lo que equivale al 63,97% del total del territorio. Se puede encontrar espacialmente en la parte nororiente del municipio de Montelíbano; La categoría de 4 a 7% (Ligeramente inclinada), presenta un área de 17128,24 hectáreas, lo que equivale al 11,16% del total del territorio. Se evidencia espacialmente en la parte centro del municipio de Montelíbano; La categoría 8 a 12% (ondulada) tiene un área de 11562,24 hectáreas, equivalente a 7,53% del total del municipio. Se puede encontrar hacia el centro occidente de Montelíbano. La categoría de 13 a 25% (fuertemente ondulada), arroja un área de 21245,49 hectáreas, lo que se traduce en un porcentaje del total del territorio de 13,84. Localizado en el costado occidental del municipio de Montelíbano (Parque Nacional Natural Paramillo). Y la categoría de > 26 (fuertemente quebrada), aporta la menor área con 5341,30 hectáreas, lo que se traduce en un 3,48% del total del área del municipio. Se encuentra localizado espacialmente en la vereda de Tierra Adentro hacia el sur del municipio de Montelíbano. (Parque Nacional Natural Paramillo).

**Mapa 9. Pendientes en el municipio Montelíbano**

f

W

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>POSPR-F-</b>
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	




Fuente: Elaboración Propia ANT-PNUD, IGAC 2019.

## 1.5 Suelos

La planificación del sector rural, no podrá ejecutarse si no se cuenta con los conocimientos suficientes de los recursos existentes, como suelo, agua, relieve, tamaño del predio etc., toda vez que el conocimiento de las prácticas actuales de uso y manejo de los recursos es fundamental para la planeación agropecuaria que propenda por el sostenimiento o reconversión de uso para la conservación del mismo.

Incorporar el análisis del entorno físico y ambiental, es fundamental, por cuanto la identificación de las características inherentes a la explotación del predio, son parte básica y necesaria, tanto para la definición del uso del suelo como para el adecuado manejo de los recursos existentes, soporte para la optimización ambiental, técnica y económica del ordenamiento y demás exigencias requeridas para su sostenibilidad.

Se pretende en este acápite el análisis de uso actual, capacidad de uso y conflictos en línea con la distribución predial y el uso del suelo establecido en el EOT, PBOT o POT para incluir

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

las conclusiones y recomendaciones de cara a la relación entre vocación de uso, tamaño de los predios y conflictos generados incluyendo la respectiva identificación del territorio.

#### 1.5.1 Uso actual del suelo

El uso del suelo cobra relevancia frente al ordenamiento social de la propiedad rural en tanto una de las causas de la acumulación de tierras ha sido la falta de actividades productivas acordes a las condiciones físicas, químicas y de topografía de los suelos del territorio. En este sentido, la implementación del presente plan debe contribuir a garantizar una estructura de tenencia de la tierra que propenda por la sostenibilidad económica de las familias y la calidad ambiental del territorio, y por esa vía se promueva o facilite la solución de conflictos entre uso y vocación del suelo rural.

**Tabla 10. Cobertura de uso y uso actual del suelo**


USO	AREA (ha)	%
1. Agrícola		
Misceláneos	19088,86	12,67
Extracción forestal selectiva	45335,74	30,09
2. Pecuario		
Ganadería Extensiva	65696,89	43,61
3. Bosques	19466,61	12,92
4. Áreas de protección		
5. Cuerpos de agua	566,28	0,38
6. Usos urbanos		
<b>Área total municipio</b>	<b>1500650,55</b>	<b>100</b>

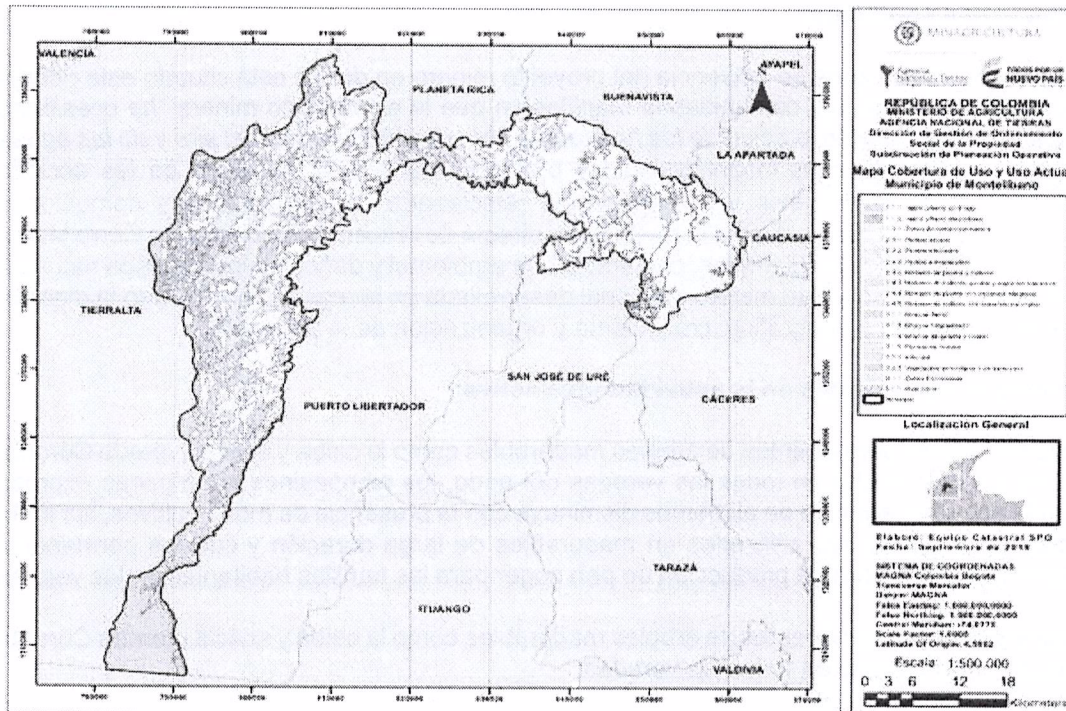
Fuente: POMCA Cuenca del San Jorge 2005.

Se realizó una búsqueda de información en otras fuentes para contrastar la información de la cartografía veredal social, y no se encontraron datos actualizados para analizar las implicaciones de los conflictos por el uso del suelo en el municipio de Montelíbano.

#### **Mapa 10. Cobertura y uso actual del suelo en el municipio de Montelíbano.**




	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, con base SIAC 2018, Cobertura de la tierra 2010 – 2012.  
Descargado de la página <http://www.siac.gov.co/catalogo-de-mapas>.

A continuación, se analizará los usos del suelo del municipio de Montelíbano por Unidades de Intervención Territorial en adelante UIT.

### UIT 1

Las principales actividades productivas en las veredas pertenecientes a la UIT giran en torno a la explotación ganadera en pequeña y gran escala, hay presencia de grandes haciendas como Cuba, Yucatán y Camelias en donde se presenta la mayor actividad de ganadería extensiva, también se evidencia en Aguas Vivas, Las Margaritas, El Anclar – Hacienda La Mireya.

La explotación ganadera bajo la modalidad anteriormente descrita ocupa grandes extensiones de tierra en gran parte a orillas del Río San Jorge. Otro uso que se caracteriza en las comunidades son los cultivos de pancoger como son; arroz, maíz, yuca y plátano. Entre los usos que más impacto generan en el municipio está la minería, al respecto hace presencia la Empresa Cerro Matoso S.A., la cual queda ubicada en el municipio de San José de Uré al momento de ser segregado como municipio en el año de 2007; sin embargo, Montelíbano continúa siendo impactado por el desarrollo de las actividades de explotación y de exploración por la proximidad de los territorios donde se extraen los minerales explotados por la empresa en mención. La explotación del níquel a cargo de la empresa Cerro Matoso S.A, se basa en un sistema de extracción a cielo abierto y en un posterior proceso pirometalúrgico del que se obtienen gránulos de ferróníquel, el producto es exportado principalmente a Estados Unidos, Europa y Asia y goza de muy buena reputación por su alta calidad y sus especiales propiedades químicas.



 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

### Principales conflictos:

La situación en la zona de influencia del proyecto minero en donde está situado este nodo se ha vuelto compleja, las comunidades manifiestan que la explotación minera *"ha ocasionado impactos negativos en la salud de los habitantes por la contaminación del aire y de las aguas"*, generado cada día más inconformismo y protestas frente a la debilidad de las acciones administrativas y judiciales y la negligencia relacionada con el tema. Las comunidades impactadas por la mina solicitan la revocatoria directa de la licencia ambiental de Cerro Matoso por incumplimientos ambientales, contaminación ambiental y daños en los recursos naturales, indicando que la actividad minero industrial desarrollada en la región ha cambiado la dinámica social, el aspecto demográfico, crecimiento y organización de la población.

### Principales problemas en la actividad productiva:

Existen cultivos permanentes de árboles maderables como la ceiba y acacia (vereda Córdoba) y cultivos de Caucho en todas las veredas del nodo, los campesinos e indígenas expresan que la actividad agrícola de alimentos disminuye con la presencia de mono cultivos, las tierras actas para cultivar son utilizadas en maderables de larga duración y cultivos permanentes disminuyendo el área de producción de pan coger para las familias habitantes en las veredas.

Existen cultivos permanentes de árboles maderables como la ceiba y acacia (vereda Córdoba) y cultivos de Caucho en todas las veredas.

Finalmente, en Sandiego, Aguas Vivas y Caracoles no se observa presencia de cultivos ilícitos.

### UIT 2

Los usos más característicos en esta UIT son para la producción agrícola y pecuaria, existiendo ganadería extensiva con cría de ganado bovino, principalmente de las razas cebú y brahmán, la explotación ganadera en pequeña escala es común, pues los habitantes destinan buenas porciones de sus parcelas a potreros que muchas veces se arriendan para ganadería. La producción ganadera se presenta con mayor intensidad en las veredas: Calle Larga, Colorao, El Gonzalo, Pica Pica Nuevo, Las Arañas, San Francisco del Rayo.

En todas las veredas del nodo se presentan cultivos de arroz, maíz, yuca, ñame y plátano utilizados para autoconsumo y venta en menor escala, también existen varias fincas y parcelas en donde se cultiva caucho y cacao, esta actividad productiva se ha impulsado por la empresa Cerro Matoso y ha sido adoptada como forma de mantener cultivos permanentes con posibilidades de ingreso para las familias, muchas de las cuales han implementado cultivos de frutales como las naranjas.

Las comunidades catalogan algunos sitios como zonas de reserva forestal en las siguientes veredas: San José del Bote, San Francisco del Rayo, Caña Final, Vuelve y Ven, El Gonzalo, El Paraíso, Oso Pelao y Pica Pica Nuevo. Indican además que en la vereda el Gonzalo hay presencia de veinte (20) hectáreas de árboles nativos sembrados; campano, hoja menuda y caracolí. En la vereda Caña Final existen 30 hectáreas de árboles para protección de la cuenca hídrica.

7

W

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ATRINIDADAS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

Se identificó también el uso para producción de peces tanto para el consumo como para la comercialización en menor escala, en las veredas Pica Pica Nuevo, Las Cruces, El Rosario y Las Arañas.

**Principales problemas en la actividad productiva:**

Se identifica el problema asociado a las temporadas de mayor pluviosidad que afectan la rentabilidad y calidad de los cultivos, se suma a esta problemática el mal estado de las vías de acceso. Existe la problemática referida al usufructo de tierras para la producción de cultivos de pancoger, en la vereda Pica Pica Nuevo la comunidad expresa que se presenta esta situación alrededor de las fincas ganaderas en pequeñas parcelas.

El establecimiento de cultivos permanentes y de larga duración como los maderables, genera reducción de las áreas de siembra de cultivos de pan coger para las familias, así mismo la presencia de cultivos ilícitos que según informan los líderes no ha disminuido, solo ha corrido sus fronteras, afecta la producción permanente de cultivos tradicionales de los habitantes.

**Afectaciones al suelo por las practicas productivas:**

Las y los productores han asumido la práctica de quema de basuras, como mecanismo para la eliminación de éstas, generando al mismo tiempo daño a la capa vegetal por los incendios descontrolados que suceden.

La comunidad manifiesta que en la zona se ha presentado explotación de minerales por parte de empresas que no habían sido legalmente constituidas ni autorizadas generando daños al medio ambiente sin ningún control de restauración o reparación de algún tipo.

**UIT 3**

La comunidad manifestó que el uso del suelo en los corregimientos y veredas se encamina principalmente en actividades para la producción agrícola y pecuaria, destacando el uso de ganadería extensiva donde se presenta la cría de ganado bovino de las razas cebú y brahmán principalmente, también se da la explotación ganadera a pequeña escala, pues los habitantes destinan buenas porciones de sus parcelas para potreros que se arriendan para pasto de animales. Entre las fincas que más destacan en la práctica de la ganadería están:

- Finca El Palmar con una extensión de (300 hectáreas), en el corregimiento el Palmar, esta finca se extiende por cuatro veredas del corregimiento: Mata de Lata, Nueva Esperanza, Las Palmitas y El Palmar.
- Finca la Gloria con una extensión de (700 hectáreas), se encuentra en la Vereda Jegüita Medio.
- Finca El Castillo con una extensión de (1700 hectáreas), esta propiedad tiene predios en 2 veredas una parte está en la vereda Jegüita Medio y la otra en Jegüita Abajo.
- Finca Puerto Rico con una extensión de (250 hectáreas), se encuentra en la Vereda Sitio Nuevo.

Los cultivos más comunes presentes en todas las veredas son: arroz criollo, yuca, plátano, maíz y ñame, estos productos son inicialmente para el consumo de las familias, la comercialización de estos depende de la época del año y del estado de las vías. Como cultivos permanentes en las veredas han optado por el cultivo de cacao y caucho que son promovidos



 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

por diferentes entidades y organizaciones que ingresan a la región entre ellas la empresa Cerro Matoso.

**Otras formas de uso de suelo identificadas por la comunidad:**

En la vereda Las Palmitas existen familias que se dedican a la producción de peces especialmente bocachico y cachama, de igual forma ocurre en el corregimiento El Palmar, donde se establecieron cultivos de esas mismas especies. Particularmente en la vereda Nueva Betulia, se presenta solamente la cría de bocachico. En todos los casos la producción se establece para autoconsumo y comercialización en pequeña escala.

La comunidad refiere que hay zonas de reserva forestal (terrenos privados cultivados con árboles nativos con el objeto de conservar algunos cuerpos o fuente de agua), esta actividad se da en las veredas Mata de Lata, Nueva Betulia, Jegüita Medio y Las Palmitas.

**Principales problemas en la actividad productiva, según lo describió la comunidad:**

El problema asociado a la productividad está relacionado con los efectos del cambio climático, explican que las temporadas de mayor lluvia y de intenso verano afectan fuertemente los cultivos. Con relación a la producción para comercialización manifestaron que no es rentable, debido que los costos que genera el transporte de insumos agrícolas se incrementan por el mal estado de las vías.

Los cultivos permanentes y de larga duración como los maderables, que son establecidos por finqueros de la región o por las empresas mineras, genera reducción de las áreas de siembra de cultivos de pan coger para las familias, así mismo la presencia de cultivos ilícitos que según informan los líderes no ha disminuido, solo ha corrido sus fronteras, afecta la producción permanente de cultivos tradicionales de los habitantes.


**Afectaciones al suelo por las practicas productivas, identificadas por la comunidad:**

Los productores realizan quema de basuras, afectando con esta práctica los suelos para cultivo. La fumigación de cultivos antes y durante la cosecha es otra práctica desarrollada en las veredas que afecta el suelo para la siembra. En la zona se ha presentado explotación de minerales por parte de empresas que no habían sido legalmente constituidas ni autorizadas por lo que debieron suspender sus actividades, en la actualidad existe explotación minera de forma artesanal como se ha hecho tradicionalmente en la región.

Conflictos asociados al uso del suelo, reconocidos por la comunidad en los acercamientos:

- Algunas personas mencionaron que existen veredas en las cuales se explota fauna y flora (riberas del río San Jorge), informando acerca del traslado de madera e insumos por las carreteras de las veredas -la comunidad no brindó más información al respecto-.
- El predio Villa Katia está localizado al norte del centro poblado del Palmar, sobre la vía que conduce a Veredas Unidas. Es una finca de cinco (5) hectáreas que fue adquirida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) entre los años 1997 y 1998. En la actualidad este sitio se conoce como parcelas de Villa Katia, en ella se ubicaron nueve (9) familias que habían sido desplazadas de otras veredas y corregimientos aledaños. Es de anotar, que en Villa Katia las parcelas se entregaron a familias que no pertenecían al corregimiento del Palmar, lo cual generó




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

inconformidad entre algunas familias nativas, que no pudieron acceder a los programas de tierras.

- Parcelación El Cairo, localizada en el nodo 4, entre Puerto Achica y San Mateo Abajo. El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) entregó escritura a la Asociación de Campesinos en común y proindiviso algunos beneficiarios vendieron a terceros y otros abandonaron las parcelas por conflicto armado, por su parte, el INCODER también adjudicó a otras personas que no eran de la zona, porque los habitantes originarios de El Cairo habían sido desplazados por la violencia hacia el sector Mala Noche en la vereda Bocas de Tolobá.

#### UIT 4

Como en gran parte del municipio, la comunidad refirió que en las veredas se emplean grandes extensiones de tierra para la ganadería y se realizan actividades de cría de ganado, en las veredas de Vallecito, Saltillo y Tigrito, La Zorra, San Mateo Bella Flor, Puerto Anchica, San Mateo Bocas, Belén, Candelaria, Tierra Adentro, para comercialización de carne, venta y consumo de leche. Se evidencia que el ganado es doble propósito, las razas más comunes son Brahman y Cebú.

En todas las veredas se da la explotación del suelo a través de la cría de especies menores como cerdos y aves, actividad a la cual los habitantes dedican una gran porción de sus parcelas.

Los cultivos que permanentemente se encuentran en las veredas son: arroz, plátano, yuca y ñame, que son utilizados para el sostenimiento y consumo de las familias, el cacao como cultivo permanente para generar ingresos con la comercialización de la producción.

En muchas fincas de las veredas del corregimiento de Puerto Anchica, se cultiva Teca, Cedro común y Cedro Amarillo, cabe anotar que es en este corregimiento donde el territorio veredal tiene restricción por el parque Nacional Natural Nudo del Paramillo.

La comunidad también identifica que se presenta extracción de arena o piedra caliza.

#### **Análisis de uso actual del suelo referido en cartografía social municipal.**

En cuanto a la información recolectada en cartografía social municipal sobre uso actual de suelo, se evidencia que el uso agrícola se encuentra en el 53% del total de veredas del municipio, su distribución principalmente está en la parte noroccidental. Los campesinos indican que predominan los cultivos de arroz, maíz, yuca, ñame, plátano, patilla, caucho y cacao, estos dos últimos para comercializarlos, los demás para autoconsumo. lo dicho anteriormente se puede constatar en la información que consigna Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río San Jorge, donde se identifican como cultivos principales el arroz, maíz, yuca, ñame y patilla entre otros.





<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

	NOMBRE VEREDA	ACUICULTURA	AGROFORESTAL	AGRICOLA	FORESTAL	EXTRACCION DE RECURSOS NO RENOVABLES	PECUARIO	PESCA	OTRO
UIT 1	VILLA CARMIÑA						X		
	MATOSO								
	BELEN								
	VIDA NUEVA								
	AGUAS VIVAS	X		X	X		X	X	
	EL CUCHARO			X			X		
	EL PINDO			X			X	X	
	SAN DIEGO	X		X	X		X	X	
	PUENTE URE								
	BOCAS DE URE								
	LOS CARACOLES	X			X	X		X	X
	BARRANQUILLITA				X			X	
	LOS NIETOS								
	EL PORVENIR								
	EL ANCLAR	X			X			X	
	LA ILUSION								
	LAS MARGARITAS				X				
	LOS CORDOBAS	X			X			X	X
PUEBLO FLECHA									
PUERTO COLOMBIA									
UIT 2	CRUCES NUEVAS	X		X		X			
	OSO PELAO			X	X				
	PATIO BONITO			X					
	EL ROSARIO	X		X					
	EL PARAISO			X					
	LAS ARANAS	X		X		X	X		
	SAN FRANCISCO DEL RAYO			X	X		X		
	EL RAYO			X	X				
	LA INDIA			X					
	LA LUNA			X		X			
	VUELVE Y VEN			X					
	EL GONZALO			X			X		
	CAMPAMENTO			X					
	PICA PICA NUEVO	X		X	X	X	X		
	LOS SANANDRESES			X		X			
	CANA FINAL			X	X		X		
	EL CAÑO			X					
	CALLE LARGA			X			X		
FRANCIA ELENA			X		X				
EL BOTE			X	X					
EL ZUMBIO			X						
COLORADO			X						


8



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	

UIT 3	JEGUITA ABAJO	X		X		X	X	X	
	JEGUITA MEDIO			X	X		X		
	EL PALMAR	X		X		X	X	X	
	NUEVA ESPERANZA			X		X	X	X	
	SITIO NUEVO	X		X		X	X	X	
	NUEVA BETULIA	X		X	X	X	X	X	
	VEREDAS UNIDAS			X			X		
	MATA DE LATA			X	X		X		
	LA YE			X			X		
	LAS PALMITAS			X	X		X		
UIT 4	EL BONGO								
	LISETA ARRIBA						X		
	DIVINO NIÑO						X		
	LA ZORRA		X				X		
	BOCAS DE SAN MATEO			X		X	X	X	
	TIERRA ADENTRO	X			X		X		
	EL VENADO				X		X		
	CASCAJAL						X		
	LA BONITA			X			X		
	RATON BAJO			X			X		
	SAN MATEO BELLA FLOR		X	X	X		X		
	SAN MATEO ABAJO								
	CANAVERAL MEDIO						X		
	AGUAS PRIETAS								
	BOCAS DE TOLOBA							X	X
	EL TIGRILLO			X	X		X		
	PILON ARRIBA				X				
	CANDELARIA SOLO DIOS						X	X	
	EL SILENCIO			X					X
	EL CRISTO								
	LA CANDELARIA							X	
	EL RATON / TOLOBA ARRIBA						X		
	RATON MEDIO						X		
	VALLECITO					X	X	X	
	SAN ANTONIO					X		X	
	BOCAS DE SAN CIPRIAN			X				X	X
	BUENAVISTA								
	LA UNION								
	EL MORRO								
	RATON ARRIBA						X		
EL DIAMANTE				X					
PUERTO ANCHICA		X	X		X	X	X	X	
TOLOBA				X					
PUERTO NUEVO						X	X		
TOLOBA MEDIO			X						
LA META							X		

*Handwritten signature or initials in purple ink.*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

SAN FELIPE								
EL BARRO							X	
LA PALESTINA								
SAN CIPRIANO								
ARRIBA				X				
BELEN				X		X		
EL SALTILLO		X				X		

Fuente: Elaboración propia con base en información de cartografía sociales municipales 2018.

El uso pecuario aporta un 48%, el cual presenta un comportamiento similar al uso agrícola. Su distribución espacial es principalmente en la zona noroccidente del municipio. Según la comunidad se realizan actividades de cría de ganado bovino, así como explotación ganadera en pequeña y gran escala y en algunas zonas se dedican a la producción de leche. Por su parte, el POMCA refiere que la ganadería en la cuenca ocupa más del 70% de su área total, se realiza de forma extensiva tradicional y extensiva tecnificada. En esta actividad se realizan labores de cría, ceba, producción y comercialización de leche.

La práctica de la Acuicultura está presente en el 14% del total del área rural, se encuentra principalmente en las veredas aledañas al río San Jorge. La comunidad manifiesta que hay producción individual de bocachico y cachama para autoconsumo y/o comercialización. Según el POMCA se cultivan en la zona cachama, bocachico y tilapia, afirmando de este modo lo dicho por la comunidad. En cuanto a la pesca este aporta el 22% y se localiza espacialmente en las riberas del Río San Jorge, según la comunidad principalmente se pesca bocachico en época de verano.


El uso forestal está en el 23% de área veredal del municipio, se localiza principalmente en la zona noroccidente de Montelíbano. La comunidad refiere que hay zonas de reserva forestal, es de aclarar que estas zonas son sitios reforestados por la comunidad, para la protección de nacimientos de agua, pero no están reconocidos por los entes gubernamentales.

En cuanto al uso agroforestal se tiene que se desarrolla en el 3% de veredas, siendo el uso que menor presenta el municipio. La comunidad manifiesta que se presenta la comercialización de flora - fauna y de especies maderables por parte de personas ajenas a las veredas, así mismo, en la finca El Baúl localizada en Puerto Anchica, señalan la existencia de cultivos de teca, roble, cedro común y cedro Amarillo. En cierta medida, lo descrito anteriormente confirma el estudio realizado en el POMCA en cuanto a los cultivos de la zona como lo son la teca, acacia y roble. (mapa 8)

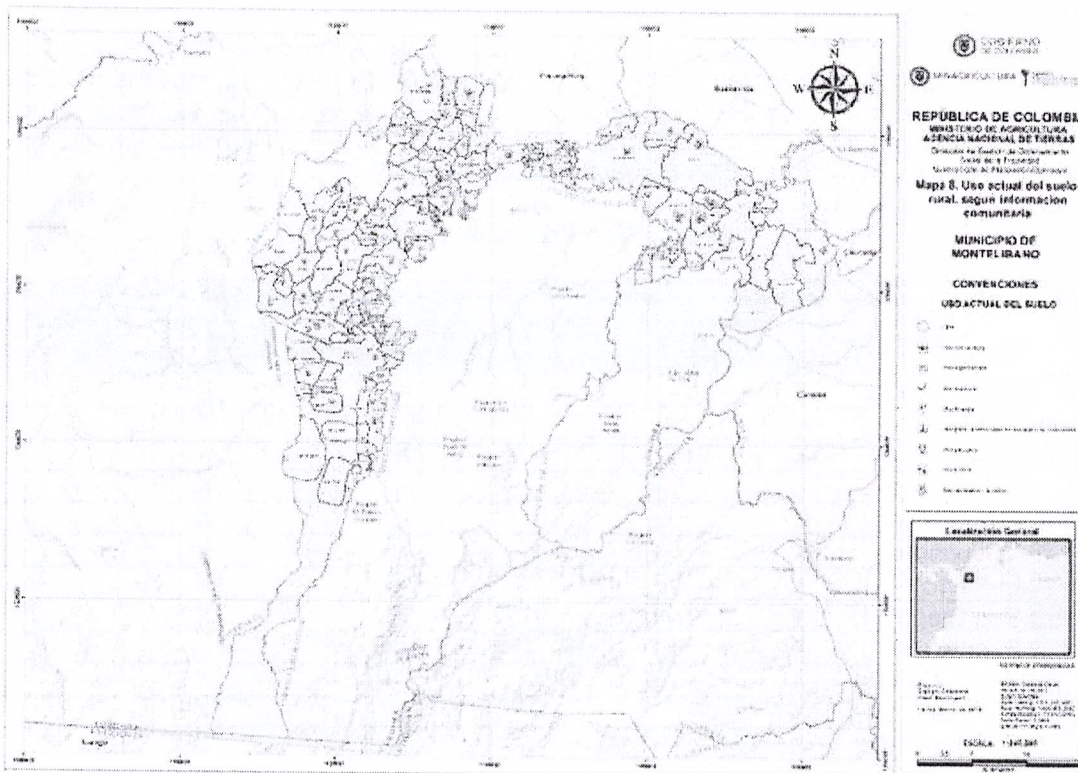
Para finalizar el uso actual de suelo, se tiene que la extracción de recursos no renovables aporta el 15% del total de veredas del municipio, se encuentra distribuido principalmente a lo largo del río San Jorge. La comunidad manifiesta que existe minería artesanal de explotación de oro en bareque y además se realiza extracción de arena de manera particular para construcción de viviendas. Ahora bien, de acuerdo a los datos del POMCA, éste se refiere a la presencia de la explotación de oro de aluvión y de veta, en la parte alta y media del Río San Jorge, en las playas y suelos próximos al río. Estas actividades descritas anteriormente generan riesgo para la salud de la población por el uso principalmente de mercurio en los trabajos de extracción, también se refiere en el sector la existencia de las empresas CERROMATOSO y Carbones del Caribe dedicadas a la extracción de ferroníquel y carbón respectivamente.

7

CA

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

**Mapa 11. Usos del suelo rural en el municipio de Montelíbano según información comunitaria.**




Fuente: Elaboración propia ANT-PNUD 2018

### 1.5.2 Capacidad de uso de los suelos

**Tabla 11. Clasificación de tierras por capacidad de uso**

CLASE	APTITUD DE USO	AREA (ha)	%
1. II			
2. III	Agrícola	6814,98	4,52
3. IV	Agrícola y Conservación	13434,21	8,92
4. V	Silvopastoril	1251,22	0,83
5. VI	Conservación y silvopastoril	57802,03	38,37
6. VII	Conservación producción forestal protección	71348,08	47,36
7. VIII			
<b>Área total municipio</b>		<b>150650,559</b>	<b>100</b>

*Handwritten signature*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ATRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

Fuente: POMCA Cuenca del San Jorge de 2005.

Se realizó una búsqueda de información en otras fuentes para contrastar la información de la CVS, y no se encontraron datos actualizados para analizar las implicaciones de la clasificación de tierras por capacidad de uso en el municipio de Montelíbano.

El uso potencial del suelo se podría definirse como el mejor uso que se le puede asignar a un determinado tipo de suelo. El Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA (2005) del Rio San Jorge, abarca un área total de uso potencial, sobre el municipio de Montelíbano de 145847,08 hectáreas (ha), es así, como el POMCA establece 4 usos predominantes en el municipio como lo son Agrícola (10,4%), Conservación (10,6%), Silvopastoril (30,8%) y Producción Forestal Protección (48,2%).

**Tabla 12. Uso Potencial del suelo.**

	NOMBRE VEREDA	AGRÍCOLA	CONSERVACIÓN	PRODUCCIÓN FORESTAL PROTECCIÓN	SILVOPASTORIL
UIT 1	Villa Carmiña	X		X	X
	Matoso	X			X
	Belen	X		X	X
	Vida Nueva	X		X	X
	Aguas Vivas	X		X	X
	El Cucharero	X		X	X
	El Pindo	X		X	X
	San Diego	X		X	X
	Puente Ure	X			X
	Bocas De Ure	X			X
	Los Caracoles	X		X	X
	Barranquillita	X		X	X
	Los Nietos	X		X	X
	El Porvenir	X		X	X
	El Anclar	X		X	X
	La Ilusion	X		X	X
	Las Margaritas	X		X	X
	Los Cordobas	X		X	X
	Pueblo Flecha	X		X	X
	Puerto Colombia	X		X	X
UIT 2	Cruces Nuevas	X		X	X
	Oso Pelao			X	X
	Patio Bonito			X	X
	El Rosario	X		X	X
	El Paraiso			X	X
	Las Arañas	X		X	X
	San Francisco Del Rayo	X		X	X
	El Rayo			X	X
	La India			X	X
La Luna	X		X	X	







Agencia Nacional de Tierras  
JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	

	Vuelve Y Ven			X	X
	El Gonzalo	X		X	X
	Campamento			X	X
	Pica Pica Nuevo	X		X	X
	Los Sanandreses	X		X	X
	Caña Final	X		X	X
	El Caño			X	X
	Calle Larga	X			X
	Francia Elena	X		X	X
	El Bote			X	X
	El Zumbio			X	X
	Colorado	X			X
UIT 3	Jeguita Abajo	X		X	X
	Jeguita Medio	X		X	X
	El Palmar	X		X	X
	Nueva Esperanza	X		X	X
	Sitio Nuevo	X		X	X
	Nueva Betulia	X		X	X
	Veredas Unidas	X		X	X
	Mata De Lata			X	X
	La Ye			X	X
	Las Palmitas			X	X
UIT 4	El Bongo			X	X
	Liseta Arriba			X	
	Divino Niño		X		
	La Zorra			X	
	Bocas De San Mateo	X		X	X
	Tierra Adentro	X	X	X	X
	El Venado		X		
	Cascajal		X	X	
	La Bonita			X	
	Raton Bajo			X	
	San Mateo Bella Flor		X	X	X
	San Mateo Abajo	X		X	X
	Cañaveral Medio		X	X	
	Aguas Prietas				X
	Bocas De Toloba	X		X	X
	El Tigrillo		X	X	
	Pilon Arriba		X	X	
	Candelaria	X		X	X
	Solo Dios			X	X
	El Silencio			X	X
El Cristo			X	X	

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

La Candelaria	X		X	X
El Raton / Toloba Arriba			X	X
Raton Medio			X	
Vallecito	X		X	X
San Antonio	X		X	X
Bocas De San Ciprian	X		X	X
Buenavista				X
La Union			X	X
El Morro		X	X	
Raton Arriba			X	
El Diamante		X	X	
Puerto Anchica	X		X	X
Toloba		X	X	
Puerto Nuevo	X		X	X
Toloba Medio			X	X
La Meta	X		X	X
San Felipe	X	X	X	X
El Barro	X		X	X
La Palestina	X		X	X
San Cipriano Arriba	X	X	X	X
Belen			X	X
El Saltillo		X	X	X


Fuente: Elaboración propia con base en información POMCA 2005.

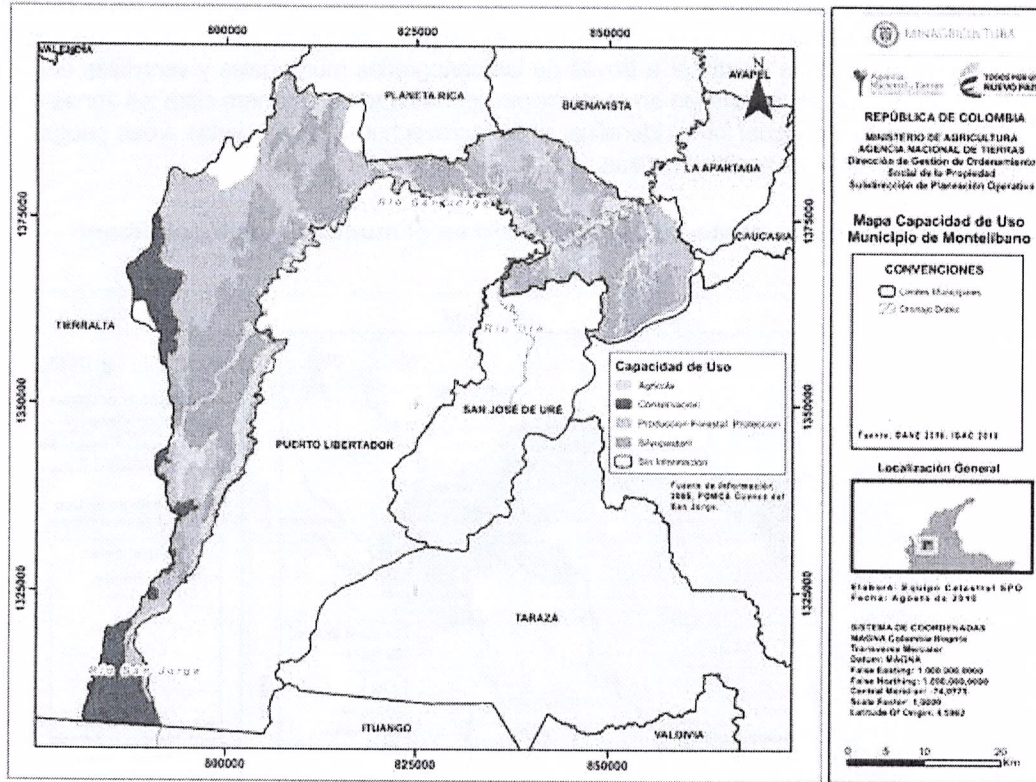
En el municipio de Montelíbano según la información recolectada en la cartografía social municipal, se identificaron 95 veredas, de las cuales el 57% presentan uso potencial agrícola, distribuido espacialmente a lo largo y ancho del territorio, así como en las zonas rivereñas de los arroyos, quebradas y ríos permanentes. Para el uso conservación se tiene que este aporta el 14%, siendo el uso que menos porcentaje de veredas aporta; se localiza hacia la zona occidente del municipio y presenta inferencia directa del parque Nacional Natural Paramillo (PNNM). En cuanto a los usos de Silvopastoril 84% y Producción Forestal Protección 90 %, estos se distribuyen en todo el territorio.

**Mapa 12. Clasificación de tierras por capacidad de uso del municipio de Montelíbano**

2

UN

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>POSPR-F-</b>
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, con base a Capacidad de Uso de las Tierras del Territorio Colombiano a escala 1:100.000, año 2018. Descarga en línea de la página: <http://geoportal.igac.gov.co/es/contenido/datos-abiertos-agrologia>


### 1.5.3 Conflicto de uso de los suelos

**Tabla 13. Conflictos de uso del suelo en el municipio de Montelíbano**

USO	AREA (ha)	%
1. Sobre utilización	45486,5	35,48
2. Subutilización	42547,5	33,19
3. Uso adecuado o sin conflicto	30476,2	23,77
4. Conflictos en áreas de cuerpos de agua	313,2	0,24
5. Conflictos mineros	603,2	0,47
6. Conflictos urbanos	486	0,38
7. Otros	33648,9	26,25
<b>Área total municipio</b>	<b>150650,55</b>	<b>100</b>

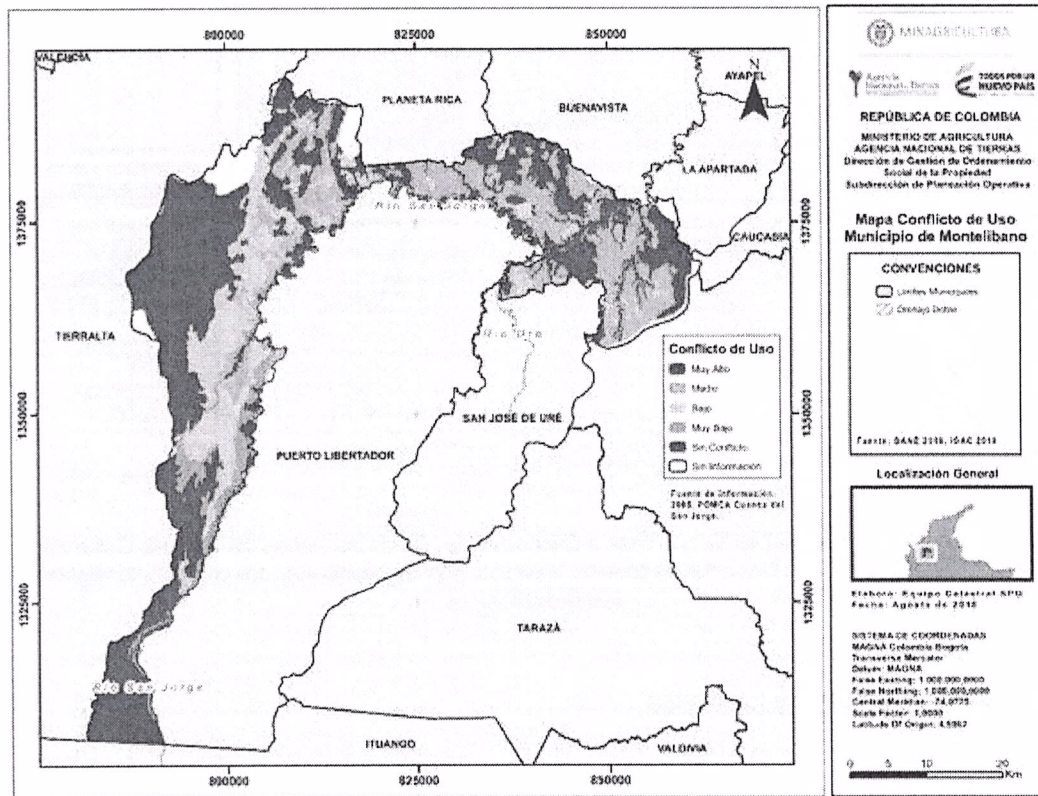
Fuente: DNP basado en cartografía IGAC 1:100000.

Observaciones sobre la conflictividad entre uso y vocación del suelo en el municipio para su OSPR: De la información presentada en la tabla que nos antecede, se puede evidenciar que existe una fuerte

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

problemática referente al uso del suelo, ya sea por su sobre utilización, referente a la explotación excesiva de los recursos, como igualmente y en un porcentaje casi parecido, existe un porcentaje del territorio se encuentra siendo subutilizado, lo que nos genera un reto importante de cara a la construcción de los POSPR, debido que se debe identificar a través de las cartografías municipales y veredales el uso o actividades agrícolas que se desarrollan en el municipio, identificando de manera clara las zonas sobre utilizadas y sus causas y de igual forma identificar el desaprovechamiento de ciertas áreas geográficas del municipio, identificando las posibles causas.

**Mapa 13. Mapa conflicto de uso del suelo en el municipio de Montelíbano**




Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, con base POMCA Cuenca del San Jorge de 2005

Por otro lado, y pese a que los números no represente una mayor conflictividad, conforme a los acercamientos comunitarios y lectura de documentos, el municipio de Montelíbano presenta una alta conflictividad ligada a la presencia del gran título minero de Cerro Matoso, actividad minera considerada por el gobierno nacional como un Proyecto de Interés Nacional, que dentro de la comunidad ha generado conflictividad representada en los daños medio ambientales y salud de la población ribereña al título minero (Sentencia T-733 de 2017), lo cual de acuerdo a lo manifestado por las comunidades, ha generado cambios en el uso de suelo y en las actividades de los campesinos. Adicional a la situación inmediatamente anterior, la bocamina del título minero se encuentra en los límites de los municipios de Puerto Libertador, San José de Ure y Montelíbano, lo cual ha generado disputas, entre los gobernantes municipales tendientes al reconocimiento de derechos sobre la explotación, por el tema de generación de regalías.

8

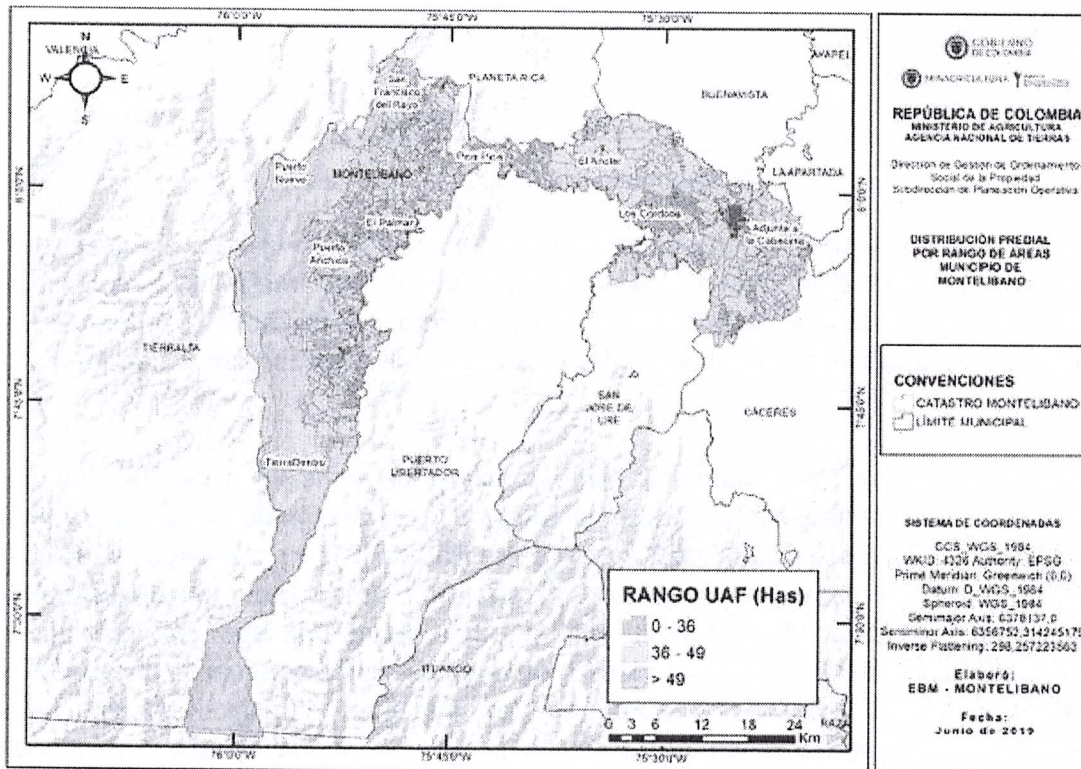
la

	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

### 1.6 Distribución predial área rural

De acuerdo con la resolución 041 de 1996<sup>9</sup>, se identifica que el municipio de Montelíbano pertenece a la ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2 DEL SAN JORGE, la cual comprende a la Unidad Agrícola Familiar en un rango de 36 a 49 Ha.

Mapa 14. Distribución Predial por Rango de Áreas.



Fuente: ANT-PUND, 2019

La información gráfica que observamos en el mapa anterior se ve reflejada cuantitativamente en la siguiente tabla, con datos obtenidos de la base catastral del IGAC, para el municipio de Montelíbano:

Tabla 14. Análisis Distribución Predial -UAF- por Rango de Áreas.

Ítem	Cantidad predios	Porcentaje Área Respecto al Municipio

<sup>9</sup> Resolución 041 de 1996 Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. Artículo 20.

*Handwritten signature*

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

Número de predios con área menor al rango inferior de la UAF (0-36 ha)	18087	12,9 %
Número de predios con área entre los rangos de la UAF para Zona Relativamente Homogénea No. 2 — Del San Jorge (36-49 ha)	137	3,7 %
Número de predios con área mayor al rango superior de la UAF (mayor a 49 ha)	469	83,4 %
<b>TOTAL</b>	<b>18693</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Base vectorial IGAC 2018, ANT SPO 2019

De acuerdo con la UPRA el fraccionamiento antieconómico de la tierra, consiste en la subdivisión formal o informal de los predios por debajo del área mínima establecida por la legislación agraria que permite el sostenimiento, capitalización y generación de ingresos de una familia campesina y la producción de riqueza para el territorio y el país.


Este concepto de fraccionamiento tiene implícito un principio geográfico de uso sostenible de la tierra y que fue instrumentalizado en la gestión del desarrollo rural de Colombia, a través de la unidad agrícola familiar (UAF), sin embargo, la escasa extensión de la tierra, en conjunto con sistemas productivos tecnológicamente ineficientes o en conflicto con la aptitud de la tierra, impiden una producción agropecuaria eficiente, alteran el modelo de ocupación, incrementan la demanda de bienes naturales comunes y aumentan los impactos negativos, siendo estas características frecuentes en zonas donde predomina el microfundio o minifundio constituyendo hechos territoriales reproductores de pobreza.

De esta forma, para el OSPR se deberán tener en cuenta, por ejemplo, los casos en los que una misma persona natural o jurídica es propietaria de varios predios o extensiones de terreno que podrían superar la UAF, con el fin de analizar si en los mismos se ha configurado algún tipo de acumulación irregular de baldío.

Así mismo, debe tenerse en cuenta en la fase de implementación de los POSPR, el desarrollo del artículo 31 de la Resolución 740 de 2017 y su modificación contenida en el artículo 10 de la Resolución 108 de 2018, en donde se establece que se debe aprovechar la visita predio a predio para realizar las labores de campo requeridas para la definición de la UAF predial, esto es, realizar la inspección ocular, la recolección de información sobre costos de producción de los principales sistemas productivos de la

2

UR

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

zona, la encuesta de economía del cuidado y el cuestionario de excepción de UAF predial.

Se debe aclarar que para los procesos que sean competencia de la Subdirección de Zonas Focalizadas de la ANT, la determinación de la UAF se realizará de la siguiente manera:

Cuando se trate de procesos de rezago y cuando el solicitante escoja seguir su proceso por la normatividad de la Ley 160 de 1994 (solicitudes anteriores al 29 de mayo de 2017), se determinará el rango de UAF de acuerdo a lo establecido en la Resolución 041 de 1996, emitida por la junta directiva del INCORA, y se establecerá el rango de UAF dependiendo de la ubicación del predio.


En los casos en que la UAF no esté claramente identificada, se procederá a realizar análisis de los casos, y a identificar soportes técnicos suficientes, para determinarla, y así proceder en los procesos de adjudicación.

Así mismo, en los casos en que los predios se encuentren por debajo de los rangos de UAF para el municipio, establecidos en la Resolución 041 de 1996, se procederá a realizar el análisis de las excepciones previstas en el Acuerdo 014 de 1995, emitido por la junta directiva del INCORA, para identificar, si para el caso, aplica alguna de éstas, y así emitir el aval agronómico, haciendo relación a la excepción por la cual se realizará el proceso de adjudicación bajo condiciones de UAF.

Los procesos que, en el marco del barrido predial, tengan la opción de escoger el régimen, y elijan el del Decreto Ley 902 de 2017, o para los procesos nuevos (solicitudes desde el 29 de mayo de 2017 en adelante), se aplicarán condiciones de UAF predial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2533 de 2018 de la ANT, metodología por la cual se formula a nivel predial un proyecto productivo que permita generar a una familia campesina 2 - 2.5 SMLVM, que contenga sistemas agrícolas y/o pecuarios y/o agroforestales y/o silvopastoriles, y que de ser posible incluyan coberturas forestales, los cuales deben ser amigables con el medio ambiente y según la vocación y uso del suelo, de tal manera que se determine un área mínima para desarrollar dichas actividades económicas.

Para los casos anteriores, es necesario realizar la solicitud del certificado de uso de suelo ante la oficina de planeación municipal; además de solicitar a las corporaciones ambientales, certificados de riesgos y amenazas, o de áreas de protección, cuando se identifique alguna de ellas.



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

### 1.7 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural

El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *"identificación de zonas que constituyen restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial"*.


Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las **restricciones** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptible e inalienables.

Luego de una revisión normativa se identificaron las siguientes restricciones:

1. Patrimonio Arqueológico.
2. Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.
3. Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables.
4. Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.
5. Predio solicitado en restitución de tierras (desde el momento de inclusión en el registro de tierras despojadas hasta la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables).
6. Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.
7. Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat. Así como, baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.
8. Baldíos determinados por el INCORA con el carácter de reservas indígenas. Así como, los predios en zonas de Resguardos Indígenas constituidos.
9. Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras. Así como, las Tierras de las comunidades negras adjudicadas a los Consejos Comunitarios
10. Reserva territorial del Estado.
11. Bienes de uso público.
12. Zonas de alto riesgo no mitigable.
13. Las zonas de reserva forestal de Ley 2 de 1959.

A

CA

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

14. Los predios ubicados en zonas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, particularmente las Áreas del Sistema Nacional de Parques Naturales, Parques Regionales y Reservas Forestales Protectoras.

Por **Condicionantes** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. La finalidad de los condicionantes es garantizar que los sujetos de ordenamiento hagan uso, manejo, protección y conservación del suelo, en condiciones de orden público y seguridad favorables. Se han establecido los siguientes condicionantes:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
2. Bienes de Interés Cultural.
3. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
4. Minas Antipersona y Cultivos ilícitos.
5. Ecosistemas Estratégicos.


La identificación de restricciones y condicionantes en el presente Plan pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de restricciones y condicionantes en el municipio de Montelíbano, con el objeto de orientar una caracterización y análisis de mayor precisión en el barrido predial, así como, en los casos que sea posible, determinar posibles predios que no serían de competencia de la ANT.

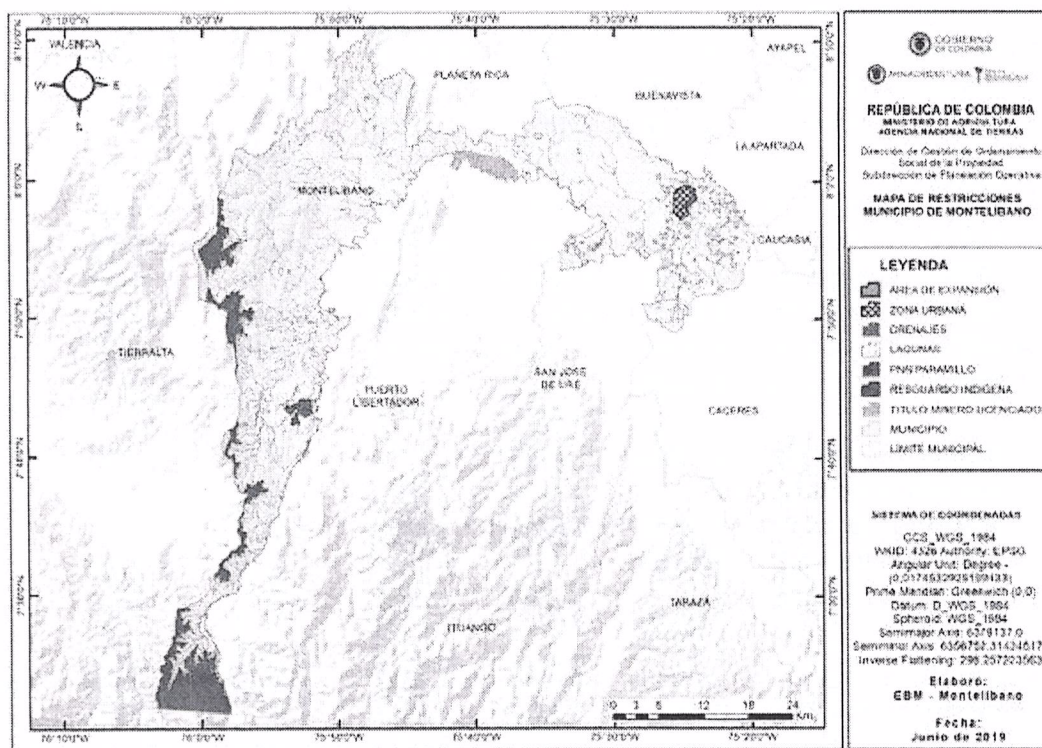
Derivado de lo anteriormente expuesto y a partir de los lineamientos dados para el análisis preliminar de restricciones y condicionantes, se encuentra que, para el municipio de Montelíbano, se puede constatar la existencia de 5 tipos de restricciones:

#### 1.7.1 Restricciones para el OSPR en el municipio

#### **Mapa 15. Restricciones al OSPR de Montelíbano**

AR

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	



Fuente: SIT-ANT. Elaboración propia ANT- PUND 2019

Tabla 15. Restricciones presentes en el municipio


Nº	Tipo de restricción	ÁREA EN RESTRICCIÓN (HAS)	PORCENTAJE DE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO (%)	Fundamento Legal
1	PNN Paramillo	12358,77	7,97	Acuerdo 24 del 2 de mayo de 1977- Inderena
2	Resguardo Indígena ALTO SAN JORGE - ÉNIA ZENU	659,86	0,43	ACUERDO 336 DEL 27-may-2014 - RESOLUCION 336 FECHA 27/05/2014 INCODER
3	LAGUNAS	1851,20	1,19	SIT
4	DRENAJES	9016,27	5,81	SIT
5	TITULO MINERO	1920,65	1,24	AGENCIA NACIONAL MINERÍA

Fuente: SIT-ANT. Elaboración propia ANT- PUND 2019

Teniendo en cuenta el insumo anterior, se identificaron el área de afectación de cada una de las restricciones del municipio respecto al área total de municipio; por lo tanto, a continuación, se presenta una descripción de cada una estas:

2

UP

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

- Parque Natural Nacional Paramillo

Un Parque Nacional Natural es un “área de extensión que permita su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados sustancialmente por la explotación u ocupación humana, y donde las especies vegetales y animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales tienen valor científico, educativo, estético y recreativo nacional y para su perpetuación se somete a un régimen adecuado de manejo”<sup>10</sup>.

El PNN Paramillo fue reservado, alinderado y declarado por la Junta Directiva del Inderena mediante Acuerdo 24 del 2 de mayo de 1977<sup>11</sup>, tiene un área de 504.014 has, de las cuales 12.358,77 has se encuentran en el municipio de Montelíbano.

La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales -hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia-, entidad encargada de la administración y el manejo de todas las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución 027 de 2007 adoptó el Plan de Manejo del PNN Paramillo.

Cabe resaltar los parques naturales son considerados de utilidad pública<sup>12</sup> y para su declaratoria se les da el tratamiento de baldíos reservados de la Nación. Así mismo, gozan de una garantía especial al otorgárseles los privilegios de los bienes de uso público<sup>13</sup>: inalienables, imprescriptibles e inembargables, características que se convierten en restricción para el desarrollo de la ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Esta restricción se encuentra en las veredas: Cañaverál Medio, Cascajal, Divino Niño, El Diamante, El Tigrillo, El Venado, Pilón Arriba, San Mateo Bella Flor, Tierradentro y Tolobá, la cual se encuentra afectado un área de 12.358,77 ha dentro de este municipio.

**Tabla 16. Restricción PNN Paramillo**

<b>VEREDA</b>	<b>AREA TOTAL VEREDA (HAS)</b>	<b>AREA DE VEREDA EN RESTRICCIÓN (HAS)</b>	<b>PORCENTAJE DE ÁREA AFECTADO EN VEREDA</b>
CAÑAVERAL MEDIO	1007,91	96,82	9,61
CASCAJAL	1337,02	228,30	17,08
DIVINO NIÑO	867,22	416,60	48,04
EL DIAMANTE	1675,52	184,55	11,01
EL TIGRILLO	1096,08	88,45	8,07

<sup>10</sup> Artículo 2.2.2.1.2.2. (El Sistema de Parques Nacionales Naturales) Decreto 1076 de 2015, corregido por el art. 4, Decreto Nacional 1956 de 2015. Figura adoptada por primera en el artículo 13 de la Ley 2 de 1959 con el fin de conservar la flora y la fauna nacionales; artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1994

<sup>11</sup> Aprobado por Resolución No. 163 del 3 de julio de 1977 Ministerio de Agricultura

<sup>12</sup> Artículo 14 Ley 2 de 1959, Decreto 622 de 1977

<sup>13</sup> Artículo 63 Constitución política de 1991.



 Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

EL VENADO	1876,31	579,82	30,90
PILON ARRIBA	1293,23	699,30	54,07
SAN MATEO BELLA FLOR	2177,44	818,25	37,58
TIERRA ADENTRO	32073,70	8228,89	25,66
TOLOBA	1896,51	1017,79	53,67
<b>TOTAL</b>		<b>12358,77</b>	<b>295,68</b>

Fuente: SIT-ANT. Elaboración propia ANT- PUND 2019

- Resguardo Indígena

El Resguardo se define como una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva inalienable, imprescriptible e inembargable, goza también de las garantías de la propiedad privada, poseen un territorio y se rigen para el manejo de este y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y un sistema normativo propio. Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables<sup>14</sup>.

A partir del cruce de información geográfica que se encuentra en el Sistema Integrado de Tierras, se logró la identificación del Resguardo Indígena Alto San Jorge de la Etnia Zenú, constituido mediante Acuerdo No. 336 de 2014 (INCODER-Liquidado), ubicado en las veredas Buenavista, San Antonio, Tierra Adentro y Vallecito, con un área en restricción de 659,89 ha.

Teniendo en cuenta lo anterior, al ser reconocidos estos territorios tradicionalmente ancestrales, el objetivo misional (titulación, formalización y regularización) de la ANT de cara a los POSPR no podría llevarse a cabo, por considerarse este territorio colectivo como una restricción.

**Tabla 17. Restricción Resguardo Indígena**

VEREDA	AREA TOTAL VEREDA (HAS)	AREA DE VEREDA EN RESTRICCION (HAS)	PORCENTAJE DE AREA AFECTADO EN VEREDA
BUENAVISTA	468,77	66,96	14,28
SAN ANTONIO	1084,50	223,57	20,62
TIERRA ADENTRO	32073,70	154,92	0,48
VALLECITO	1414,79	214,39	15,15
<b>TOTAL EN RESTRICCION</b>		<b>659,86</b>	<b>50,54</b>


Fuente: SIT-ANT. Elaboración propia ANT- PUND 2019

- Bienes de Uso Público – Restricciones por cuerpos de agua.

<sup>14</sup> Artículo 21 del Decreto 2164 de 1995..

2

42

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

Los cuerpos de aguas que corren por cauces naturales son bienes de uso público y pertenecen a la Nación<sup>15</sup>, otorgándoles las características de ser inalienables, imprescritibles e inembargables<sup>16</sup>.

El literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 1450 de 2011<sup>17</sup> facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales para que en el marco de sus competencias, realizara el acotamiento de la zona paralela a los cuerpos de agua y el área de protección o conservación aferente, estableciéndose los criterios técnicos de los estudios a realizar conforme a lo indicado en el Decreto 2245 del 29 de 2017<sup>18</sup>.

Así mismo, para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial, se tendrá en cuenta las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la autoridad ambiental competente, consideradas normas de superior jerarquía<sup>19</sup>.

En este orden de ideas, para llevar a cabo el ordenamiento social de la propiedad rural la Agencia Nacional de Tierras tendrá en cuenta el acotamiento de la franja paralela a los cuerpos de agua que para el efecto realice la autoridad ambiental competente, así como las herramientas para el ordenamiento, planificación y/o administración del territorio<sup>20</sup> aplicables al manejo de la respectiva cuenca.

- **Drenaje Doble**

Entiéndase por drenaje doble aquellas corrientes de aguas representadas en ríos o quebradas, las cuales hacen parte de una red de drenaje dentro de un espacio geográfico, cuyo cauce es lo suficientemente ancho para ser representado como polígono<sup>21</sup>, es decir, que se deben capturar ríos o canales como dobles cuando su ancho supera los 10 metros<sup>22</sup>.

Los ríos corresponden a las grandes corrientes de agua dulce (ecosistemas lóticos), el cual tiene un cauce natural, entendiéndose por tal, la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.<sup>23</sup>

Para el caso de Montelíbano (Córdoba), se tiene que la principal fuente hídrica del municipio es el río San Jorge y río Uré, el cual dentro de este municipio adquiere una gran importancia no solo por su papel en la conservación de los bosques naturales y especies de fauna y flora, sino también, por la utilización y el consumo por parte de sus pobladores, en el desarrollo de las actividades diarias.

<sup>15</sup> Artículo 667 Código Civil Colombiano, Artículo 102 Constitución Política de 1991.

<sup>16</sup> Artículo 63 CP 1991

<sup>17</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, artículo 206.

<sup>18</sup> Reglamentario del artículo 206 de la Ley 1450 de 2011.

<sup>19</sup> Artículo 10 de la Ley 388 de 1997

<sup>20</sup> Expedidos por las autoridades ambientales, como es el caso de los POMCAS, considerados según el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 determinantes ambientales y normas de mayor jerarquía.

<sup>21</sup> Tomado el 16 de abril de 2019 desde la pagina web: <http://editorial.udistrital.edu.co/contenido/c-190.pdf> Ver Pag 25- Especificaciones técnicas y conceptos básicos de calidad. Luz Angela Rocha Salamanca

<sup>22</sup> Tomado el 16 de abril de 2019 desde la página web: [http://geoservice.igac.gov.co/contenidos\\_telecentro/cartografia\\_basica/cursos/sem\\_1/uni1/index.php?id=48](http://geoservice.igac.gov.co/contenidos_telecentro/cartografia_basica/cursos/sem_1/uni1/index.php?id=48)

<sup>23</sup> Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015

WR

 Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

- **Drenaje Sencillo**

De acuerdo con los resultados obtenidos de los cruces catastrales se identificó que las franjas de drenaje sencillo se concentran en todo el municipio las cuales permiten sostener el equilibrio ecosistémico de las lagunas y ciénagas.

Dentro de los drenajes de este tipo evidenciados en el municipio de Montelíbano, se encuentran importantes quebradas afluentes de las cuencas de los ríos San Jorge entre las cuales vale la pena mencionar entre otras: Quebrada Tolová, Los Caracoles, San Cipriano, Jagua, Los Andreses, San Mateo, El Perro, Can, Mucha Jagua y Manuelita.

- **Restricción de Laguna**

Las lagunas se describen como grandes cavidades de tierra ocupadas por las aguas, sin comunicación con los mares o ríos, pues algunos no cuentan con entrada o salida alguna para recibir aguas corrientes<sup>24</sup>. Para Colombia, las lagunas se entienden como depósitos de agua que no superan la profundidad de 10 metros, pues no existen técnicamente hablando lagos en el territorio nacional. Las lagunas permanecen con agua todo el año, aumentando el nivel en épocas de lluvias o crecidas de los ríos.


En el municipio de Montelíbano las lagunas se encuentran ubicadas en las veredas de El Belén, Bocas de Uré, El Anclar, El Cañón, La Ilusión, Vida Nueva, entre otras, abarcando un área de 1.851,20 ha por esta restricción.

**Tabla 18. Restricción por Lagunas**

<i>VEREDA</i>	<i>AREA TOTAL VEREDA (HAS)</i>	<i>AREA DE VEREDA EN RESTRICCIÓN (HAS)</i>	<i>PORCENTAJE DE ÁREA AFECTADA EN VEREDA</i>
BELEN	2123,98	237,49	11,18
BOCAS DE URE	372,96	45,27	12,14
BUENAVISTA	468,77	17,98	3,84
CAÑA FINAL	1244,24	0,49	0,04
EL ANCLAR	5911,85	19,55	0,33
EL CAÑON	1237,91	20,70	1,67
EL CUCHARO	6669,47	549,32	8,24
EL PINDO	3267,27	179,07	5,48
EL PORVENIR	3202,47	84,27	2,63
EL RATON / TOLOBA ARRIBA	1870,58	16,37	0,87
LA ILUSION	1564,64	45,01	2,88
LAS MARGARITAS	956,81	1,22	0,13
LOS CORDOBAS	6864,28	91,17	1,33

<sup>24</sup> Lagunas, lagos y ciénagas naturales. Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonía Colombiana. [www.siatac.co](http://www.siatac.co) [Tomado el 31 de julio de 2018].




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

LOS NIETOS	1589,94	145,89	9,18
LOS SANANDRESES	3406,96	13,76	0,40
MATOSO	1085,77	177,46	16,34
PUEBLO FLECHA	713,00	131,26	18,41
PUENTE URE	154,45	17,27	11,18
VIDA NUEVA	3717,57	186,48	5,02
Z.U. MONTELÍBANO	763,75	39,40	5,16
<b>TOTAL EN RESTRICCIÓN</b>		<b>2019,42</b>	<b>116,44</b>

Fuente: SIT-ANT. Elaboración propia ANT- PUND 2019

▪ **Restricciones por presencia de títulos mineros**

Como resultado del cruce de información se logró la identificación del título minero GCT-081, el cual fue otorgado por la Agencia Nacional de Minería el 27 de junio de 2007 a favor de la sociedad Seelig Road Group para la explotación de un yacimiento de carbón y oro en el municipio de Montelíbano.

Posterior a la expedición de este título, La Corporación de los Valles del Sinú y San Jorge (C.V.S) mediante Resolución No. 2-1677 del 23 de diciembre de 2015, otorgó el licenciamiento ambiental para la extracción de carbón térmico hasta el 4 de abril de 2036, y; obligando a esta entidad a desarrollar las obras y actividades descritas en el título minero en las áreas de influencias descritas por este.

Ahora bien, atendiendo lo establecido en el literal A del párrafo 1 del artículo 67 de la ley 160 de 1994<sup>25</sup> no serán adjudicables los terrenos baldíos situados dentro de un radio de dos mil quinientos (2.500) metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables<sup>26</sup>. En virtud de lo anterior, los predios rurales que se encuentran inmersos dentro de esta restricción no podrán ser objeto de atención por parte de la ANT en el marco de las políticas de los POSPR.

**Tabla 19. Restricción Título minero**

<b>VEREDA</b>	<b>AREA TOTAL VEREDA (HAS)</b>	<b>AREA DE VEREDA EN RESTRICCIÓN (HAS)</b>	<b>PORCENTAJE DE ÁREA AFECTADO EN VEREDA</b>
CALLE LARGA	443,29	27,17	6,13

<sup>25</sup> Modificado por el artículo 1 de la Ley 1728 de 2014. Lineamiento sobre restricciones y Condicionantes en la Formulación de los POSPR.

<sup>26</sup>De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 67 de la Ley 160 de 1994: "(...) No serán adjudicables los terrenos baldíos que cuenten con las siguientes condiciones:a) Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de dos mil quinientos (2.500) metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables; entendiéndose por estos, materiales fósiles útiles y aprovechable económicamente presentes en el suelo y el subsuelo, dejando por fuera los materiales de construcción y las salinas tomando como punto para contar la distancia la boca de la mina y/o el punto de explotación petrolera.(...)"



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

CRUCES NUEVAS	1189,36	481,38	40,47
EL ROSARIO	235,83	19,07	8,09
FRANCIA ELENA	776,16	691,25	89,06
LAS ARAÑAS	1236,65	0,74	0,06
LOS CORDOBAS	6864,28	122,62	1,79
PICA PICA NUEVO	804,48	578,40	71,90
<b>TOTAL EN RESTRICCIÓN</b>		<b>1920,65</b>	<b>217,50</b>

Fuente: SIT-ANT. Elaboración propia ANT- PUND 2019

En ese orden, respecto al análisis de las áreas objeto de restricción para la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas se identificaron diversos predios catastrales que de acuerdo a su tipología serían de competencia de esta Subdirección, sin embargo, por encontrarse inmerso sobre las restricciones mencionadas en la tabla No. 15 no podrán llevarse a cabo los procedimientos misionales relacionados con la oferta como son: i) titulación de baldío a persona natural, ii) Caracterización y regularización de bienes fiscales FNA y iii) Revocatoria directa – adjudicación de baldíos

**Tabla 20. Área preliminar objeto de restricción para la Subdirección de Acceso a tierras en zonas focalizadas**

<b>Restricciones para la adjudicación de baldíos (persona natural y persona jurídica)</b>		
<b>Tipo de restricción</b>	<b>Área restricción</b>	<b>Acto administrativo</b>
Bienes de uso público	12,096012	SIT
Minería e hidrocarburos	340,978691	Agencia Nacional de Minería
<b>TOTAL</b>	<b>353,074703</b>	-

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019


### 1.7.2 Condicionantes para el OSPR en el municipio de Montelíbano

De acuerdo con el listado de condicionantes señalado en la introducción de esta sección, se encuentra que para el municipio de Montelíbano no habría condicionantes de tipo legal y ambiental.

## 2 CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL EN EL MUNICIPIO MONTELIBANO

f

42

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

El presente acápite expone las principales características poblacionales del municipio Montelíbano. Así, este apartado incluye dos componentes:

- I. La caracterización preliminar de la población del municipio, identificando su distribución por zonas y rangos etarios.
- II. La caracterización preliminar de las comunidades étnicas, identificando las registradas, autoreconocidas y las que presentan solicitudes territoriales.

## 2.1 Caracterización preliminar de la población en el municipio

**Tabla 21. Datos demográficos del municipio de Montelíbano**

<b>Total, población en el municipio DANE año 2005</b>	85.012
<b>Densidad poblacional</b>	0,54 Hab/km <sup>2</sup>
<b>Total, población en zona rural</b>	17.788
<b>Total, población en zona urbana</b>	67.224
<b>Total, población hombres</b>	41.015
<b>Total, población mujeres</b>	43.247

Fuente y fecha de consulta: DANE 2005 -SISBEN 2018


A partir de la proyección del censo del año 2005 en el municipio de Montelíbano la población estimada para año 2017 es de 85.012 habitantes; distribuida en zona rural con un total de 17.788 y zona urbana 67.224.

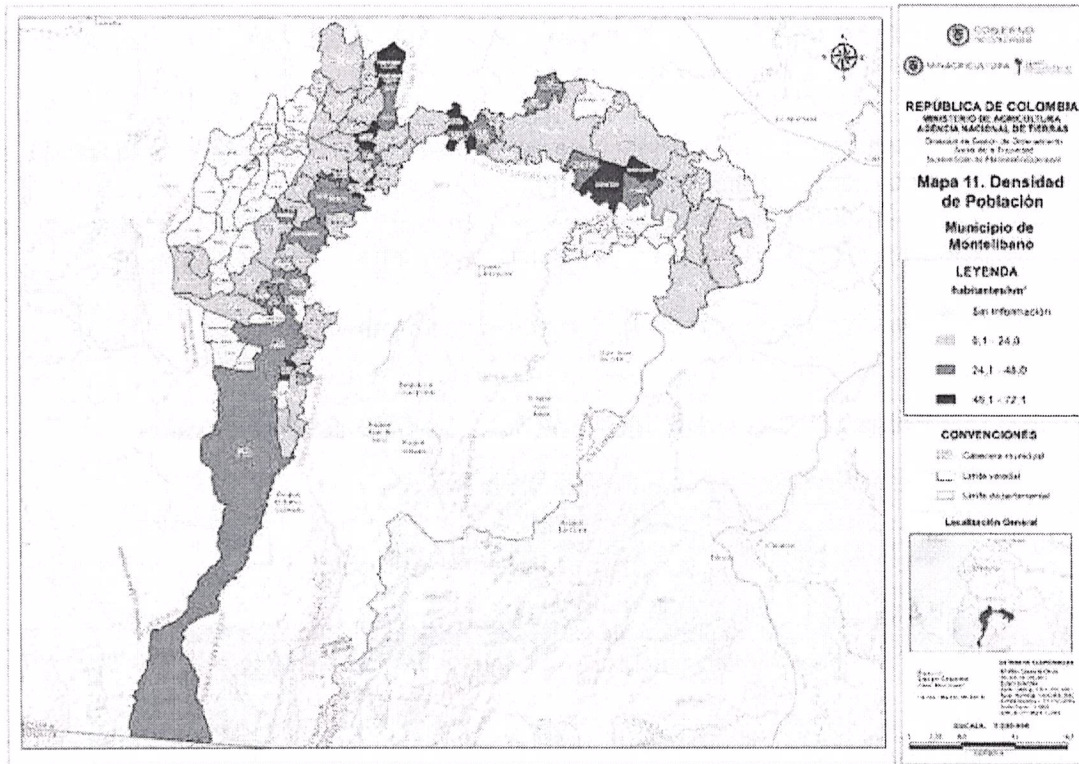
Desde la perspectiva de género existe una población estimada de 41.045 hombres y 43.247 mujeres en el municipio; con una densidad poblacional 0,54 habitantes por Km<sup>2</sup>, para el año 2019 según censo DANE 2005 y capa municipal IGAC 2018.

Significando la densidad de población al número medio de sujetos que residen en un kilómetro cuadrado del territorio; entendiéndose que afecta las condiciones sociales y económicas de los habitantes; en el caso del municipio las veredas con mayor densidad poblacional son el Rosario con 72,09; San Francisco del Rayo con 70,90; Corregimiento Pica Pica Nuevo con 65,26; la India con 53,82 y Jeguita abajo 53,82.

## Mapa 16. Densidad poblacional del municipio de Montelíbano



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	



Fuente y fecha de consulta: SISBEN (corte octubre 2018).

**Tabla 22. Datos sexo y rango etario del municipio de Montelíbano**

Población	Número por grupo etario						Total
	0-5	06-11	12-17	18-28	29-59	+60-80 MAS	
Hombres	4786	8.862	4.089	7.180	13.210	2.888	41.015
Mujeres	4615	8.749	4.204	8.066	14.333	3.280	43.247
<b>Total</b>	<b>9.401</b>	<b>17.611</b>	<b>8.293</b>	<b>15.246</b>	<b>27.543</b>	<b>6.168</b>	<b>84.262</b>

Fuente: SISBEN (corte octubre 2018).

La anterior tabla nos muestra que con respecto a la información de la proyección del censo del DANE el estimado de la población total muestra una diferencia de cerca de 1.000 personas, ahora es importante considerar que la información entre estas fuentes no es muy lejana.

## 2.2 Caracterización preliminar de la población víctima en el municipio

Montelíbano es un municipio que ha sido históricamente afectado de manera directa por la violencia, junto con otros municipios (San José de Uré, Puerto Libertador, Valencia y Tierralta) que conforman la región del Sur de Córdoba. El arraigo del paramilitarismo en esta parte del país es alto, entre otras razones por su ubicación geográfica (límite con el bajo Cauca),

A

d

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

presencia de cultivos ilícitos, problemáticas agrarias y la existencia del Nudo del Paramillo, escenario fundamental para el desarrollo del conflicto armado de la región. (MOE, 2007)

Prueba de lo anterior, es el alto índice de población que se auto reconoce como víctima en las zonas rurales del municipio, que, además de población campesina, también se encuentra población de especial atención, como las comunidades étnicas de los resguardos del Alto San Jorge y Quebrada Cañaverál.

Dentro del contexto de víctimas, en el municipio se logra evidenciar dos aspectos importantes para el municipio; primero el autoreconocimiento como víctima del conflicto y segundo el número de personas registradas ante la UARIV como víctimas del conflicto armado.

De acuerdo a la información suministrada por la comunidad el número de víctimas es de 17.741 personas, respecto al reportado en la UARIV (Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas, 2019), son 35.664 personas. Se evidencia una diferencia de 17.923 personas.

Según lo identificado en las cartografías sociales y manifestado por la comunidad la mayor población víctima se encuentra en el corregimiento Tierradentro, Puerto Anchica, San Mateo Bella Flor, Saltillo y Tigrillo con un total de 3712 familias

Se puede concluir del ejercicio de cartografía municipal, que no todas las personas que se auto reconocen como víctimas del conflicto armado han adelantado el proceso de inscripción ante el Registro Único de Víctimas administrado por la Unidad Administrativa de Reparación Integral a Víctimas, ya que existen diferencias en las cifras institucionales y las entregadas por la comunidad. Esto se debe en gran parte al temor de denunciar los hechos victimizantes frente las posibles represalias de grupos armados que ejercen presencia en el territorio. Es de resaltar que en el último año se incrementó el riesgo a la vulneración de los derechos humanos, esto por lo manifestado en el Sistema de Alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo.

En la implementación del barrido predial, la identificación de la población víctima, aun cuando no está ingresada en el Registro Único de Víctimas es importante, ya que dentro del proceso de implementación del POSPR se les debe dar reconocimiento como titulares y sujetos activos de derechos.

**Tabla 23. Registro de Víctimas municipio de Montelíbano**

HECHO VICTIMIZANTE	ETNIA	MUJER	HOMBRE	LGBTI
Acto terrorista/Atentados/ Combates/Hostigamientos	Indígena		2	
	Negro(a) o Afrocolombiano(a)	8	13	
	Ninguna	78	89	
Amenaza	Gitano(a) ROM	1	1	
	Indígena	18	5	
	Negro(a) o Afrocolombiano(a)	33	41	
	Ninguna	746	673	
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	Indígena	2		
	Negro(a) o Afrocolombiano(a)	6		
	Ninguna	36	6	

*Handwritten signature*

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

Desaparición forzada	Indígena	1	4	
	Negro(a) o Afrocolombiano(a)	15	14	
	Ninguna	161	212	
	Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia	1	3	
Desplazamiento	Gitano(a) ROM	48	34	
	Indígena	459	431	
	Negro(a) o Afrocolombiano(a)	2.673	2.486	1
	Ninguna	15.946	14.960	9
	Palenquero	1		
	Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia	21	12	
Homicidio	Gitano(a) ROM	1	1	
	Indígena	17	13	
	Negro(a) o Afrocolombiano(a)	49	33	
	Ninguna	796	973	
	Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia	4	9	
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	Negro(a) o Afrocolombiano(a)	1		
	Ninguna	1	13	
Otro	Ninguna	1		
Otros	Indígena		1	
	Negro(a) o Afrocolombiano(a)	1	1	
	Ninguna	4	7	
Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	Indígena	3		
	Negro(a) o Afrocolombiano(a)	8	8	
	Ninguna	139	94	
Secuestro	Negro(a) o Afrocolombiano(a)		1	
	Ninguna	5	28	
	Palenquero		1	
Tortura	Indígena	1		
	Negro(a) o Afrocolombiano(a)	2	1	
	Ninguna	7	8	
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	Ninguna	1	3	


Fuente: Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. Fecha de Corte: 01/02/2019.

### 2.3 Caracterización preliminar de pueblos y comunidades étnicas en el municipio

Dentro del proceso de acercamiento comunitario se logró evidenciar la alta incidencia de la población indígena en el territorio, los líderes hacen parte de los espacios de decisión, articulación institucional y comunitarios en el municipio.

7



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

Se logró realizar alianza con los líderes de los resguardos para facilitar los procesos de participación, esto permitió ampliar la información de sus comunidades y condiciones actuales en temas de tierras.

Se avanzó en el proceso de sensibilización frente al tema de construcción del POSPR, lo que generó el interés de los gobernadores de los resguardos por participar en el proceso de construcción del POSPR, especialmente porque se aclaró que esta comunidad no es sujeto de ordenamiento y la oficina responsable de estos asuntos es la Dirección de Asuntos Étnicos.

Se logró conocer dentro del ejercicio comunitario los trámites que actualmente, estas comunidades étnicas han realizado ante la Agencia Nacional de Tierras las entidades que la preceden.

A continuación, se presenta la descripción de la población y la estructura política de los dos resguardos existentes en el municipio y los cabildos adscritos, se identificaron dos territorios colectivos ubicados en Tierradentro y San Cipriano.


Dentro de la estructura sociopolítica identificada se resaltan organizaciones tradicionales y representativas, que corresponden al parentesco y/o relacionamiento con externos a sus comunidades.

**Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge**, constituido por siete (7) predios del Fondo Nacional Agrario con 960 hectáreas (Instituto Colombiano de desarrollo Rural-INCODER, 2014), localizados en los municipios de Puerto Libertador y Montelíbano. El resguardo cuenta con un total de setecientos veintinueve (729) familias para una población total de tres mil setecientos dos (3702) habitantes.

Dentro del resguardo existen 9 cabildos que se detallan a continuación:

- Claret, ubicado en Tierradentro (sin territorio colectivo), con 57 habitantes.
- San Antonio, ubicado en la vereda San Antonio, con ciento ocho (108) habitantes.
- La Meta, ubicado en la vereda la Meta, con territorios colectivos, con 275 habitantes. (con territorio colectivo)
- Bocas de San Mateo: Cabildo indígena Zenú sin territorio colectivo (ya hicieron la solicitud de tierras a la ANT), con cuarenta y cinco (45) habitantes.
- Alto la Ye, conformado por ochenta y cinco (85) familias para un total de trescientos cuarenta y seis (346) habitantes, ubicado en las veredas Nueva Betulia, Sitio Nuevo y la Ye. No es territorio colectivo ni ancestral. Están organizados por sus propiedades.
- Palmarito Zenú, ubicado en el centro poblado el Palmar, con doscientos cincuenta y dos (252) habitantes.
- Esperancita, ubicado en la vereda Nueva Esperanza conformado por ochenta (80) habitantes.
- Pica Pica Nuevo, con una población total de seiscientos (600) habitantes, los indígenas pertenecientes a este cabildo hicieron procesos de auto reconocimiento, habitan en parcialidades pertenecientes al corregimiento Pica Pica Nuevo, en las veredas, Arañas, Colorado, y el Rosario, está liderado por el Gobernador Local.
- La Oportunidad, está integrado por doscientos once (211) habitantes. Este cabildo realizó procesos de auto reconocimiento, habitan en parcialidades en el corregimiento San Francisco el Rayo en veredas como: El Gonzalo, El Rayo y el Bote. Este Cabildo tiene un Gobernador local.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

- Santa Elena, ubicado en el corregimiento Tierradentro (Territorio colectivo), cuenta con una población de once (11) habitantes de los cuales ocho (8) son mujeres y tres (3) hombres.
- Nueva Estación, se encuentran ubicados en el corregimiento Tierradentro (Territorio colectivo), con una población total de quince (15) habitantes, de los cuales nueve (9) son mujeres y seis (6) hombres.
- San Felipe, en Tierradentro (Territorio colectivo, no habitan indígenas)
- El limón, se encuentran ubicados en la vereda Barranco, en el corregimiento de Tierradentro (territorio colectivo).

**Resguardo Quebrada Cañaveral** cuenta con un total de setenta y dos (72) familias, para una población total de trescientos cincuenta (350) habitantes. los habitantes de este resguardo pertenecen a la etnia Emberá Katio, cuentan con siete (7) cabildos descritos a continuación:

- Narindó, ubicado en la vereda Bocas de San Ciprian (Territorio colectivo), con una población total de noventa y nueve (99) habitantes, cincuenta y siete (57) son mujeres y cuarenta y dos (42) hombres.
- El gobernador del cabildo manifestó que el Rio San Jorge cambió su curso y dejó una parte de terreno descubierto del lado del territorio colectivo, el propietario del otro lado del rio, manifiesta que esa porción de terreno le corresponde a su propiedad y no al territorio colectivo.
- Toloba, en la vereda el Tambo (los predios son privados).
- Arizapono, tiene una población total de ochenta y un (81) habitantes de los cuales cuarenta y uno (41) son mujeres y cuarenta (40) hombres.
- Bibuado, con un total de habitantes son veintinueve (29), de los cuales dieciocho 18 son mujeres y once (11) son hombres.
- Idubó, con un total de cuarenta y nueve (49) habitantes, de los cuales veintidós (22) son mujeres y veintisiete (27) hombres.
- Mongará, con una población total de veintiséis (26) habitantes, de los cuales once (11) mujeres y quince (15) hombres.
- Nejondó, con una población total de 29 habitantes, de los cuales doce (12) son mujeres y diecisiete (17) hombres.
- Rogero, con una población total de treinta (30) habitantes, de los cuales dieciséis (16) son mujeres y catorce (14) hombres.
- Torno Rojo, con una población de ocho (8) habitantes de los cuales cinco (5) mujeres y tres (3) hombres.

**Tabla 24. Organizaciones étnicas registradas ante Ministerio del Interior**

TIPO DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	PUEBLO	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO
Comunidad	Puerto Nuevo	Zenú	No aplica	Puerto Nuevo-Montelíbano
Comunidad	Las Flores de Córdoba y Margarita	Zenú	No aplica	Las Margaritas, Montelíbano
Comunidad	Pica Pica Nuevo	Zenú	No aplica	Pica Pica Nuevo, Montelíbano
Comunidad	Villa Carmiña	Zenú	No aplica	Villa Carmiña, Montelíbano
Comunidad/resguardo	Zenú del Alto San Jorge	Zenú	No aplica	Meta Territorial, Montelíbano

A

AL

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

Resguardo	Zenú del Alto San Jorge	Zenú	No aplica	Montelíbano
-----------	-------------------------	------	-----------	-------------

Fuente: oficio con radicado número: OFI17-1162-DAI-2200 emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) y Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con fecha de 18 de abril de 2018

### 2.3.1 Comunidades indígenas

**Tabla 25. Resguardos indígenas constituidos en el municipio Montelíbano**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESGUARDO	ETNIA(S)	AÑO DE CONSTITUCIÓN	RESOLUCIÓN (ES) / ACUERDO(S) DE CONSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN	TOTAL, ÁREA (HA)
1	Zenú del Alto San Jorge	Zenú	2018	Acuerdo - Resolución de Constitución N° 336 de 27 de mayo de 2014 de INCORA	960,1813 ha
2	El Resguardo Embera Katios Quebrada Cañaveral	Embera Katios	1985	Resolución de Constitución N° 010 de 20 de febrero de 1985 del INCORA	2815,7500 ha

Fuente: oficio con radicado número: OFI18-12747-DAI-2200 emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) y Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con fecha de 8 de abril de 2018. Información comunitaria septiembre 2018

Según la información emitida por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, no existen solicitudes de territoriales de comunidades indígenas, así como tampoco de titulación de tierras de las comunidades negras tituladas a Consejos Comunitarios.

Dentro del proceso de análisis y verificación de la información recaudada en las cartografías sociales municipales y, la suministrada por el municipio de Montelíbano en el marco de la mesa local de tierras, se presentan los principales conflictos identificados:

#### UIT 1:


La reserva forestal "El Pindo", actualmente se encuentra ocupada por una comunidad étnica conformada por 30 familias, es decir un total de 108 personas, denominada "Arizaporo Embera Katios", quienes llegaron aproximadamente en el año 2002 como desplazados por causa del conflicto armado interno.

De acuerdo con información brindada por la Secretaría Planeación del municipio de Montelíbano, "El Pindo" fue declarado reserva forestal de orden nacional por la DNP y la Corporación Autónoma Regional de Los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) le otorgó el manejo de dicha área a la Asociación "ASOPINDO". De acuerdo a los participantes de la cartografía, los representantes de la asociación antes mencionada eran los señores Manuel Santana Vergara y Julio Caldas, de quienes se rumora, fueron los promotores que varios miembros de la asociación se fueran del lugar y procedieron a realizar la entrega de varias porciones de terreno a quienes actualmente los ocupan.

#### UIT 3:

Durante el acercamiento comunitario efectuado en el centro poblado del corregimiento El Palmar, la comunidad indicó que existen cabildos de la etnia Zenúes del resguardo indígena



 <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

del Alto San Jorge, ubicados en las veredas El Porvenir, El Palmar, Nueva Esperanza, Veredas Unidas y la Ye, dicha población se distribuye de la siguiente manera:

- En la vereda La Ye, se encuentra la comunidad del cabildo Zenú vereda la Ye, conformado por 85 familias que abarcan también las veredas Nueva Betulia y Sitio Nuevo.
- En las afueras del centro poblado El Palmar se encuentra el Cabildo Palmarito Zenú.
- En la vereda Nueva Esperanza está asentada la población denominada Cabildo Zenú La Esperancita, conformado por 80 familias.

Los predios que ocupan dichas comunidades son terrenos que carecen de adjudicación de territorio colectivo elevado a resguardo indígena, lo cual genera tensiones, debido a que existe expectativa por parte de los pobladores de que dichos territorios sean reconocidos como tal por parte de la institucionalidad.

#### UIT 4

En el presente nodo, existen los siguientes asentamientos étnicos:


- Cabildo Claret, comunidad sin territorio colectivo que pertenece al Resguardo Zenú del Alto San Jorge, tienen presencia en las veredas San Antonio y La Meta, el área se aproxima a 900 hectáreas.
- Asentamiento de indígenas Embera Katios en las veredas Aguas Prietas y Toloba.
- En la vereda Nueva Estación o La Ye, limítrofe con las veredas La Meta y San Antonio, está el asentamiento colectivo de Embera.

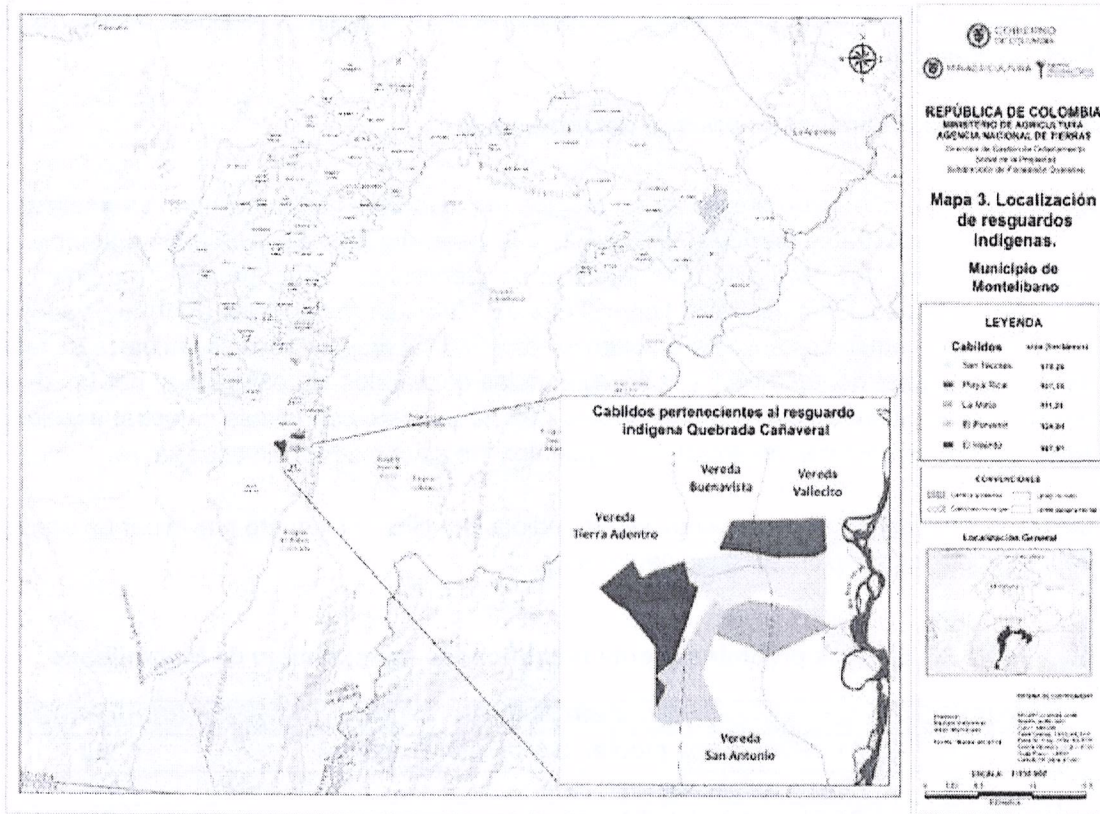
La presencia de comunidades indígenas en los nodos 1, 3 y 4, ubicadas en territorios que carecen de titulación colectiva por resguardo, afectaría la implementación del barrido predial en caso que deseen una titulación colectiva, por cuanto dichos territorios serían restricciones para la implementación del OSPR, así las cosas se deben definir los límites que ocupan las mencionadas comunidades, y en caso de que no se encuentren otorgados los títulos los terrenos, se deben iniciar los procesos necesarios para su adjudicación colectiva; por lo tanto, se debe informar del caso a la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT, y demás autoridades especializadas en el tema, para que realicen las actividades necesarias que permitan brindarles a las comunidades étnicas una atención integral.

#### Mapa 17. Localización de resguardos y territorios titulados a Consejos Comunitarios en el municipio de Montelíbano

f

u

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	




Fuente: Elaboración propia, con base cartográfica IGAC 2018 e información INCODER (acuerdo 336 de 2014)

### 3 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR DEL MUNICIPIO

Como se mencionó anteriormente, el presente POSPR pre BPM tiene como objetivo planear la intervención por BPM en cada uno de los municipios objeto de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta. En esa línea, la presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del municipio Montelíbano mediante el procesamiento de información institucional, desde una perspectiva jurídica, social y catastral. El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer un número aproximado preliminar de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo y de Ordenamiento a partir de fuentes catastrales y registrales, para luego analizar la naturaleza jurídica de los predios.

Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló una herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral y registral. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale

*Handwritten signature*

 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales, pues sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia.

### 3.1 Número preliminar de predios del municipio

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de Montelíbano se analizaron los registros catastrales del IGAC (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron cinco grupos de predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) asociado; 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con FMI; 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2<sup>27</sup>, 4) cédulas catastrales sin polígono y, por tanto, no pueden ser espacializadas; y 5) FMI rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como FMI sin espacializar.

Derivado del anterior procesamiento, se procedió a identificar el número preliminar de predios del municipio, como lo indica la siguiente tabla.

**Tabla 26. Predios preliminarmente identificados en municipio de Montelíbano**

FUENTE	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
IGAC	R1 y R2 <sup>28</sup> (Capa predial IGAC-Rural Disperso)	5.185
SNR	FMI sin cédula catastral	3.151
IGAC	Cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	8
IGAC	Cédula catastral de capa predial sin R1 y R2	2
<b>Número total de predios rurales del municipio</b>		<b>8.346</b>

Fuente: Reporte 2 SIT, 2019

Teniendo en cuenta la información suministrada por las diferentes fuentes oficiales consultadas por ANT, se logró identificar que el universo predial abordar durante la fase de implementación para el municipio de Montelíbano es de 8.346 predios catastrales.


No obstante, existe la posibilidad de que existan más predios rurales, si se considera que la información catastral no es recolectada con periodicidad, obviando, situaciones determinadas por las dinámicas en la negociación de predios como divisiones materiales, compra de predios o engobes, entre otros.

De total de predios, 5.185, corresponde a predios de la base de datos IGAC (R1 y R2), que contiene información físico jurídico que permite su espacialización dentro de la capa predial de este municipio.

<sup>27</sup> Predios catastrales que no contienen información jurídica, física y económica consignada en las bases de datos del IGAC

<sup>28</sup> Incluye los predios constitutivos de resguardos indígenas, reservas indígenas o tierras de las comunidades negras adjudicadas a Consejos Comunitarios.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

De la consulta a las bases de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro se identificaron 3.151 Folios de Matricula Inmobiliaria que no cuentan con cédula catastral, que no lograron ser espacializados dentro de la capa predial. Así mismo, se identificaron 8 predios con identificación catastral de la base de datos R1 y R2 que no lograron ser reconocidos dentro de la capa predial.

Así mismo, se hallaron 2 predios que cuenta con identificación catastral pero no lograron georreferenciarse en las bases de datos de R1 y R2 del IGAC, por lo tanto, no pudieron ser espacializados dentro de la capa predial de Montelíbano

### 3.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por Unidades de Intervención

Teniendo en cuenta el número de predios de Montelíbano se procede a hacer una distribución según las unidades de intervención, lo que permitirá establecer las zonas con mayor densidad predial del municipio. Anteriormente se detallaron los criterios aplicados para determinar el número de predios a intervenir por oferta en el marco del OSPR.

**Tabla 27. Distribución predial por unidades de intervención**

UIT	VEREDA	No. DE PREDIOS	PORCENTAJE FRENTE AL TOTAL DE PREDIOS
UIT 1	Aguas Vivas	91	1,80%
	Barranquillita	15	0,30%
	Belen	221	4,38%
	Bocas De Ure	7	0,14%
	El Anclar	259	5,13%
	El Cucharó	345	6,84%
	El Pindo	157	3,11%
	El Porvenir	73	1,45%
	La Ilusion	10	0,20%
	Las Margaritas	113	2,24%
	Los Caracoles	73	1,45%
	Los Cordobas	134	2,66%
	Los Nietos	23	0,46%
	Matoso	10	0,20%
	Pueblo Flecha	2	0,04%
	Puente Ure	4	0,08%
	Puerto Colombia	4	0,08%
	San Diego	44	0,87%
Vida Nueva	66	1,31%	





FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	

	Villa Carmiña	84	1,66%
	Z.U. Montelíbano	170	3,37%
UIT 2	Calle Larga	27	0,53%
	Campamento	36	0,71%
	Caña Final	42	0,83%
	Charrua Casa Tabla	4	0,08%
	Cruces Nuevas	68	1,35%
	El Bote	6	0,12%
	El Cañon	34	0,67%
	El Gonzalo	37	0,73%
	El Morro	1	0,02%
	El Paraiso	21	0,42%
	El Porvenir	2	0,04%
	El Rayo	21	0,42%
	El Rosario	10	0,20%
	Francia Elena	15	0,30%
	La India	36	0,71%
	La Luna	29	0,57%
	Las Arañas	23	0,46%
	Los Sanandreses	98	1,94%
	Oso Pelao	20	0,40%
	Patio Bonito	6	0,12%
	Pica Pica Nuevo	226	4,48%
	Quebrada Arenas	1	0,02%
San Francisco Del Rayo	314	6,22%	
Vuelve Y Ven	1	0,02%	
UIT 3	Cadillo	1	0,02%
	Charrua San Gregao	1	0,02%
	Eden Tiberia	8	0,16%
	El Palmar	241	4,78%
	Jeguita Abajo	12	0,24%
	Jeguita Medio	19	0,38%
	La Ye	9	0,18%
	Las Palmitas	44	0,87%
	Mata De Lata	20	0,40%
	Nueva Betulia	15	0,30%
	Nueva Esperanza	20	0,40%
	Sitio Nuevo	66	1,31%

f

42

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADELANTEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	


	Veredas Unidas	30	0,59%
<b>UIT 4</b>	Aguas Prietas	7	0,14%
	Bocas De San Ciprian	20	0,40%
	Bocas De San Mateo	37	0,73%
	Bocas De Toloba	35	0,69%
	Buenavista	7	0,14%
	Candelaria	19	0,38%
	El Bongo	5	0,10%
	El Cristo	3	0,06%
	El Porvenir	1	0,02%
	El Raton / Toloba Arriba	20	0,40%
	El Silencio	1	0,02%
	La Candelaria	10	0,20%
	La Zorra	1	0,02%
	Liseta Arriba	4	0,08%
	Puerto Anchica	128	2,54%
	Puerto Nuevo	104	2,06%
	Raton Bajo	12	0,24%
	San Antonio	8	0,16%
	San Mateo Abajo	9	0,18%
	San Mateo Bella Flor	8	0,16%
Solo Dios	30	0,59%	
Tierra Adentro	1.069	21,18%	
Toloba Medio	8	0,16%	
Vallecito	32	0,63%	
<b>Total general</b>		<b>5.047</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO 2019

Teniendo en cuenta la información contenida en la Tabla 29, la unidad de intervención con mayor densidad predial del municipio es la UIT No. 1, debido a que se encuentra conformada por 1.905 predios catastrales que serán abordados durante la fase de implementación por el socio estratégico. En ese orden, le siguen las UIT No 4 y 2 con una densidad predial de 1.578 y 1.078 registros obtenidos del resultados de los cruces R1 y R2 de IGAC.

Finalmente, la unidad de intervención con menor densidad predial del municipio es la UIT No. 3, la cual se encuentra integrada por 486 predios catastrales que hacen parte de las fuentes oficiales, los cuales hacen parte del trabajo de planificación para el barrido predial.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

### 3.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR

Como se mencionó anteriormente, el municipio Montelíbano cuenta con las siguientes restricciones al ordenamiento: Parques Nacional Natural Paramillo, Resguardos Indígenas, Drenajes, Lagunas y Título Minero.

Es importante determinar la afectación predial de las restricciones porque de ésta depende la operación en campo. Por ello, con el fin de establecer el número de predios afectados, se procedió a realizar un análisis espacial de las restricciones mencionadas con respecto a la capa predial. Al respecto, se debe tener en cuenta que mucha información se obtiene con escalas geográficas que no permiten una fácil delimitación en el territorio a escala predial (1:50.000 o 1:100.000), razón por la cual fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada por las restricciones:

- Predios sin restricción o restricción parcial: Predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 89.99% por alguna o varias restricciones.
- Predios con restricción total: Predios cuya área esta desde un 90% hasta un 100% afectada por una o varias restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante señalar que existen 3.151 Folios de Matrícula Inmobiliaria sin espacializar, así como cédulas catastrales sin polígono, por lo que tampoco pueden ser espacializables, que se consideran como predios a identificar en el marco del barrido predial masivo, pero para los cuales no es posible conocer su ubicación en el municipio, dado que no cuentan con cédula catastral con la información del levantamiento del polígono; por lo tanto, tampoco es viable analizar de antemano cómo se pueden ver afectados por restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante conocer la afectación predial de las restricciones porque de esta dependen aspectos de la operación en campo.

Como el municipio fue focalizado y priorizado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los predios con restricción total no serán objeto del barrido predial masivo. Esto implicará una reducción del área y del número de predios que requerirán levantamiento de información física, jurídica y social. A continuación, se muestra el resultado de este análisis para el municipio de Montelíbano.

**Tabla 28. Predios afectados por restricciones al OSPR**

Total de predios de municipio	Número de predios sin o parcial restricción (0%-89.99%)	Número de predios con restricción total (90 -100%)	Predios sin espacializar
-------------------------------	---	--	--------------------------




 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

8.346	IGAC: 4.816	IGAC: 369	3.161
	4.816	369	

Fuente: Reporte 2 SIT, 2019

A continuación, se referencia el número de predios afectados por cada restricción, aclarando que un predio puede tener más de una restricción.

**Tabla 29. Conteo de predios con restricción completa.**

Tipo de Restricción	Pedios Afectados
Drenaje Doble	13
Drenaje Sencillo	19
Laguna	78
Resguardo Indígena	4
Título Minero con Licencia Ambiental	255

Fuente: Reporte 2 SIT, 2019

De los 8.346 predios identificados en el municipio, 5.166 predios se encuentran habilitados para ser identificados físicamente con una precisión técnica submétrica<sup>29</sup>, dentro de los cuales figuran los predios con las categorías sin y con restricción parcial (4.816), así como los predios sin espacializar (3.161).

De esta misma forma, se identificaron 369 predios que se encuentran afectados de forma total (entre el 90 y 100% de sus áreas) por cada una de las restricciones señaladas en el apartado de restricciones y condicionantes para el OSPR en el municipio.

Es importante aclarar que, la información presentada es preliminar, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de cada uno de los predios por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.

Por otro lado, en relación al total de predios del municipio es preciso reconocer cuales predios se encuentran en la capa catastral del IGAC, y de estos cuales tienen o no folio y su estado

<sup>29</sup> Resolución del IGAC 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

registrar, teniendo en cuenta que la ANT realiza el análisis jurídico a partir de los Folios de Matrícula Inmobiliaria.

**Tabla 30. Análisis del estado de los FMI en el municipio Montelíbano**

ESTADO	FMI ESPACIALIZADOS SIN RESTRICCIÓN	Nº DE FMI
<b>Activos</b>	Predios con FMI (Activos)	1.245
<b>Cerrados</b>	Predios con FMI (cerrados)	70
<b>Por determinar</b>	Predios con FMI antiguo	5
	Predios con FMI sin estado	274
<b>Otros</b>	Predios sin FMI	3.224
<b>TOTAL</b>		4.818

Fuente: Reporte 2 SIT. Elaboración propia ANT-SPO 2019


A continuación, se describe de manera general los pasos de los análisis y/o estudio jurídico realizado por la ANT sobre los FMI de este municipio, para establecer si se encuentran o no espacializados dentro de la capa predial:

- Se empieza por analizar los códigos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro de los predios sin restricción o con restricción parcial que cuenta con folio de matrícula inmobiliaria. De esta manera se identifican a partir del establecimiento de tipologías de tenencia los predios cuyo saneamiento pueden ser tramitado por la ANT, como falsas tradiciones, procesos civiles de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, entre otros.
- Luego se procede a realizar el estudio jurídico del folio de matrícula inmobiliaria de los predios que cruzaron con alguno de los filtros realizados, anteriormente, para así determinar si se encuentran activos o en su defecto son folios cerrados que se derivan del englobe del predio matriz con varios predios o la venta de la parte restante de este.
- A partir del cruce de información de las fuentes oficiales se permitió la identificación de:
  - 1.245 FMI activos que se encuentran aptos para ser reconocidos durante el barrido predial.
  - 70 FMI, cuyas matriculas inmobiliarias se **cerraron** debido que se englobaron con varios predios o por la venta de la parte restante de estos.
  - 279 predios que se encuentran por determinar su estado, los cuales se segregan así: 5 con FMI antiguo y 274 predios con FMI sin estado, debido a que no se encuentran disponibles en la base de datos de SNR y VUR.
  - 3.224 predios sin información registral (FMI), los cuales cuentan con información catastral que permitió su espacialización en la capa predial del municipio.

Es importante aclarar que, la información presentada es preliminar, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el total y estado de los FMI.

f

uk

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

### 3.4 Identificación preliminar de los predios objeto de actuación de la ANT por oferta.

Para identificar los predios objeto de actuación de la Agencia Nacional de Tierras para su atención por oferta es necesario que un predio cumpla con los siguientes criterios:

1. El predio debe estar ubicado en un municipio programado por la ANT para su atención por oferta, tal como lo indica el artículo 40 del Decreto- Ley 902 de 2017.
2. El predio debe estar ubicado en área rural del municipio según la clasificación realizada por el EOT/ PBOT/ POT vigente. Para el caso del municipio de Ciénaga es el Acuerdo 022 del 13 de noviembre de 2001.
3. El predio no puede tener una afectación mayor o igual al 90% de su área con alguna de las restricciones expuestas anteriormente. Artículo 44 numeral 6 del Decreto Ley No. 902 de 2017 y Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.
4. El análisis catastral y jurídico realizado por la ANT durante la formulación del POSPR, concluye preliminarmente que el predio es objeto de trámite de alguna de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta. Artículos 58 y 59 del Decreto-Ley 902 de 2017<sup>32</sup>.

Con el fin de elaborar la caracterización predial preliminar requerida para la formulación del POSPR, la Agencia Nacional de Tierras recolecta información institucional (registros administrativos) que procesa y analiza. A continuación, se describen de manera general los pasos del análisis jurídico realizado por la ANT de los predios que cuentan con FMI, para establecer si tiene o no competencia por la modalidad de oferta:

- Inicialmente se analizan los códigos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) de los predios sin restricción o con restricción parcial que cuentan con folio de matrícula inmobiliaria, identificando los predios que pueden ser tramitados por la ANT como falsas tradiciones, procesos civiles de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, entre otros, así como la identificación de procesos agrarios con inscripción de inicio.
- Luego se procede a realizar el estudio jurídico del folio de matrícula inmobiliaria de los predios que cruzaron con alguno de los códigos registrales mencionados anteriormente, para determinar si puede ser tramitado a través del Procedimiento Único del Decreto-Ley 902 de 2017.
- Los predios que no cruzaron con ningún código registral o que luego del estudio jurídico se determinó que se trata de un predio debidamente adquirido en cabeza de un particular, donde la propiedad se encuentra consolidada, no presenta falsa tradición o acto que genere duda acerca de la titularidad y se constituya como pleno derecho de dominio, son casos que preliminarmente no implican un trámite a cargo de la ANT.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

- Los predios de propiedad de entidades de derecho público, a excepción de aquellos que aparecen a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT e ICBF<sup>33</sup>, son excluidos de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta.

Para el municipio de Montelíbano, una vez realizado el análisis jurídico descrito, se establece preliminarmente el número de inmuebles sobre los que la ANT tiene competencia.

**Tabla 31. Relación de predios objeto de actuación de la ANT por análisis de tipología y predios en restricción total**

Total de predios del municipio	Predios de Actuación ANT	Predios de No Actuación ANT	Predios por Definir
8.346	3.802	1.235	3.309

Fuente: Reporte 2 SIT 2019. Elaboración propia ANT-SPO 2019

#### 4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR DEL MUNICIPIO

En esta sección se abordarán todas las problemáticas que fueron evidenciadas en el municipio a partir de la información comunitaria recolectada durante las cartografías sociales adelantadas en el municipio por el socio estratégico PNUD.

##### Conflictos ambientales y economía ilegal.

De acuerdo a la información contenida en la ficha de caracterización de este municipio, la principal actividad que repercute sobre las condiciones ambientales del municipio es la actividad minera ilegal (oro-aluvi6n) que se explota sobre las cuencas de los r6os San Pedro y San Jorge, debido al vertimiento de residuos s6lidos y lixiviados sobre estas importante fuentes h6dricas, al momento de realizar el proceso de separaci6n del oro, por lo tanto, dicha contaminaci6n ha conllevado a la perdida del recurso pesquero y la contaminaci6n de estas aguas que es la principal fuente de abastecimiento de las poblaciones campesinas de esta regi6n.


Sumado a lo anterior, el municipio se encuentra incluido dentro de "la red m6s grande de explotaci6n ilegal de oro en Colombia"<sup>30</sup>, actividad que principalmente se encuentra asociada a los actores armados como forma de financiamiento de sus actividades criminales, ya que estos grupos cobran el 50% de la producci6n total de oro o por el alquiler que ofrecen de maquinaria pesada<sup>31</sup>. De esta forma, las veredas donde se concentra principalmente esta actividad es Tierradentro, La Balsa, Flechas, Matoso, Aguas Vivas, Villa Carmi6a, La Ilusi6n.

Teniendo en cuenta lo anterior, de cara a los POSPR durante la fase de implementaci6n se centrar6n los esfuerzos para la identificaci6n de los predios de naturaleza bald6a que est6n siendo afectados por esta actividad antr6pica que no maneja ning6n proceso para el sostenimiento ambiental de estas 6reas, con la finalidad de recuperarlos y ser titulados a nombre de la ANT, y; para que posteriormente, hagan parte de los procesos de dotaci6n de tierras.

<sup>30</sup> [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20160928054004/20160301.tierra\\_territorio\\_cordoba.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20160928054004/20160301.tierra_territorio_cordoba.pdf)

<sup>31</sup> <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/57c70672345d9.pdf>



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

En ese mismo orden, la actividad minera legal ha contribuido al desmejoramiento de las condiciones ambientales del municipio, debido a que a las poblaciones étnicas cercanas al complejo minero de Cerromatoso, ha tenido afectaciones en materia de salud con la aparición de distintas clases de enfermedades de tipo respiratorio, cardiovascular, dermatológicas entre otras. Las veredas mayormente afectadas por esta actividad son, Flechas, Matoso, Boca de Uré y Puente Uré.

### Conflicto armado

El municipio, históricamente ha tenido la convergencia de múltiples grupos armados que han causado zozobra en la región a través de sus prácticas criminales y amedrentadora principalmente sobre la población campesina. Los índices de criminalidad con relación a la tierra se acrecentaron, luego de los procesos de desmovilización de estructuras paramilitares en 2005, toda vez que se presentó un fenómeno de concentración de la propiedad de la tierra, tanto en cabeza de la antigua élite terrateniente como de nuevos grandes propietarios provenientes del narcotráfico y de la violencia como facilitadora de procesos de usurpación de tierras.

El municipio de Montelíbano se encuentra en una zona estratégica de tránsito entre el Bajo Cauca Antioqueño, el Sur de Córdoba y el Urabá Antioqueño, lo cual ocasionó un incremento de la violencia y del conflicto, generando altos índices de desplazamiento forzado y abandono de tierras, las cuales fueron usurpadas por los grupos paramilitares y sus testaferros.

De acuerdo a la información recolectada durante las cartografías sociales, los corregimientos mayormente afectados por la ruta del despojo, son Tierradentro, Puerto Anchica, San Francisco del Rayo y Pica Pica Nuevo, que son corregimientos donde históricamente han tenido presencia grupos guerrilleros y en la actualidad grupos neoparamilitares, tales como el Clan del Golfo y los Caparrapos. Por lo anterior, esto ha traído como consecuencia que en la actualidad no se haya podido llevar a cabo procesos de retorno de la población campesina e indígena, por razones de seguridad.

### Conflictos entre comunidades étnicas y/o con comunidades campesinas por el territorio

A partir de los ejercicios de cartografía social<sup>32</sup>, se logró identificar la existencia de conflictos entre comunidades indígenas y campesinas en el municipio, en torno al derecho a la tierra, toda vez que los territorios ancestralmente reconocidos, están siendo utilizados por colonos campesinos para la siembra de cultivos ilícitos, razón por la cual ha generado disputas entre estas comunidades por este territorio.

## 5 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

Resultado del análisis del territorio, se presenta el balance de algunas características físicas y sociales que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos limitantes o aspectos positivos específicos que pueden condicionar la operación en campo, así como la realización de un análisis espacial de su incidencia que permita ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.

<sup>32</sup> Documentos de Análisis Integral Territorial. Página 36




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

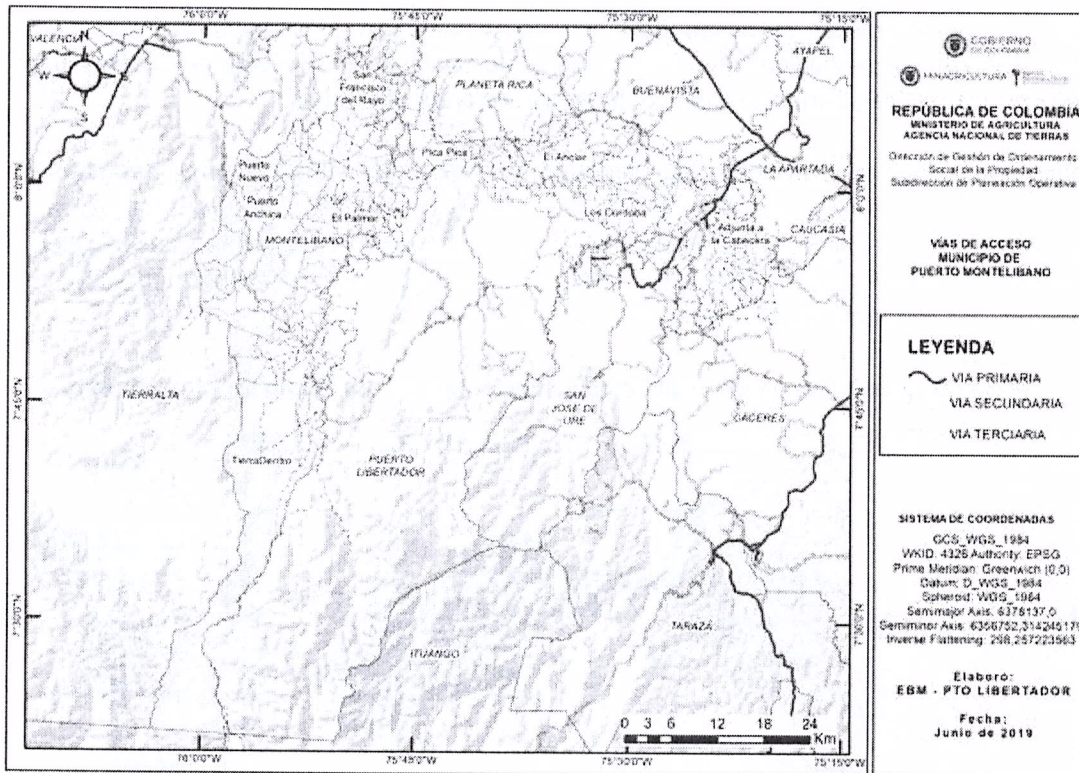
### 5.1 Estado vías de acceso

De acuerdo con la información recolectada durante las jornadas de cartografía social, el municipio cuenta con un conjunto de vías secundarias y terciarias que pueden ser transitables durante todo el año, situación por la cual es un factor positivo para llevar a cabo los desplazamientos desde la cabecera urbana hacia los corregimientos Puerto Anchica, Puerto Nuevo y Tierra Adentro, Los Córdoba, Pica Pica Nuevo, San Francisco del Rayo y El Anclar en vehículo tipo camperos y motocicletas durante la fase de implementación de este POSPR.

Por otro lado, el trayecto que comprende desde la cabecera urbana de Montelíbano hacia el corregimiento El Palmar, se encuentra interrumpido por la falta de construcción de un puente sobre el río San Jorge, el cual permita la rápida conexión entre estos extremos, sin embargo, esta situación ha obligado a que los pobladores utilicen medios de transporte fluviales rudimentarios como el Planchón para continuar con su libre tránsito.

**Mapa 18. Vías de acceso en el municipio de Montelíbano**

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	



Fuente: ANT-PNUD, 2019


## 5.2 Condiciones Climáticas

De acuerdo al análisis derivado de las condiciones climáticas según el IDEAM en el acápite 2.6 estableció que los meses de temporada de lluvias van desde el mes de abril hasta octubre, instensificándose durante los meses de julio, agosto y septiembre, la zona sur del municipio cercana a la ubicación del parque Nacional Natural Nudo del Paramillo. Como se menciona con anterioridad es importante tener en cuenta los meses de altas precipitaciones pues el acceso a diversas veredas se vuelve limitado.

## 5.3 Condiciones de seguridad actuales

La Defensoría del Pueblo, mediante Alerta Temprana 083-18 notificó a las autoridades civiles, militares y de policía sobre el riesgo de violación de los derechos humanos en que se encuentran las comunidades campesinas del sur de Córdoba (Montelíbano), así mismo, advirtiendo sobre la posible ocurrencia de combates entre las Autodefensas Gaitanistas y el “Nuevo Frente 18- Camarada Román Ruiz- Cacique Coyará”, por la disputa de corredores de movilidad del Río San Jorge, los cuales fueron abandonados por este último grupo en el marco del proceso de Paz, sin embargo, la recuperación de sus antiguos territorios tiene un especial interés en el actual proceso de reconfiguración y fortalecimiento de este grupo<sup>33</sup>.

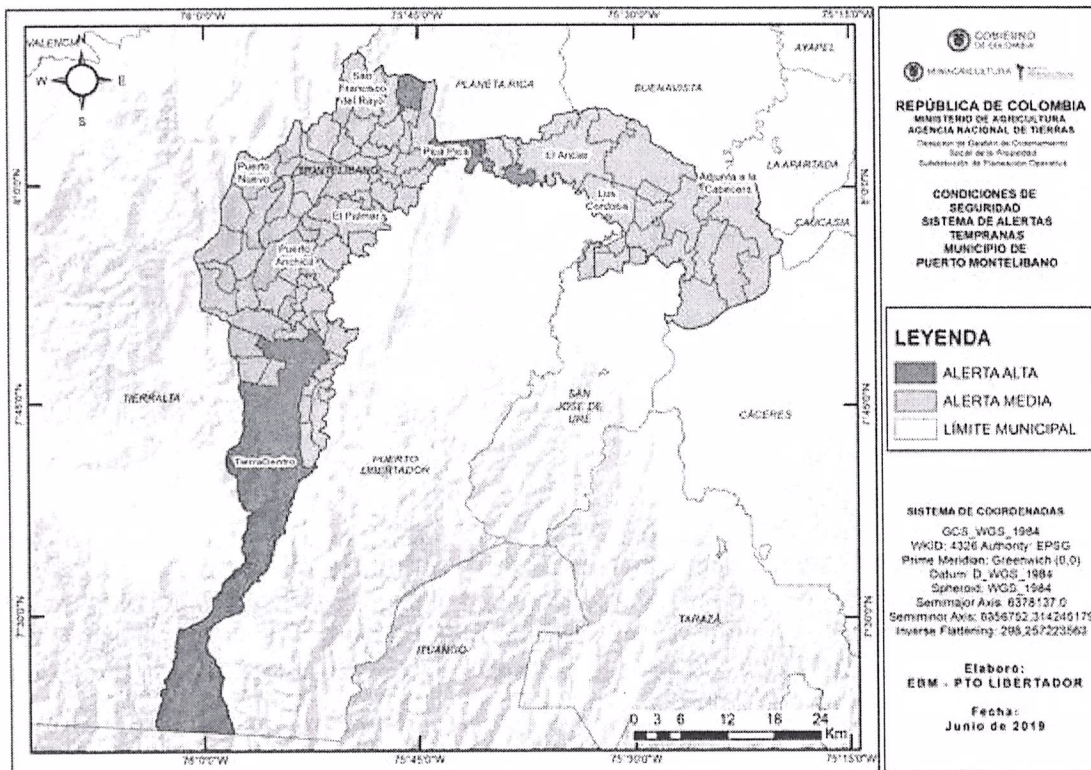
<sup>33</sup> Tomado el 22 de mayo de 2019 de la página web: <https://verdadabierta.com/arde-sur-cordoba/>

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ATRINAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

Esta alerta, incrementa el riesgo para líderes y campesinos comunitarios, que vienen impulsando en sus comunidades el Plan nacional de Sustitución Voluntaria de Cultivos Ilícitos (PNIS)<sup>34</sup>, los cuales podrían ser blanco de estas acciones criminales.

Teniendo en cuenta lo anterior, las unidades de intervención mayormente afectadas por condiciones de seguridad, son Pica Pica Nuevo, San Francisco del Rayo, El Rosario, Francia Elena, Las Arañas, Las Parcelas y Tierra Adentro<sup>35</sup>, las cuales de acuerdo con la información comunitaria, tienen presencia de estos grupos ilegales (Caparrapos- Clan del Golfo), que podría incidir de forma negativa durante el barrido predial.

**Mapa 19. Condiciones de seguridad actuales en el municipio de Montelíbano**



Fuente: ANT-PUND 2019

#### 5.4 Riesgos y amenazas ambientales

El Plan de Desarrollo Municipal<sup>36</sup> establece que la principal situación de riesgo y amenaza del municipio son las inundaciones ocasionadas por el río San Jorge, Río Sucio, Quebrada San Ciprián y Quebrada San Andreses, durante los meses de mayo a octubre, debido a las altas


<sup>34</sup> Documento de Análisis Integral Territorial. Pag. 39

<sup>35</sup> Documento de Análisis Integral Territorial. Pag. 39

<sup>36</sup> Plan de Desarrollo Municipal de Montelíbano 2016-2019. Página 55

f

Handwritten signature or mark in purple ink.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

precipitaciones, que aportan grandes cantidades de aguas a sus caudales, que posteriormente ocasionan desbordes e inundaciones sobre los predios rurales de toda la cuenca.

En virtud de lo anterior, la zona rural es uno de los escenarios más afectado por causa de la inundaciones durante el periodo de pluviosidad, de esta forma los corregimientos y veredas mayormente afectados por este fenómeno, son Tierradentro, San Francisco del Rayo y puerto Achica donde en la actualidad el río San Jorge amenaza con tomar la carretera y las Vda San Antonio, La india, el Portillo y La India<sup>37</sup>; generándose de esta forma un impacto negativo sobre estos zonas al momento de efectuarse la fase de implementación de este POSPR.

### 5.5 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)

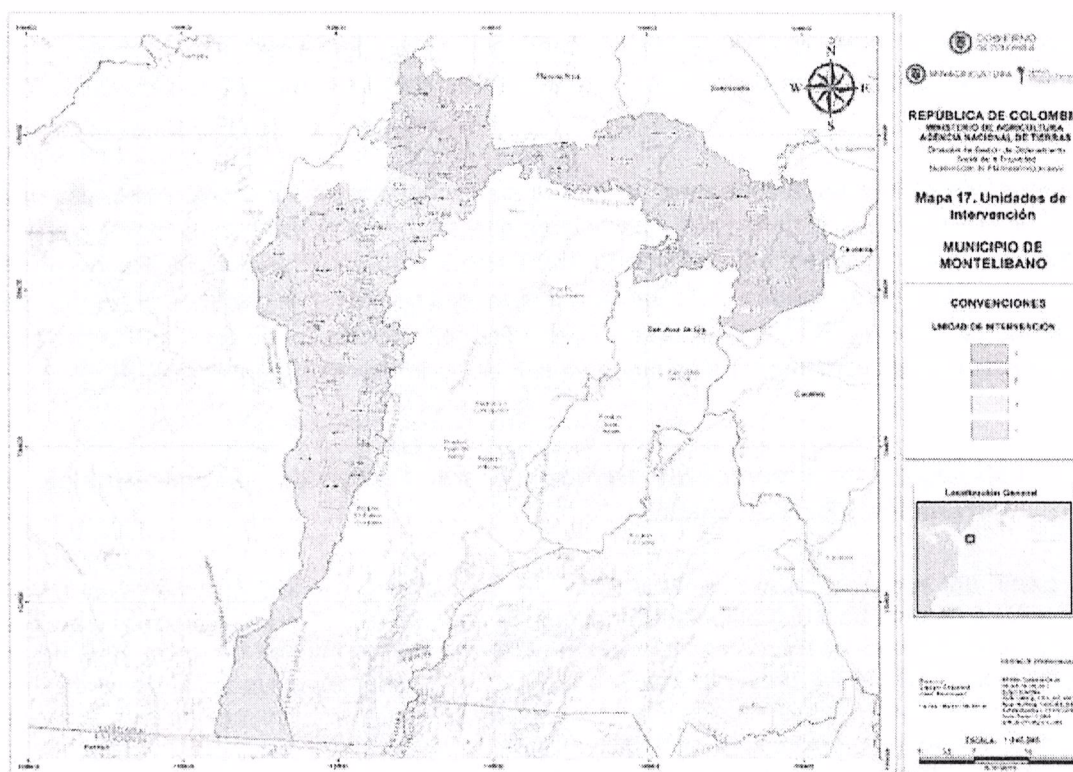
Al partir del reconocimiento de la unidad de intervención territorial como “una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial masivo al interior de cada uno de los municipios, y teniendo presente que su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria”; para el municipio de Montelíbano. Como insumo para la construcción de las unidades de intervención se tomaron en cuenta las noventa y cinco (95) veredas, nueve (9) corregimientos derivados del cruce de información contenida en la PBOT y la información comunitaria recolectada mediante cartografía social.

### Mapa 20. Unidades de intervención territorial y ruta de intervención en Montelíbano

<sup>37</sup> Plan de Desarrollo Municipal de Montelíbano 2016-2019. Página 55



	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	



Fuente: Elaboración propia, ANT-PNUD 2018.

### 5.5.1 Unidades de intervención territorial- UIT

Las unidades de intervención territorial en el municipio de Montelíbano se identificaron y propusieron con elementos tales como: Posibilidades reales de comunicación con líderes de la región, situación actual de seguridad en la vereda a intervenir, toda vez que esta situación es dinámica y puede efectuar cambios en el momento de realizar las cartografías sociales veredales; respecto a las vías de acceso se efectuó un análisis teniendo en cuenta las condiciones físicas de vía tanto para la comunidad como para los profesionales asistentes, por último se tuvo en cuenta la concentración y cercanía de las veredas a intervenir; Las unidades de intervención son las siguientes:

**Tabla 32. Unidades de intervención del municipio Montelíbano**

<b>Unidad de Intervención 1:</b>	Veredas que comprenden la unidad: Barranquillita, Belén, Bocas de Ure, El anclar, El Cucharo, El Pindo, El Porvenir, La Ilusión, Las margaritas, Los caracoles, Los Córdoba, Los nietos, Matoso, Pueblo flecha, Puente Ure, Puerto Colombia,	<b>Unidad de Intervención 3:</b>	A continuación, se detallan las veredas: El Palmar, Jeguita Abajo, Jeguita Medio, La Ye, Las Palmitas, Mata de Lata, Nueva Betulia, Nueva Esperanza, Sitio Nuevo y Veredas Unidas.
----------------------------------	--	----------------------------------	--

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

	San Diego, Vida Nueva, Villa Carmiña y zona rural.		
<b>Unidad de Intervención 2:</b>	Las veredas a continuación: Caña Final, Calle Larga, Campamento, Cruces Nuevas, El Bote, El caño, El Gonzalo, El Paraíso, El Rayo, El Rosario, Francia Elena, La India, La Luna, Las Arañas, Los Sanandreses, Oso Pelao, Patio Bonito, Pica Pica Nuevo, San Francisco del Rayo, Vuelve y Ven, Colorado y El Zumbio.	<b>Unidad de Intervención 4:</b>	Lo integran las veredas: Aguas Prietas, Bocas de San Ciprian, Bocas de San Mateo, Bocas de Toloba, Buenavista, Cañaveral Medio, Candelaria, Cascajal, Divino Niño, El Bongo, El Cristo, El Diamante, El Morro, El Ratón / Toloba Arriba, El Silencio, El Tigrillo, El Venado, La Bonita, La Candelaria, La Unión, La Zorra, Liseta Arriba, Pilón arriba, Puerto Anchica, Puerto Nuevo, Ratón Arriba, Ratón Bajo, Ratón Medio, San Antonio, San Mateo Abajo, San Mateo Bella Flor, Solo Dios, Tierra Adentro, Toloba, Tolova medio, Vallecito, El Barro, La Meta, La Palestina, San Felipe, San Cipriano Arriba, El Saltillo y Belén.

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

### 5.5.2 Ruta para la implementación del barrido predial

Para la definición de la ruta de intervención territorial del barrido predial, se calificó cada vereda con base en las variables que suman o restan favorabilidad:


- **Resta favorabilidad:**

- (-) Condiciones de acceso
- (-) Amenazas naturales
- (-) Presencia de MAP/MUSE
- (-) Presencia de cultivos de uso ilícito
- (-) Presencia de actores armados
- (-) Cantidad de restricciones a la formalización

- **Suma favorabilidad:**

- (+) Disposición de la comunidad, participación
- (+) Disposición según la institucionalidad
- (+) Presencia de víctimas del conflicto
- (+) Densidad poblacional
- (+) Programas de sustitución de cultivos ilícitos
- (+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
- (+) Densidad predial



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

Luego de la calificación de cada una de estas variables para el municipio de Montelíbano se obtuvieron los siguientes resultados:


**Tabla 33. Ruta para el barrido predial en el municipio de Montelíbano**

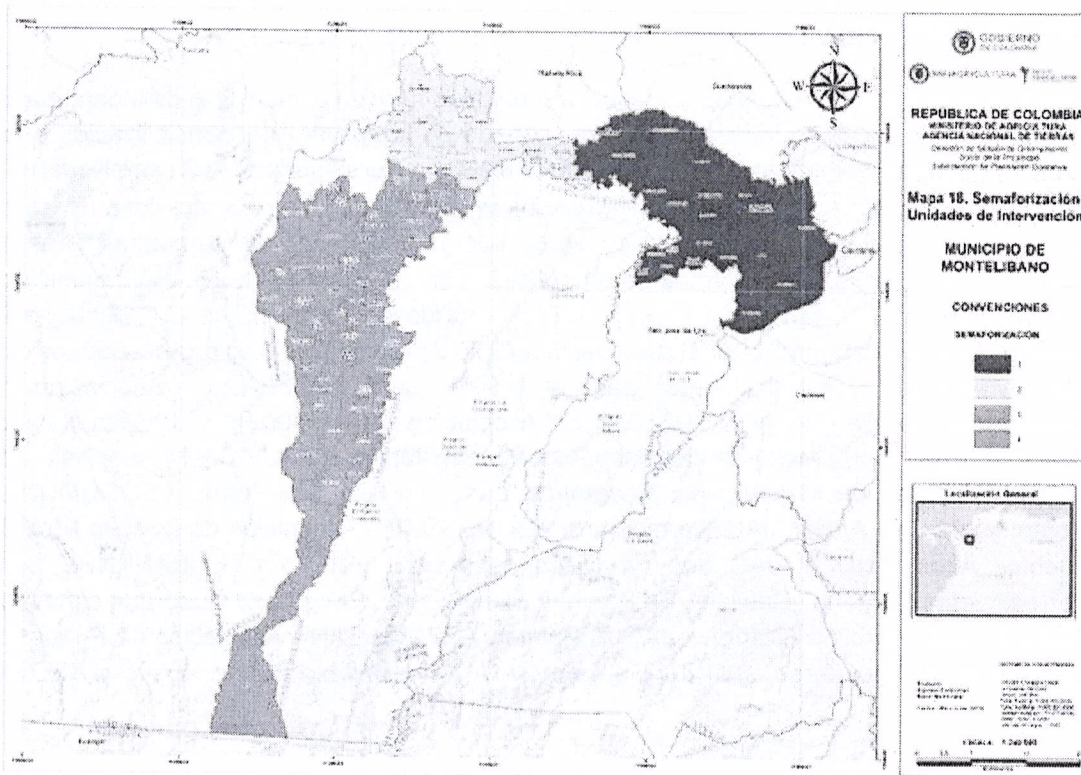
ORDEN DE LA RUTA PARA LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL	NOMBRE DE LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN	JUSTIFICACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN
1	UIT 1	Esta unidad se constituye por 20 veredas y predios localizados en zona urbana con registro catastral rural; con un total de 1050 predios. Según la matriz de condiciones para la intervención, se tiene que las veredas que lo integran poseen elementos como amenazas biofísicas, presencia de cultivos ilícitos, presencia de AAI, lo que genera condiciones desfavorables de seguridad para la intervención en la zona.
2	UIT 2	Esta unidad se constituye por 22 veredas y 378 predios. Según la matriz de condiciones para la intervención, se tiene que las veredas que lo integran poseen elementos que permiten la implementación en la zona por tener aptitud favorable por los actores comunitarios e institucionales, aunque existen situaciones de seguridad por presencia de AAI y cultivos ilícitos; por lo cual deben tenerse precauciones al momento del barrido.
3	UIT 3	Esta unidad se constituye por 10 veredas y 344 predios. Según la matriz de condiciones para la intervención, se tiene que las veredas que lo integran poseen condiciones favorables para la implementación del barrido predial por cuanto existen condiciones para el acceso a los predios, así como aptitud favorable con la comunidad e instituciones, sin embargo, existe presencia de cultivos ilícitos y AAI, por lo cual la implementación del OSPR debe efectuarse con precaución.
4	UIT 4	Esta unidad se constituye 43 veredas y 302 predios. Según la matriz de condiciones para la intervención, se tiene que en la zona se ubica la restricción por el Parque Nudo de Paramillo, en igual sentido, la zona presenta condiciones de acceso a los predios, pero presencia de cultivos ilícitos, AAI y condiciones de seguridad poco favorables para el barrido predial.

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019

**Mapa 21. Semáforo ruta para la intervención**




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	



Fuente: Elaboración propia, ANT-PNUD 2018.

## 5.6 Estrategia de participación comunitaria


En el proceso de formulación, implementación y mantenimiento de este plan se debe promover la participación<sup>38</sup> efectiva de las entidades territoriales y las comunidades rurales<sup>39</sup>, con el fin de responder a las necesidades del territorio y garantizar la transparencia y eficacia en dichos procesos<sup>40</sup>.

La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto-Ley 902 de 2017, según el cual “La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos”, para esto se debe

<sup>38</sup> “La participación en el OSPR es el conjunto de mecanismos e instancias en donde se involucran a los actores identificados en la caracterización territorial, instituciones locales y comunidad en general de la zona intervenida, que permite mejorar los diseños, propuestas y contribuir en la formulación, implementación y mantenimiento en el territorio de los POSPR” (artículo 10 de la Resolución 740 de 2017).

<sup>39</sup> “La participación en el OSPR es el conjunto de mecanismos e instancias en donde se involucran a los actores identificados en la caracterización territorial, instituciones locales y comunidad en general de la zona intervenida, que permite mejorar los diseños, propuestas y contribuir en la formulación, implementación y mantenimiento en el territorio de los POSPR” (artículo 10 de la Resolución 740 de 2017).

<sup>40</sup> Conforme lo establece los artículos 43 y 45 del Decreto 902 de 2017 y los artículos 10 a 17 de la Resolución 740 de 2017.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ATRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	


garantizar el desarrollo de “jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir”.

Para el proceso de ordenamiento social de la propiedad rural en el municipio de Montelíbano, el 5 de junio de 2018, se realizó la primera jornada de socialización y sensibilización a los líderes y lideresas comunitarios en temas como: Reforma Rural Integral, ANT, semillero de la Tierra y el Territorio, ruta del ordenamiento social de la propiedad rural. Dentro del proceso de acercamiento comunitario se logró el apoyo de líderes y lideresas de las comunidades, la identificación de las distintas formas de organización comunitaria existentes en el municipio, a la vez que se pudo establecer el grado de favorabilidad o incidencia en el Ordenamiento social de la propiedad rural; para el caso del municipio de Montelíbano las organizaciones con alta favorabilidad y alta incidencia para el OSPR son: ASDESANJ - Asociación de desplazados del San Jorge, ASDESMON - Asociación de desplazados de Montelíbano, CORPDESEM - Corporación de desplazados de Montelíbano, ASMUVICAN - Asociación de Mujeres Víctimas de Montelíbano, Resguardo Zenú del Alto San Jorge, ASOCOMUNAL Montelíbano, JAC Anclar, JAC Tierradentro, ASODESCAP - Asociación de Desplazados de Pueblos Afros, ANUC , JAC San Francisco del Rayo, AFROMONTELIBANENSE, JAC Corregimiento Córdoba , Cabildo Villa Porvenir Montelíbano, Resguardo Quebrada cañaveral Emberá Katío - Cabildo Aizapono, JAC El Palmar, APEMGASAN - Asociación de Pequeños Ganaderos del San Jorge, JAC EL Gonzalo, JAC Corregimiento Puerto Nuevo y ASOVIC MASA.

A continuación, se resume, el mapa de actores comunitarios que hacen presencia en el municipio:

**Tabla 34. Organizaciones presentes en el municipio de Montelíbano**

No.	NOMBRE ORGANIZACIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN
1	ASDESANJ - Asociación de Desplazados del San Jorge	Víctimas
2	ASDESMON - Asociación de Desplazados de Montelíbano	Víctimas
3	CORPDESEM - Corporación de Desplazados de Montelíbano	Víctimas
4	ASMUVICAN - Asociación de Mujeres Víctimas de Montelíbano	Víctimas
5	Resguardo Zenu del Alto San Jorge	Étnica
6	ASOCOMUNAL Montelíbano	Comunitaria, Sin ánimo de lucro
7	JAC Anclar	Comunitaria, Sin ánimo de lucro
8	JAC Tierradentro	Comunitaria, Sin ánimo de lucro
9	ASODESLAP - Asociación de Desplazados de pueblos afros	Víctimas

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>POSPR-F-</b>
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

10	ANUC	Comunitaria
11	JAC San Francisco del Rayo	Comunitaria, Sin ánimo de lucro
12	AFROMONTELIBANENSE	Étnica
13	JAC Corregimiento Córdoba	Comunitaria, Sin ánimo de lucro
14	Cabildo Villa Porvenir Montelibano	Étnica
15	Resguardo Quebrada cañaveral Emberá Katio - -Cabildo Aizapono	Étnica
16	JAC El Palmar	Comunitaria, Sin ánimo de lucro
17	JAC Caña Final	Comunitaria, Sin ánimo de lucro
18	APEMGASAN - Asociación de pequeños ganaderos del San Jorge	Productiva
19	JAC EL Gonzalo	Comunitaria, Sin ánimo de lucro
20	JAC Corregimiento Puerto Nuevo	Comunitaria, Sin ánimo de lucro
21	ASOVIC MASA	Productiva
22	Corporación Montelibano Afirmativo	Comunitaria
23	Tierra y Vida	
24	ASJAVS	
25	JAC Vallecito	Comunitaria, Sin ánimo de lucro
26	JAC Bocas de San Cipriano	Comunitaria, Sin ánimo de lucro
27	JAC Bocas de San Mateo	Comunitaria, Sin ánimo de lucro
28	JAC La India	Comunitaria, Sin ánimo de lucro
29	JAC La Miel	Comunitaria, Sin ánimo de lucro
30	JAC Asociación APAN	Comunitaria, Sin ánimo de lucro
31	APAN Caucheros	Productiva
32	JAC Solo Dios	Comunitaria, Sin ánimo de lucro

Fuente: ANT-PUND. Elaboración propia. 2019


Dentro de los acercamientos comunitarios, también se realizaron jornadas de recolección de información municipal mediante la metodología de cartografía social en varias veredas del municipio, estas jornadas fueron realizadas entre los meses de agosto y septiembre de 2018.

Con respecto a los medios de comunicación, en el municipio de Montelibano hacen presencia las siguientes entidades:

**Tabla 35. Medios de Comunicación Municipio Montelibano**

<b>EMISORAS DE RADIO</b>	<b>PORTALES DIGITALES</b>
--------------------------	---------------------------



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

La Piragua Estéreo	www.zoominformativo.com/tag/35/Montelibano
Montelíbano estéreo	www.elmeridiano.co
La 105 Emisora Comunitaria Fundación Cerro Matoso	www.elheraldo.co/cordoba
	www.lapiragua.co

Fuente: ANT-SPO. Elaboración propia. 2019

Existe además una agencia de comunicaciones llamada SINERGIA COMUNICACIONES que hace parte de la de la Agencia Red Comunicaciones del Nudo de Paramillo, es una organización sin ánimo de lucro que ofrece servicio de comunicaciones a todas las organizaciones del Norte, Nordeste, Bajo Cauca antioqueño y el sur de Córdoba. Para ello han diseñado una oferta de servicios que incluye comunicaciones internas y externas, publicidad, digital media, organización de eventos y responsabilidad social.

Actualmente la Agencia tiene influencia en los 15 municipios de los que hacen parte los colectivos de comunicaciones. Son ellos: Anorí, Ituango, Briceño y Valdivia, en el Norte de Antioquia; Taraza, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Zaragoza y Nechí, en el Bajo Cauca; y Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré, Valencia y Tierralta, en el sur de Córdoba. Su sede central se encuentra en el municipio de Caucasia, el polo de desarrollo de la región, pero también hay una oficina alterna en el municipio de Montelíbano<sup>41</sup>


Por otra parte, en el municipio Montelíbano se realizaron 5 espacios de participación comunitaria que tuvieron como objetivos 1) Presentar la entidad a los líderes municipales y veredales y 2) Realización de jornadas de recolección de información comunitaria con la metodología de cartografía social.

Durante el desarrollo de estos espacios, se contó con la participación de 29 mujeres y 81 hombres, así como de grupos de especial protección de la mayoría de veredas del municipio, para un total de 187 personas. Igualmente, se contó con miembros de las siguientes organizaciones: Juntas de Acción Comunal JAC, Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge, Resguardo Indígena Embera Katio Quebrada Cañaveral, Cabildo Indígena Zenú Villa Porvenir, ANUC, Montelíbano Afirmativo, Mesa de Víctimas, ASODESLAP, ASOCIV, ASDESMON, ASDESANJ, APAN, Afro Montelibanense y APEMGASAN Ganaderos.

**Tabla 36. Asistencia en los espacios de participación comunitaria**

<sup>41</sup> Tomado de la página web: <https://pazsilenciosa.wordpress.com/2017/04/18/colectivos-de-comunicacion-del-nudo-de-paramillo-un-paso-hacia-la-construccion-de-paz/>




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

Actividades	Nº de sesiones	Fechas	Mujeres	Hombres	Jóvenes (entre 14 y 28 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	Personas con orientación sexual o identidad de género	Víctimas del conflicto armado	Indígenas	Afrodescendientes	Negros	Palenqueros	Raizales	Rrom
Jornadas de cartografía social municipal	4	29/08/2018 25/09/2018 26/09/2018 27/09/2018	23	46	0	7	3	0	50	17	0	0	0	0	0
Reuniones con organizaciones comunitarias	1	05/06/2018	6	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>		<b>29</b>	<b>81</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: ANT-SPO. Elaboración propia. 2019

Las mujeres participaron activamente destacando su interés por liderar procesos y articularse a las dinámicas que generen desarrollo en su municipio, adicionalmente cuentan con la "Política Pública para la Equidad de Género de las Mujeres del municipio de Montelíbano" desarrollada por la Alcaldía Municipal: priorizando sus necesidades en el reconocimiento de su rol como sujetos de derecho y lo que esto conlleva en beneficio de sus familias.


El ejercicio permitió evidenciar el liderazgo de la mujer en organizaciones como: ANUC (Carmen Padilla), y la Mesa de Víctimas (Farides Polo), se observan mujeres liderando o perteneciendo a las Juntas De Acción Comunal de sus barrios o veredas, con capacidad de incidencia que ejercen liderazgo en sus organizaciones y comunidades.

La población LGBTI, mostro un rol pasivo durante el ejercicio sin dejar de lado su interés en involucrarse al proceso e incidir en la construcción del POSPR. Se destaca la organización y dinamismo en sus intervenciones.

La población de adultos mayores fue un grupo que demostró su interés como actor activo en el proceso de construcción del POSPR, resaltando su experiencia y conocimiento del territorio en aspectos tales como su geografía, historia y arquitectura institucional, asuntos que son clave para el desarrollo rural del Municipio.

La población en condición de discapacidad ratifica su interés por participar del proceso, manifestando que las acciones que se realizan en el municipio apunten a su bienestar, en sus intervenciones hacen notar la importancia de los mecanismos de información accesibles para todos.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

Las comunidades indígenas participantes en el ejercicio fueron: Zenues (Resguardo Zenú del Alto San Jorge) y Emberá Katio (Resguardo Quebrada Cañaverál) dichas comunidades muestran su estructura organizativa e institucional como un factor de incidencia en la construcción del POSPR.

Los grupos étnicos son de especial atención por parte de la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) en el marco de la Agencia Nacional de Tierras; por ello se informa que no se involucran como sujetos del ordenamiento social; sin embargo, los líderes ratifican el conocimiento de las disposiciones con sus comunidades.

La información que las comunidades étnicas presentan es relevante, por cuanto da cuenta del proceso de auto reconocimiento que se ha generado en el municipio, permite además conocer sobre la dinámica territorial y los conflictos que se han presentado en sus territorios con los campesinos vecinos de sus terrenos.

Las comunidades afrodescendientes se encuentran organizadas y expresan interés por participar en el proceso propuesto.

Con respecto a la población víctima se destacan sus procesos organizativos y liderazgo en el municipio, durante el ejercicio se evidenció incidencia en espacios de decisión principalmente en la mesa de víctimas y el consejo de paz entre otros, por lo cual son una población que merece especial atención en el proceso desarrollado en el territorio. Su intervención durante el acercamiento fue importante, particularmente porque se identificó cuál es la ruta de atención para las víctimas y las diferencias entre la ANT y la Unidad de Restitución de Tierras. Como se mencionó antes, su incidencia en el municipio es fuerte por el empoderamiento de las organizaciones y de la Mesa de Víctimas.

## 5.7 Estrategia de articulación interinstitucional territorial

La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural busca fortalecer las condiciones para que los territorios ejerzan como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la política<sup>42</sup>. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSRP, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los tres niveles de intervención (nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del

<sup>42</sup> USAID. Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final), Bogotá, 2016, p.14

4

42

 <p>Agencia Nacional de Tierras ENTONOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

operativo, de forma tal que resulta necesario articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y establecer los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.

En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de PLAN debe estar orientada a:

- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.
- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad.

#### Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional

De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio Montelíbano, se han desarrollado las siguientes acciones.

**Tabla 37. Acciones realizadas para la articulación interinstitucional territorial**

<b>Acción</b>	<b>Resultados obtenidos</b>
<p>Acercamiento institucional: El 6 de marzo de 2018 se realizó en el municipio de Montelíbano el acercamiento institucional con la participación de la Administración Municipal de Montelíbano, PNUD y ANT.</p> <p>El día 5 de abril de 2018 se realiza en la ciudad de Montería la presentación de la ruta a la gobernación de Córdoba, Defensoría del Pueblo y la Notaria del municipio de Córdoba</p> <p>El 6 de julio de 2018 en la ciudad de Montería, se realizó la presentación de la ruta del POSPR a la UARIV y Policía Nacional.</p>	<p>✓ Se Socializó con la administración municipal de Montelíbano los avances del POSPR.</p> <p>✓ Trabajo de manera articulada con la administración municipal, sus respectivas secretarías y entidades como ART, UARIV entre otras.</p> <p>✓ Las instituciones locales se comprometieron a brindar acompañamiento en el proceso de formulación del POSPR.</p>
<p>Conformación de espacios institucionales: El 23 de abril de 2018 se realizó la conformación de la mesa de tierras para el departamento de Córdoba en la ciudad de Montería, con la participación de 12 instituciones relevantes</p>	<p>✓ Consolidar la mesa local de tierras en el municipio, como mecanismo de articulación entre la ANT, el PNUD y las diversas instituciones de carácter</p>



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

<p>para la construcción OSPR en el departamento según el acta No 32 de 2018.</p> <p>El 21 de agosto de 2018 en la ciudad de Montería, se realizó sesión de la mesa de tierras del sur de Córdoba.</p>	<p>municipal y regional relacionados con el OSPR.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No se estableció una periodicidad específica para llevar a cabo las sesiones de la mesa.</li> <li>✓ Compartir información pertinente de cada institución en el marco de la mesa, en pro de la construcción del POSPR.</li> <li>✓ Crear escenarios con las Instituciones del orden nacional, regional y local articulado y sensibilizado en pro de la construcción del POSPR.</li> <li>✓ Informar a las Instituciones del orden local y regional con conocimientos en la ruta para la construcción del OSPR.</li> </ul>
---	---

Fuente: ANT-SPO. Elaboración propia. 2019

#### Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del Plan

Producto del trabajo con las entidades, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual contempla:

En el acta N°32 de 2018, respecto a la periodicidad de reunión de la mesa local de tierras, no se estableció una periodicidad específica para llevar a cabo las sesiones de la mesa; pese a lo anterior se establecieron los siguientes acuerdos sobre los escenarios para las reuniones con instituciones:

#### **Fase Alistamiento:**

- Instalación de la mesa de OSPR
- Formación de los miembros de la mesa
- Socialización de resultados de la Cartografía Social en el municipio.

#### **Fase Formulación**

- Socialización de POSPR


#### **Fase Implementación:**

- Socialización de actualizaciones que se puedan presentar del POSPR

#### **Fase de mantenimiento y evaluación.**

- Identificación de casos que requieran articulación institucional particular. De acuerdo con la intervención efectuada, referir las situaciones puntuales en las que sea necesaria la participación de otras entidades a fin de establecer si se adelantan acciones de articulación para resolver conjuntamente la problemática o se efectúa remisión de casos particulares por razones de competencia institucional (...).




 <b>Agencia Nacional de Tierras</b> <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

Por otra parte, dentro del proceso de acercamiento institucional se logró evidenciar el interés de las distintas entidades participantes, la disposición por colaborar y entregar información pertinente y local a la Agencia Nacional de Tierras, en pro de la construcción del POSPR.

Se evidenció el interés de las entidades municipales en ser parte activa del proceso de OSPPR, a su vez, a manera de compromiso, estas solicitaron se informe de los avances en el marco de la mesa local de tierras o espacios donde se participe.

A continuación, se relaciona el plan de trabajo para la fase de implementación.

**Tabla 38. Plan de trabajo con entidades**

OBJETIVO	ACCIONES	META	FECHA
Socializar a integrantes de la mesa local de tierras respecto a actualizaciones del POSPR.	Socialización de las actualizaciones del POSPR		Sin definir

Fuente: ANT-SPO. Elaboración propia. 2019

## 5.8 Matriz Estratégica para la Implementación

El artículo 5 de la resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será sujeto de actualización una vez realice barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento estructurante de este PLAN. Así mismo, ese mismo artículo establece que con la información recolectada en el barrido, la ANT ejecutará las actuaciones administrativas bien sea en el marco de Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto 902 de 2017. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante la vigencia 2018 se ejecutaran en el marco de los POSPR, una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.


*Handwritten signature*

	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>POSPR-F-</b>
	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>FECHA</b>	

Tabla 39. Matriz estratégica


OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	CRONOGRAMA (MES)										
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8			
Implementar la metodología operativa el Barrido Predial	Contratación del operador para el barrido predial masivo siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el catastro multipropósito y los anexos correspondientes	No. de operadores contratado	1	X	X									
	Levantamiento predial (predio a predio)	No. de hectáreas	155.117		X	X	X	X	X	X	X			
	Diligenciar el FISO para la identificación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural	Porcentaje de FISO diligenciado	100%		X	X	X	X	X	X	X			
Procesamiento y análisis de la información producto del barrido predial	No. de unidades de intervención procesadas	4					X	X	X	X	X	X	X	X

42

	<b>FORMA</b>	<b>PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>POSPR-F-</b>
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

	Actualización del POSPR	No. de actualizaciones realizadas	4				X		X		X
Garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad	Socialización de los POSPR	Socialización de los POSPR	2					X		X	
	Fortalecer el Semillero de la tierra y el territorio y formar a representantes de veredas y organizaciones del Municipio en los temas de la tenencia de la tierra y el ordenamiento social de la propiedad	No. de estrategias de fortalecimiento	1				X	X	X	X	X
	Desarrollar la estrategia de comunicaciones en el municipio	Desarrollar la estrategia de comunicaciones en el municipio	1		X		X	X	X	X	X
	Dinamizar a la mesa municipal institucional de OSPR como una instancia de coordinación y la articulación de acciones en el municipio	No. de sesiones de la mesa municipal institucional de OSPR	4		X		X	X	X	X	X

*Handwritten signature or initials in purple ink.*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ATRAVÉS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FORMA</b>	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>CÓDIGO</b>	POSPR-F-
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	<b>FECHA</b>	

## 5.9 Propuesta Económica para a implementación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

El presupuesto preliminar establecido para Montelíbano es de \$7.752.245.411, esto incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la estrategia comunitaria e institucional, los procesos misionales definidos de manera inicial y la actualización del mismo. No obstante, vale la pena mencionar que este presupuesto deberá ser revisado una vez se finalice el barrido predial y se haga el respectivo ajuste del plan.

**Tabla 40. Presupuesto preliminar Plan del municipio de Montelíbano.**

ÍTEM	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	VALOR TOTAL
1	Barrido Predial	\$7.421.879.011
2	Postbarrido y Actualización POSPR	\$290.366.400
3	Presupuesto STyT	\$40.000.000
<b>Total</b>		<b>\$ 7.752.245.411</b>

Fuente: SPO-ANT 2019

Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del PLAN, a través del impulso del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, lo que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017. A la fecha, la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con la disponibilidad presupuestal apropiada para implementar de manera inmediata el presente PLAN, por esta razón su implementación será suspendida hasta que estén garantizados los recursos para llevar a cabo el barrido predial masivo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Agencia continuará realizando actividades tendientes a la participación y fortalecimiento de la comunidad, gestión de la articulación institucional y avance de procesos con trámites administrativos en curso.

## 6 ANEXOS

Anexo 1: POT/EOT/PBOT y Acuerdo No 014 suscrito en el 2002.

8

4